



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIII

Miércoles, 14 de Noviembre de 2018

Número 137

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

- 165103 Información pública del “Proyecto básico para la solicitud de autorización de un kiosco en la Playa de las Burras – T.M. de San Bartolomé de Tirajana”, promovido por Pedro F. del Castillo Bravo de Laguna y otros 11179

PUERTOS DE LAS PALMAS

- 168655 Información pública de la oferta seleccionada en el trámite de competencia de proyectos con destino a aparcamiento de vehículos, presentada por las entidades API Movilidad e Industrias Metálicas ANRO (en compromiso de UTE), zona de Servicio del Puerto de Las Palmas 11180

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 170068 Convocatoria de selección de personal laboral para la sustitución de jubilación parcial de un puesto de operario de medio ambiente – flora y fauna..... 11180
- 169161 Reglamento de explotación del Complejo Ambiental de Tratamiento de Residuos de Zurita – T.M. de Puerto del Rosario ... 11282

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 170028 Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2018, para el fomento de la mejora en las instalaciones y maquinaria de las pequeñas explotaciones agrícolas de la isla de Gran Canaria 11231

- 169414 Convocatoria de presentación de solicitudes para obtener autorización administrativa para la captura en vivo de ejemplares de cabras asilvestradas que se encuentren en monte público y en los espacios naturales protegidos de la reserva natural especial de Güi-Güi y otros..... 11234

- 170816 Exposición al público de la modificación de la plantilla de personal 11235

- 169334 Aprobación inicial de las modificaciones de crédito 3-2018 EXT y 4-2018 SUP del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria..... 11235

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 169241 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 4/18, por crédito extraordinario, así como la nominación de subvenciones y su inclusión en el anexo de subvenciones y plan estratégico de subvenciones 2018 11237

- 169330 Aprobación definitiva de la nominación de subvenciones al Ayuntamiento de Teguise 11239

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE		
169229	Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2019.....	11240
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
169327	Solicitud licencia municipal de Protufia Canarias, S.L., para Hotel Emblemático con Terraza	11240
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
169965	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10/18	11241
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS		
167094	Avocación y delegación de competencias de Concejales	11242
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
169162	Información pública del cambio de forma de gestión del servicio público de la regulación del establecimiento limitado en vía pública y lugares acotados y edificios de aparcamientos futuros	11242
170196	Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y fecha de examen para el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de técnico de administración general por oposición libre.....	11242
170194	Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos y fecha de examen para el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de técnico de administración general por concurso oposición	11244
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
169154	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales	11246
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA		
169994	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017	11264
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO		
169147	Delegación de competencias en la Segunda Teniente de Alcalde Rita Darias Fuentes.....	11264
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE		
168601	Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito 02/18.....	11265
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA		
168465	Avocación y delegación de competencias en Concejales	11266
169943	Aprobación definitiva del expediente de modificación nº 5/18 de modificación puntual de la Base de Ejecución nº 41	11266
169948	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios nº 25/18	11270
169945	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 28/18.....	11272
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA		
169237	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017	11273
167091	Delegación de competencias en el Concejal Lucas Tejera Rivero	11274
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA		
170024	Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión por concurso de traslado de tres plazas de policía local y constitución del tribunal calificador	11274
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE		
168471	Información pública del expediente de modificación de créditos con código MC2018/103/P/TRA	11282
169160	Notificación a Ruymán Ceballos Perdomo.....	11282
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE		
167093	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/18.....	11283
169412	Información pública del expediente de modificación presupuestaria nº 24/18	11284
170059	Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, y otra.....	11284
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO		
170717	Exposición al público del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018	11284
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PONTEVEDRA		
168649	Juicio 102/17, Tamara Dios Abilleira contra Pescados Castro Varela, S.L.U. y otro.....	11285
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
169159	Juicio 764/18, Jenifer Delgado Cabrera contra Telefonía Integral Dragos, S.L. y otros	11285
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
165436	Juicio 748/08, Domingo Tarajano Mesa contra Abei Ould Gharabi	11286
165438	Juicio 12/12, Domingo Tarajano Mesa contra Francisco Valido Quevedo	11286
169472	Juicio 633/18, Alexey Mendoza Felipe contra Uceso Gestiona, S.L. y otro.....	11286
169473	Juicio 613/18, Carmen Santana Arencibia contra Avellaneda de Restauración, S.C. y otro.....	11287
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE		
169151	Juicio 93/18, Verónica Anastasio contra Amadavi Lanzarote, S.L. y otro	11287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

165469	Juicio 398/11, Sergio García Santana contra Macrotelsa, S.L. y otros.....	11288
165472	Juicio 125/2014, Domingo Tarajano Mesa contra Juan Carlos Luján Suárez.....	11288
165475	Juicio 9/10, Domingo Tarajano Mesa contra María Esther Rodríguez Suárez	11289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

168673	Juicio 841/18, Jéssica Santiago Araña contra Liberfalz, S.L.U. y otro	11289
168674	Juicio 749/18, Claudio García Sánchez contra Servicios y Construcciones Cabrera Corujo, S.L. y otro	11290
168670	Juicio 786/18, Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151 contra María Mercedes González Álvarez y otros	11290
169474	Juicio 700/18, Christophe Lallemand contra Distribuciones Juvimel, S.L. y otros	11290

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

165484	Juicio 96/16, Aitana Castellano Álamo contra Patrizia Di Leo y otro	11291
165487	Juicio 142/18, Luz Marina Sosa Cruz contra Ennedy Tuscany, S.L.U. y otros	11291
165490	Juicio 195/18, Joscelyn Hernández Hernández contra Deleite La Minilla, S.L. y otro	11292
165494	Juicio 693/18, Elena del Pilar Falcón Falcón contra Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L. y otra.....	11292
170428	Juicio 829/18, Tania León León contra Club Nova Free Time, S.L.	11292

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

165497	Juicio 150/18, María Encarnación Armas Pérez contra Lofer Pan Canarias, S.L. y otro	11293
165499	Juicio 180/17, Domingo Tarajano Mesa contra Nemesio López Godoy.....	11293
165503	Juicio 120/18, José Oliverio Falcón Almeida contra Iniciativas Canamer, S.L. y otro.....	11293
165508	Juicio 195/18, Yanaina Corujo Morata contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y otro.....	11294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2

168653	Juicio 201/17, Consorcio de Compensación de Seguros LPA contra Francisco Pérez Morales y otra	11294
--------	---	-------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7

155300	Juicio 223/17, Sociedad Inmobiliaria Llanos La Higuera Tuineje, S. L. contra Pronavenca, S.L.....	11295
--------	---	-------

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 15

103137	Juicio 940/17, Gloria Viviana González Holguín contra Daniel Artillo Guanipa Peña	11296
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.**

169230	Anuncio de licitación para el suministro de un vehículo eléctrico de transporte público urbano colectivo de viajeros y de los servicios para su mantenimiento y reparación	11297
--------	--	-------

LA ALDEANITA S.A. ANÓNIMA (EN LIQUIDACIÓN)

169226	Liquidación de la sociedad, nombrando liquidadores a don Herminio García González, a don Alberto Hernández Ramos y a don Juan Pablo Afonso Matías	11298
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD
DE LA COSTA Y DEL MAR****Demarcación de Costas de Canarias****ANUNCIO****6.673**

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA MEDIANTE “PROYECTO BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN KIOSCO EN PLAYA DE LAS BURRAS”, T.M. DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el “PROYECTO BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UN KIOSCO EN PLAYA DE LAS BURRAS” T.M. de San Bartolomé de Tirajana promovido por DON PEDRO F. DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, DON ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA, DON MIGUEL ESCUDERO DEL CASTILLO, DON ALEJANDRO ESCUDERO DEL CASTILLO, DOÑA ROSA ELENA ESCUDERO DEL CASTILLO y DOÑA PINO ESCUDERO DEL CASTILLO, y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Víctor Pérez López.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE

(20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas de Canarias, calle Tomás Quevedo Ramírez s/n, Edificio de la Autoridad Portuaria 4ª planta. 35008 Las Palmas de Gran Canaria, en horario hábil de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, durante el cual, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, de la Ley 22/1988, de Costas, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento de tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, Rafael López Orive.

165.103

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

6.674

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2018, seleccionó en el trámite de competencia de proyectos publicado en el Boletín Oficial del Estado número 291, de 30 de noviembre de 2017, la oferta presentada por las entidades “Api Movilidad e Industrias Metálicas Anro” (en compromiso de UTE) para ocupar una superficie de 4.694,36 metros cuadrados, con destino a aparcamiento de vehículos, situada en el área Funcional 10, zona de servicio del Puerto de Las Palmas.

Lo que se hace público siguiendo la tramitación prevista

y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 y 86.6 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a los efectos de que los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, dentro del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

EL DIRECTOR, Salvador Capella Hierro.

168.655

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

6.675

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deportes de fecha 8 de noviembre de 2018 del Cabildo Insular de Fuerteventura, ha resuelto aprobar la siguiente Convocatoria de Selección de Personal Laboral para la Sustitución de Jubilación Parcial de un puesto de Operario de Medio Ambiente - Flora y Fauna perteneciente al Servicio de Medio Ambiente y Caza:

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria se Selección de Personal Laboral para la Sustitución de Jubilación Parcial de un puesto de Operario de Medio Ambiente - Flora y Fauna, perteneciente al Servicio de Medio ambiente y Caza del Cabildo de Fuerteventura.

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL DE UN PUESTO DE OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE - FLORA Y FAUNA, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE

MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

La presente convocatoria se regirá por las “Bases por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo Insular de Fuerteventura mediante Contrato Relevado de Jubilación Parcial, dirigido a aquellos/as trabajadores/as que mantengan suscrito un contrato de trabajo de duración determinada con el Cabildo de Fuerteventura o para quienes acrediten estar desempleados/as”, aprobadas mediante resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 9 de septiembre de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 del día 18 de septiembre de 2013.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO.

El puesto que se convoca pertenece al Servicio de Medio Ambiente y Caza del Cabildo de Fuerteventura.

Operario de Medio ambiente - Flora y Fauna, número de puestos convocados: 1.

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO.

Servicio de Medio Ambiente y Caza del Cabildo de Fuerteventura.

MODALIDAD DE CONTRATO.

Contrato a tiempo parcial para la sustitución por jubilación parcial.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

Hasta la fecha de jubilación total del titular del puesto prevista para el 15 de marzo de 2020.

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA.

No se requiere titulación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. La lista provisional de admitidos y excluidos estará expuesta en el tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo (www.cabildofuer.es) en el plazo máximo de UN MES desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Además de los establecidos en la Base Segunda de las Bases por las que se regirá el proceso de selección se requiere:

- Acreditar que está desempleado o que tiene concertado con este Cabildo un contrato de duración determinada, según lo establecido en las Bases por las que se regirán los procesos selectivos.
- Carné de conducir B.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La instancia según el modelo normalizado se presentará en el lugar indicado en la Base Tercera acompañada de los documentos que figuran en la misma.

MÉRITOS A VALORAR.

Se valorarán según lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases por las que se regirá el proceso de selección. El sistema selectivo será el concurso oposición ya que al tratarse de los contratos temporales se estima necesario valorar la formación y la experiencia profesional de los aspirantes, para poder realizar las tareas del puesto de trabajo dada la necesidad de su ejecución y la temporalidad de la actividad a desarrollar. La valoración de los méritos se realizará una vez superada la fase de oposición.

OBTENCIÓN DE INSTANCIAS E INFORMACIÓN.

Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Tarajal, Morro Jable, Corralejo y Puerto del Rosario) y en la página web del Cabildo (www.cabildofuer.es)

DERECHOS DE EXAMEN.

Los aspirantes deberán abonar los siguientes importes por derecho de examen, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 el viernes 30 de julio de 2010.

Operario de Medio Ambiente - Flora y Fauna: 15 Euros.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, los interesados deberán acompañar la autoliquidación de la tasa así como justificante del ingreso de la cuota que corresponda. No será tramitada ninguna solicitud de inscripción para participar en el proceso selectivo que no haya acreditado el pago de la tasa o justificado documentalmente estar incurso en alguna de las circunstancias que permiten acogerse a la cuota de 0,00, de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción para participar en las pruebas selectivas de personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura.

El ingreso se realizará en la cuenta número ES08-2038-7224106400005324 de Bankia.

TEMARIO DE OPERARIO DE MEDIO AMBIENTE - FLORA Y FAUNA

Tema 1. Red Natura 2000: Definición. Espacios naturales protegidos de la Red Natura 20000 de Fuerteventura. Zonas de especial Protección para las aves (ZEPA) Y Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Tema 2. Fauna y flora autóctona de Fuerteventura. Fauna y Flora endémica de Fuerteventura. Protocolo de recogida, atención y traslado de fauna accidentada silvestre.

Tema 3. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Equipos de protección personal.

Segundo. La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.cabildofuer.es, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Tercero. Del correspondiente Decreto se dará cuenta a los miembros del órgano de selección designados en la convocatoria, a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la correspondiente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de

Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de UN MES al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de TRES MESES.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto del Rosario, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE CULTURA, OCIO Y DEPORTES, Juan Jiménez González.

170.068

Consejería de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana

Unidad de Aguas y Residuos

ANUNCIO

6.676

Se hace público conocimiento que, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en la sesión celebrada en fecha 18.06.2018, aprobó inicialmente el proyecto de Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, (T.M. Puerto del Rosario. Fuerteventura). Transcurrido el periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días desde la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" nº 84 y fecha 13.07.2018, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura respecto al asunto; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro del Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental

de tratamiento de residuos de Zurita, (T.M. Puerto del Rosario. Fuerteventura) en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura, para su general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor.

En Puerto del Rosario, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ZURITA (T. M. DE PUERTO DEL ROSARIO. FUERTEVENTURA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Régimen Fiscal

Artículo 5. Responsabilidad por daños causados

CAPÍTULO II. ENTIDAD PROPIETARIA Y EXPLOTADORA

Artículo 6. Entidad propietaria y explotadora del Complejo Ambiental

Artículo 7. Responsabilidad de la Entidad Explotadora

Artículo 8. Obligaciones de la Entidad Explotadora

CAPÍTULO III. RESPONSABLES, PERSONAL DE OPERACIÓN Y USUARIOS

Artículo 9. Responsable de la explotación del Complejo Ambiental

Artículo 10. Personal de la instalación

Artículo 11. Usuarios del Complejo Ambiental

Artículo 12. Acceso al Complejo Ambiental

TÍTULO II. ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

CAPÍTULO I. RECEPCIÓN Y CONTROL DE ENTRADAS

Artículo 13. Horario de recepción de residuos y productos

Artículo 14. Exigencias mínimas horarias del Complejo Ambiental

Artículo 15. Control de pesaje

Artículo 16. Caracterización y controles generales de admisión

Artículo 17. Autorización previa

Artículo 18. Control documental

CAPÍTULO II. CRITERIOS GENERALES PARA LA ENTREGA Y DESCARGA DE RESIDUOS

Artículo 19. Condiciones generales

Artículo 20. Control de entrega de residuos

Artículo 21. Control de descarga de residuos

Artículo 22. Circulación de vehículos en el Complejo Ambiental

CAPÍTULO III. RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES EN EL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 23. Residuos admisibles

Artículo 24. Residuos no admisibles

Artículo 25. Condiciones para la aceptabilidad de los residuos

Artículo 26. Residuos no peligrosos de carácter singular

CAPÍTULO IV. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

Artículo 27. Horario de expedición de residuos y productos

Artículo 28. Control de pesaje para la expedición de residuos y productos

Artículo 29. Control documental para la expedición de residuos y productos

TÍTULO III. TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 30. Instalaciones y procesos del Complejo Ambiental

Artículo 31. Otros servicios e infraestructuras del Complejo Ambiental

Artículo 32. Gestión de los residuos

Artículo 33. Modificaciones y mejoras técnicas y ambientales

CAPÍTULO II. TRATAMIENTOS PREVIOS

Artículo 34. Clasificación de residuos y recuperación de productos

Artículo 35. Compostaje y bioestabilización de residuos

Artículo 36. Trituración de residuos

Artículo 37. Prensado de productos recuperados

Artículo 38. Almacenamiento temporal de productos y residuos

Artículo 39. Otros tratamientos diferenciados

CAPÍTULO III. TRATAMIENTOS FINALES

Artículo 40. Incineración de SANDACH

Artículo 41. Prensado de rechazos de proceso

Artículo 42. Eliminación de residuos y rechazos de proceso

TÍTULO IV GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

CAPÍTULO I. ADMISIÓN DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 43. Residuos admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

Artículo 44. Residuos no admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

CAPÍTULO II. DESCARGA DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 45. Criterios generales

Artículo 46. Determinación de los puntos de descarga

Artículo 47. Acceso a los puntos de descarga

CAPÍTULO III. FRENTE DE VERTIDO

Artículo 48. Formación del prisma diario de vertido

Artículo 49. Extendido y compactación de los residuos

Artículo 50. Cobertura de rechazos y residuos

Artículo 51. Modalidades de cobertura

CAPÍTULO IV. PARÁMETROS DE DISEÑO GEOMÉTRICOS

Artículo 52. Formación de terrazas

Artículo 53. Plataformas del vertedero

Artículo 54. Taludes finales

Artículo 55. Bermas y viales interiores

CAPÍTULO V. INFRAESTRUCTURAS Y PROTECCIONES

Artículo 56. Acceso general

Artículo 57. Drenaje superficial y subterráneo

Artículo 58. Captación y gestión de lixiviados

Artículo 59. Captación y tratamiento de biogás

Artículo 60. Protección frente a la erosión superficial

Artículo 61. Protección contra incendios

Artículo 62. Otras protecciones

Artículo 63. Programa de Control y Vigilancia

CAPÍTULO VI. IMPERMEABILIZACIÓN Y SELLADO DEL VERTEDERO

Artículo 64. Sistema de impermeabilización

Artículo 65. Sistema de sellado

TÍTULO V. CONTROLES DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I. MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 66. Plan General de Mantenimiento

Artículo 67. Mantenimiento de maquinaria fija y móvil

Artículo 68. Mantenimiento de edificios y dependencias

Artículo 69. Mantenimiento de instalaciones

Artículo 70. Mantenimiento de cerramientos, señalización, viales y accesos, drenajes y exteriores del Complejo

Artículo 71. Limpieza de las instalaciones

Artículo 72. Control de vectores

CAPÍTULO II. PLAN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 73. Medidas preventivas y correctoras

Artículo 74. Plan de Control y Vigilancia

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCIDENCIAS, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 75. Protocolo de actuación en condiciones de explotación distintas a las normales

Artículo 76. Planes de emergencia

Artículo 77. Seguros y otras garantías financieras

CAPÍTULO IV. INSPECCIONES E INFORMES

Artículo 78. Inspecciones

Artículo 79. Diario de Explotación. Libro Registro Documental Diario del Complejo

Artículo 80. Informes mensuales

Artículo 81. Informes trimestrales

Artículo 82. Memoria Anual

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 83. Disposiciones generales

Artículo 84. Condiciones generales

CAPÍTULO VI. VISITAS

Artículo 85. Visitas

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Sujetos responsables

Artículo 87. Régimen sancionador

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Competencias

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

ANEXO I DEFINICIONES

ANEXO II. CÓDIGOS LER AUTORIZADOS EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS

PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE BOLSA DE RESTO O "TODO UNO"

PLANTA DE COMPOSTAJE/BIOESTABILIZACIÓN

VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

HORNO INCINERADOR DE SANDACH

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MADERAS Y OTROS VOLUMINOSOS

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CHATARRAS

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE

PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

ANEXO III. MODELOS ORIENTATIVOS DE ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS O PRODUCTOS

MODELO Nº 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA ENTREGA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

MODELO Nº 2. DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR

MODELO Nº 3. ALBARÁN DE ENTREGA DE RESIDUOS

MODELO Nº 4. CONTROL DE DESCARGA CONTENIDO DE RESIDUOS NO ADMISIBLES

MODELO Nº 5. NOTIFICACIÓN

MODELO Nº 6. ALBARÁN DE SALIDA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

MODELO Nº 7. DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO

ANEXO IV. MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

PREÁMBULO

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 12.5. a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece expresamente que “corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor”; y añade, en su artículo 21.3 que “Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de

residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización”.

Este marco jurídico es adaptado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares en cuyo artículo 8.1.c) establece como competencias propias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas: “c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.”

Así como por la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, que establece, en su artículo 26, la obligación de los Cabildos Insulares de disponer de las siguientes instalaciones: puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales y vertederos. En el caso concreto de los complejos ambientales establece que “será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan. Se deberán admitir en el complejo ambiental de residuos aquéllos que técnica o ambientalmente lo requieran”, definiéndolo en su artículo 4 apartado u) como “Conjunto de instalaciones en las que se descargan los residuos con destino, según su naturaleza, al preparado para el transporte posterior a otro lugar, para valorización, tratamiento o eliminación in situ, así como, en su caso, el depósito temporal previo a las operaciones de valorización, tratamiento o eliminación ex situ”. Igualmente, para los vertederos dispone que: “Será obligación de todos los cabildos insulares el disponer en cada isla de un área denominada vertedero, integrada en el complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada para el almacenamiento definitivo de aquellos residuos que técnica o ambientalmente así lo requieran”, definiéndolo en su artículo 4 apartado r) como: “Recinto e

instalaciones complementarias, preparadas para el depósito definitivo de forma controlada de residuos en la superficie”.

En este sentido, hay que considerar también lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como en el resto de normativa de aplicación en materia de gestión de residuos de ámbito estatal, ya sea de carácter básico, sobre gestión de determinados flujos de residuos, o respecto de los diferentes tratamientos a los que se someten los residuos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otras normas legales con incidencia en la regulación contenida en el Reglamento, como la citada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, especialmente tras las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que eleva la cuantía máxima de las multas por infracción de Ordenanzas Locales hasta 3.000 euros en caso de infracciones muy graves, debiendo adecuar el régimen sancionador del reglamento a dichos límites de las sanciones económicas.

No obstante lo anterior, en materia de competencias sobre incoación, instrucción y resolución de los expedientes, consecuencias legales de las infracciones, circunstancias modificativas de la responsabilidad, cuantía, graduación de las sanciones y demás circunstancias definitorias del régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Por otra parte, y en aplicación de la legislación de prevención y control integrados de la contaminación, mediante Resolución nº 344, de la Viceconsejería de Medio Ambiente emitida con fecha 16 de julio de 2012, se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita” en el término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, con posterior actualización de la misma mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 10 de fecha 8 de enero de 2014, para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales. En su capítulo III.1 relativo a las condiciones técnicas generales del Complejo ambiental se dispone: “- Se deberá elaborar un Manual de Explotación del Complejo Ambiental

que incluya todas las prescripciones y protocolos de actuación en el mismo y que tenga en cuenta cada una de las plantas de tratamiento que lo integran”. Esta autorización ambiental integrada ha sido sometida a distintas modificaciones no sustanciales. Su contenido y el de sus modificaciones se encuentran publicados en la página web del Gobierno de Canarias.

A la vista de la evolución de la normativa, tanto estatal como autonómica, relativa a la gestión de residuos, que, por un lado, respeta y garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las entidades locales en este ámbito, pero que también les impone nuevas obligaciones, este Cabildo Insular en el desarrollo de sus competencias considera necesario aprobar el Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario de isla de Fuerteventura, al objeto de garantizar el cumplimiento de dicha normativa por parte de los explotadores y usuario de las citadas instalaciones.

Este Reglamento viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito, el servicio público de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita, de la isla de Fuerteventura, adaptándolo a lo previsto en las leyes estatales y autonómicas, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

El texto del Reglamento se estructura en 6 Títulos, que comprenden 88 artículos, 2 Disposiciones Finales y 4 anexos.

Y atiende a lo previsto en la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, a lo previsto en el Título VI “De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”, en su Artículo 129, en lo relativo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El Reglamento de Explotación del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, tiene como fin establecer, en el marco de la legislación estatal y autonómica, el régimen jurídico de las actividades relativas al tratamiento de los distintos tipos de residuos admisibles en el Complejo: domésticos, comerciales, industriales, etc., así como la previsión de un régimen sancionador para las conductas u

omisiones que contravengan el propio Reglamento, de acuerdo con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica.

Se trata de regular, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Fuerteventura, las relaciones entre éste y los explotadores u operadores y usuarios del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes, en orden a garantizar la máxima transparencia y eficiencia en la gestión.

En definitiva, el presente Reglamento responde a la necesidad de conseguir comportamientos ambientalmente adecuados, obedeciendo toda su regulación a los principios de jerarquía en la gestión, eficacia, autosuficiencia y proximidad, responsabilidad ampliada del productor, haciendo efectivo el principio de “quien contamina paga” a la hora de asumir los costes de la adecuada gestión de los residuos de forma solidaria, y en general todos los principios que deben regir la gestión de los residuos.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Cabildo de Fuerteventura, de las relaciones entre este y los explotadores u operadores y usuarios del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, así como determinar las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

2. El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en este Reglamento, es el previsto en la legislación estatal y autonómica vigente en cada momento en la materia, por lo que deberá aplicarse e interpretarse de acuerdo con la misma.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, de conformidad con la legislación estatal y autonómica en la materia, y sin perjuicio de lo que en cada momento establezca la normativa que sea de aplicación en cada caso, en el Anexo I se recogen las distintas definiciones en materia de gestión de residuos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación, tanto a la entidad propietaria y explotadora del Complejo, como a los explotadores u operadores de las instalaciones cedidas a terceros, y a las Administraciones Públicas, las personas físicas y jurídicas y las entidades que hagan entrega, o tengan la obligación de entregar los distintos tipos de residuos admisibles en el Complejo Ambiental de Zurita, de la Fuerteventura; y estarán obligadas a cumplir las prescripciones contenidas en el presente Reglamento, las disposiciones que en su desarrollo dicte el Cabildo de Fuerteventura y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Régimen Fiscal

Por la prestación del servicio insular previsto en el presente Reglamento, en aquellos casos en los que así esté establecido, deberá abonarse la correspondiente tasa pública de tratamiento de residuos vigente en cada momento para el tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zurita, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal reguladora, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones operadas por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 al 19 y el 20 apartado 4s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y a tenor del artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 5. Responsabilidad por daños causados

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas físicas o jurídicas que incumplan lo preceptuado en este Reglamento, el Cabildo exigirá, en su caso, al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.

2. El Cabildo podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según el Reglamento, deba efectuar el responsable, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, imputándole el coste debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II. ENTIDAD PROPIETARIA Y EXPLOTADORA

Artículo 6. Entidad propietaria y explotadora del Complejo Ambiental

1. La entidad propietaria y explotadora del Complejo Ambiental de tratamiento de residuos de Zurita, situada en el T.M. de Puerto del Rosario, es el Cabildo de Fuerteventura.

2. Sin menoscabo de lo anterior, podrá tener una gestión indirecta, cederse a terceros mediante las distintas figuras que recoja la ley en cada momento, tanto la construcción, como la explotación, o ambas a la vez, de aquellas instalaciones del Complejo Ambiental que así lo determine el Cabildo de Fuerteventura.

3. En ningún caso, será objeto de cesión a terceros las instalaciones o servicios destinados al control de accesos y pesaje.

4. La Entidad propietaria del Complejo Ambiental, o en su caso el explotador o explotadores si la operación esta cedida a terceros, están obligados a la constitución de una garantía financiera, que cubra todos los riesgos de daños a edificios, instalaciones, infraestructuras, equipos, personal y a terceros, inherente a las actividades que se desarrollen en el Complejo, en todo momento, y para hacer frente a la responsabilidad medioambiental, prevista en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y modificaciones posteriores.

5. La Entidad propietaria del Complejo Ambiental, está obligada a la comunicación previa, al órgano ambiental autonómico, del cese temporal de cualquiera de las actividades que en este se desarrollan. Dicho cese temporal en ningún caso, superará los dos (2) años desde su comunicación.

Artículo 7. Responsabilidad de la Entidad Explotadora

1. La Entidad explotadora del Complejo, o en su caso, el explotador o explotadores de cualquiera de las instalaciones cedidas a terceros, asumirán la total responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en la explotación de las mismas, motivados por acción u omisión del personal fijo o eventual que tuviere a su servicio, o de empresas o personas que realizarán trabajos u operen por encargo de estos.

2. Las personas físicas o jurídicas, que exploten las distintas instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo Ambiental, deberán disponer de la correspondiente autorización administrativa para realizar las actividades de gestión de residuos, que en cada caso corresponda, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y modificaciones posteriores.

3. El cambio de la Entidad explotadora del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos sometidas a autorización, de forma individual, deberá ser comunicado con carácter previo a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias.

Artículo 8. Obligaciones de la Entidad Explotadora

Las obligaciones de la Entidad explotadora del Complejo Ambiental, o explotadores de cualquiera de las instalaciones de tratamiento de residuos que lo componen, si son gestionadas de forma indirecta, son las siguientes:

a) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en la Resolución nº 10, de fecha 08 de enero de 2014, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, relativa a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación denominada “Complejo Ambiental de Zurita” y modificaciones posteriores, así como en las futuras Autorizaciones Ambientales Integradas que se dicten en un futuro.

b) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en los Convenios Marco de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias y los sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor, vigentes en cada momento, a los que el Cabildo de Fuerteventura se hubiera adherido, o en su caso suscrito.

c) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, las disposiciones contractuales que haya podido suscribir el Cabildo de Fuerteventura con terceros (fabricantes, distribuidores, gestores, etc.), para aquellas actividades y operaciones de gestión de residuos a las que está autorizado el Complejo Ambiental.

d) Cumplir en su ámbito de actuación, que en cada caso corresponda, lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de tasas de tratamiento de residuos del Complejo Ambiental de Zurita, vigente en cada momento.

e) Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene, tanto en lo que concierne al personal, como a todas y cada una de las instalaciones del Complejo, en particular en materia de prevención de riesgos laborales, Plan de Autoprotección, y lo dispuesto en la Autorización Ambiental Integrada vigente en cada momento.

f) Prestar el servicio ininterrumpidamente durante las horas establecidas por el propietario, o en el Contrato suscrito con terceros, sin molestias para la población del entorno, ni para las personas que trabajen o utilicen las instalaciones.

g) En el supuesto de que cualquiera de las instalaciones de tratamiento de residuos cedidas a terceros, entre en parada, el explotador está obligada a la inmediata comunicación del hecho a la persona Responsable de la explotación del Complejo. Quien determinará, junto con el explotador, las medidas a poner en práctica para reanudar la actividad y, en su caso, las medidas temporales a adoptar, en tanto en cuanto, ésta se reanuda.

h) Conservar las instalaciones, edificios, infraestructuras, equipos fijos y móviles, en perfecto estado de funcionamiento y limpieza en todo momento. Para ello, se llevarán a cabo las necesarias actividades de mantenimiento y limpieza, y las reparaciones tanto de infraestructuras, como de edificios y equipos, que sean necesarias para el normal funcionamiento del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos que lo componen, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del presente Reglamento.

i) Presentar cuanta información soliciten los órganos competentes, que en cada caso corresponda, y permitir el control e inspección permanente de todas y cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental, por parte de estos.

CAPÍTULO III. RESPONSABLES, PERSONAL DE OPERACIÓN Y USUARIOS

Artículo 9. Responsable de la explotación del Complejo Ambiental

1. El Responsable de la explotación del Complejo Ambiental de Zurita, Director Técnico del Complejo Ambiental, será la persona designada por el Cabildo de Fuerteventura, a cuyo cargo y bajo cuya responsabilidad y dirección, se ejecuten los trabajos de explotación del Complejo Ambiental, de acuerdo con cuantas prescripciones se recogen en el presente Reglamento de Explotación, en la normativa vigente que sea de aplicación, en las Ordenanzas, en la Autorización Ambiental Integrada del Complejo, y en los Contratos suscritos con terceros.

2. El cambio del Responsable de la explotación del Complejo Ambiental, o de los responsables de las distintas instalaciones del Complejo sometidas a autorización, y gestionadas por terceros, deberán ser comunicados con carácter previo a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias.

Artículo 10. Personal de la instalación

El personal que opere las distintas instalaciones de tratamiento de residuos, y demás actividades del Complejo Ambiental, deberá poseer la cualificación profesional y técnica adecuada, exigible en cada caso al puesto o puestos de trabajo que se desarrollen y, por tanto, estar habilitados legalmente, ya sea desde el punto de vista laboral, como de cualquier índole legalmente exigible.

Artículo 11. Usuarios del Complejo Ambiental

Se establecen tres categorías de usuarios del Complejo Ambiental:

1. Usuarios públicos; correspondientes a los Servicios de Limpieza de los diferentes ayuntamientos de la Isla, o del propio Cabildo Insular, los asignados al P.I.R.S. de Fuerteventura provenientes de las Plantas de Transferencia y de los Puntos Limpios, y de otros servicios insulares.

2. Usuarios privados habituales; productores, poseedores y transportistas/gestores de carácter privado que con asiduidad requieren de los servicios del Complejo Ambiental.

3. Usuarios privados no habituales; productores, poseedores y transportistas/gestores de carácter privado, con entregas esporádicas de residuos en el Complejo Ambiental.

4. En ningún caso podrán ser usuarios del Complejo Ambiental, los ciudadanos particulares, cuyos residuos son gestionados a través de los servicios municipales o insulares (puntos limpios y recogidas separadas), o aquellos productores, poseedores y transportistas que no cuenten con la respectiva autorización.

Artículo 12. Acceso al Complejo Ambiental

1. No se admitirá el acceso al Complejo Ambiental a persona o vehículo alguno que no hayan sido previamente autorizados. La petición de autorización de acceso al Complejo Ambiental será explícitamente solicitada con anterioridad y, en su caso, comunicada al Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo a los formularios que, a título orientativo, se adjuntan en los Anexos III y IV del presente Reglamento.

En este sentido, todos los vehículos que accedan al Complejo Ambiental dispondrán de la documentación en regla legalmente exigible.

2. Cualquier persona ajena que acceda al Complejo Ambiental, incluso los conductores habituales de los vehículos de entrega de residuos, están obligados a seguir cuantas indicaciones les sean facilitadas por el personal del mismo. Indicaciones, que deberán haber sido previamente adoptadas por el Cabildo de Fuerteventura, y en su caso, por los responsables de la explotación de las diferentes instalaciones que lo conforman.

Así como disponer y estar habilitados legalmente para efectuar las actividades o trabajos que desarrollan, ya sea desde el punto de vista laboral, como de cualquier índole legalmente exigible.

3. La contravención de lo expresado en el apartado anterior del presente artículo podrá ser objeto de sanción, a tenor de lo establecido en el presente Reglamento, y en la legislación Estatal y Autonómica vigente en cada momento.

4. El Complejo Ambiental, dispondrá en todo momento de un cerramiento perimetral continuo, y puerta de acceso, así como dispositivos y medios humanos de vigilancia, de forma que permita el control de acceso y la vigilancia del recinto las veinticuatro (24) horas del día.

TÍTULO II. ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

CAPÍTULO I. RECEPCIÓN Y CONTROL DE ENTRADAS

Artículo 13. Horario de recepción de residuos y productos

1. El horario u horarios de recepción y descarga de residuos y productos, así como el horario de trabajo, en todas y cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental, serán establecidos por el Cabildo de Fuerteventura.

2. Salvo situaciones excepcionales, y previa autorización del Cabildo de Fuerteventura, no se admitirá la entrega y descarga de residuos o productos fuera del horario u horarios establecidos.

3. El horario u horarios de recepción, descarga de residuos o productos, podrá ser de menor duración que el horario de trabajo del Complejo Ambiental, o de las instalaciones que lo componen, pero con una duración temporal tal que permita, en circunstancias normales de trabajo, gestionar adecuadamente la totalidad de los residuos recibidos.

4. En ningún caso, se establecerá un horario de recepción y descarga de residuos o productos de mayor duración que el horario de trabajo establecido, o fuera de dicho horario, ya sea con carácter general, o de una instalación en concreto.

Artículo 14. Exigencias mínimas horarias del Complejo Ambiental

1. En el Complejo Ambiental se trabajará todos los días del año, exceptuando domingos y festivos, con un máximo de 310 días al año. En todo caso, no permanecerá cerrado más de dos (2) días consecutivos.

2. En domingos y festivos únicamente se realizarán actividades de mantenimiento y vigilancia en el Complejo Ambiental y, cuando proceda, el permiso de ejecución de obras.

3. El horario mínimo de apertura y cierre, para la recepción y descarga de residuos o productos, será establecido por el Cabildo de Fuerteventura.

Artículo 15. Control de pesaje

1. Todos los vehículos que entreguen residuos y productos para su gestión en el Complejo Ambiental,

estarán obligados a realizar el Control de Pesaje, el cual se ajustará a las siguientes prescripciones:

a) Se seguirán escrupulosamente las instrucciones facilitadas por el personal encargado del Control de Pesaje.

b) El Control de Pesaje se realizará en un mínimo de dos tiempos:

1º. Control del peso bruto: efectuado antes del acceso a las áreas de descarga.

2º. Control de la tara: efectuado a la salida del Complejo Ambiental.

En el supuesto que un mismo vehículo transporte distintos tipos de residuos, cuyo destino final sea diferente, se deberán efectuar pesadas sucesivas, para poder verificar cada una de las descargas.

3. El peso bruto admisible máximo de los vehículos de transporte de residuos que accedan al Complejo Ambiental será de 40 toneladas. Solamente en casos excepcionales, y con la aprobación expresa del Cabildo de Fuerteventura, podrán acceder vehículos de mayor tonelaje.

4. En el supuesto de avería de la báscula, o básculas, en tanto dure esta, el cálculo del tonelaje se efectuará tomando como referencia para cada vehículo y usuario habitual (público o privado), la media de los tonelajes pesados en los treinta (30) días anteriores a la avería.

5. En el caso de los usuarios privados no habituales se tomará como referencia la última pesada realizada en el Complejo Ambiental. Si no se dispusiese de ella, o no fuera manifiestamente equiparable, se efectuará una estimación por parte del Control de Pesaje, en base a su experiencia, debiendo firmar su conformidad el transportista/gestor. En el supuesto de no firmarse dicha conformidad, por parte del transportista/gestor, el residuo no será admitido en el Complejo.

6. En estos dos últimos supuestos, también será válida la presentación, por parte del transportista/gestor, de un comprobante de peso de cualquier otra báscula oficial existente en la isla.

Artículo 16. Caracterización y controles generales de admisión

1. Con carácter general, para poder admitir la entrega

de residuos en el Complejo Ambiental, se deberá realizar la caracterización y controles generales de admisión de los residuos, basados en la jerarquía de tres niveles contemplada en el Anexo de la Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y sus modificaciones posteriores. En base a dicha normativa, quedan excluidos los vehículos provenientes de la recogida general municipal y los propios del P.I.R.S. de Fuerteventura provenientes de las Plantas de Transferencia, tanto de la caracterización anual, como de las pruebas de verificación de los Niveles 1 y 2.

2. En general, se exigirá a todos los usuarios privados del Complejo Ambiental, al comenzar las entregas, una caracterización del residuo o residuos, que establezca su composición y características, y que demuestre su no clasificación como peligroso según la legislación vigente en cada momento, y en cualquier caso, deberá responder a alguno de los códigos LER autorizados para el Complejo (ver Anexo II del presente Reglamento). Dicha caracterización se ajustará a lo especificado para el Nivel 1 Caracterización básica, de la citada Orden.

3. Con carácter general, anualmente todos los usuarios privados habituales, que efectúen entregas de residuos de características uniformes y de la misma procedencia que las realizadas hasta esa fecha, deberán presentar en el primer trimestre del año, una caracterización que se ajustará a lo especificado para el Nivel 2 Pruebas de cumplimiento, de la citada Orden, y se comprobarán las variables que la caracterización básica, Nivel 1, haya identificado como claves.

En el supuesto que los residuos a entregar no cumplan dichos requisitos, previamente deberán presentar una caracterización que se ajustará a lo especificado para el Nivel 1 Caracterización básica, de la citada Orden.

4. Con carácter general, todos los usuarios privados habituales, cada vez que superen a lo largo del año las 500 t de entregas de residuos de características uniformes y de la misma procedencia, realizarán las Pruebas de cumplimiento Nivel 2 de la citada Orden, y se comprobarán las variables que la caracterización básica, Nivel 1, haya identificado como claves.

5. Cada cargamento de residuos que se entregue en el Complejo será sometido a las pruebas de verificación del Nivel 3 Verificación “in situ”.

6. Si por cualquier circunstancia, durante la verificación “in situ” se comprobare, o existiesen dudas razonables respecto de la tipología y caracterización del residuo, o residuos, no se permitirá la entrega en el Complejo hasta no disponer de nuevas Pruebas de cumplimiento Nivel 2, o en su caso una nueva caracterización básica, Nivel 1.

Artículo 17. Autorización previa

1. Para los usuarios públicos, señalados en el artículo 11.1 del presente Reglamento, la entrega de residuos en el Complejo no requerirá de autorización previa.

2. Para el resto de usuarios se requerirá la obtención de autorización previa, por parte del productor y el transportista/gestor, así como aportar la documentación comprobatoria que le sea requerida. A título orientativo y a modo de ejemplo, se adjuntan distintos modelos para el control documental en el Anexo III del presente Reglamento, que podrán verse modificados.

3. Para los usuarios privados habituales, señalados en el artículo 11.2 del presente Reglamento, no se requerirá de autorización previa en cada entrega de residuos que realicen, ya que estas deberán ser renovadas anualmente en el primer trimestre del año. Si bien, deberán certificar en cada entrega que se trata del mismo tipo de residuo, o residuos, para los que se dispone de autorización (ver modelo 1 orientativo del Anexo III).

4. Para los usuarios privados no habituales, señalados en el artículo 11.3 del presente Reglamento, se exigirá en cada una de las entregas de residuos la autorización previa.

5. La autorización previa, será otorgada por el órgano responsable designada al efecto por el Cabildo de Fuerteventura. Siendo condición necesaria por parte del transportista/gestor, haber realizado la comunicación previa, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de la actividad.

Artículo 18. Control documental

1. Para los usuarios públicos, señalados en el artículo 11.1 del presente Reglamento, en cada entrega de residuos

pesada y descargada, se emitirá por parte del Control de Pesaje el correspondiente comprobante, o albarán de entrega (ver modelo nº 3 ejemplo del Anexo III), carga que el personal de la instalación revisará y verificará, y en el que como mínimo, se consignarán los siguientes datos:

a) Datos del residuo (tipo y código LER).

b) Datos del sujeto pasivo-productor del residuo (Ayuntamiento/Cabildo, CIF y código).

c) Datos del que efectúa la entrega (poseedor): transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de entrada en el Complejo.

d) Peso del vehículo y del residuo.

e) Destino dentro del Complejo Ambiental.

f) Importe de la entrega (según destino y tasa).

g) La firma del operario del Control de Pesaje, fecha y hora de salida del Complejo.

2. Tanto para los usuarios privados habituales, como para los no habituales, señalados en los artículos 11.2 y 11.3 del presente Reglamento, en cada entrega de residuos pesada y descargada, presentarán el correspondiente comprobante, o albarán (ver modelo nº 3 ejemplo del Anexo III), que el personal de la instalación revisará y verificará, y en el que como mínimo se consignarán los siguientes datos:

a) Datos del residuo (tipo y código LER).

b) Datos del sujeto pasivo-productor del residuo (persona o entidad, procedencia, NIF/CIF y código) y la firma, fecha y hora de la entrega al transportista.

c) Datos del que efectúa la entrega (poseedor): transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de entrada en el Complejo.

d) Peso del vehículo y del residuo.

e) Destino dentro del Complejo Ambiental.

f) Importe de la entrega (según destino y tasa).

g) Tipo de abono: crédito/contado.

h) La firma del operario del Control de Pesaje, fecha y hora de salida del Complejo.

3. En caso de duda sobre la aceptación de un determinado residuo (necesidad de un muestreo, o cualquier otra razón), el Responsable de la explotación del Complejo podrá exigir la espera a los vehículos que hubiesen de descargar los residuos, debiendo sus conductores, en dichas circunstancias, optar por realizar la espera estacionando en el vehículo en el área acondicionada a tales efectos, o abandonar el recinto del Complejo.

4. En todo caso, el Responsable de la explotación del Complejo podrá, en función de la naturaleza del residuo, decidir sobre el tipo de tratamiento a aplicar y la tarifa que corresponda según los casos.

CAPÍTULO II. CRITERIOS GENERALES PARA LA ENTREGA Y DESCARGA DE RESIDUOS

Artículo 19. Condiciones generales

1. No se admitirá la entrega de cualquier clase de residuo que no sea presentado en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos.

2. De cualquier accidente o afección causada en las instalaciones del Complejo Ambiental, al medio ambiente, o a terceros, como consecuencia de unas deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable directo, aún dentro del recinto del Complejo Ambiental, exclusivamente el transportista/gestor del residuo.

3. Si se produjeran derrames o descargas indebidas de residuos en los accesos, en el interior del Complejo Ambiental, o en alguna de sus instalaciones, como consecuencia de las deficientes condiciones de transporte y descarga de los mismos, o por negligencia, serán los propios conductores de los vehículos que los transportan los responsables de su recogida y retirada.

4. No obstante, el Complejo Ambiental, y en su caso, cada una de las instalaciones que lo componen, pondrán a disposición de los conductores los medios manuales y útiles necesarios, para la recogida y retirada de los residuos que pudieran haberse vertido o descargado de forma indebida.

5. En el supuesto que fuera necesario el empleo de medios mecánicos o de personal propio del Complejo, o de cualquiera de las instalaciones que lo componen, se procederá a facturar los costes derivados del servicio prestado en tal operación al transportista/gestor.

6. Si se produjese la negativa, por parte del transportista, a retirar y limpiar los residuos vertidos o descargado de forma indebida por su causa, lo realizará el personal adscrito al Complejo Ambiental, o en su caso, el de la instalación directamente afectada, imputando los costes correspondientes a dicha operación al transportista/gestor y, si fuera el caso, se procederá a comunicar tal incidencia a la autoridad ambiental autonómica competente.

Artículo 20. Control de entrega de residuos

1. Con carácter general, en el Control de entrada y báscula del Complejo un operario del mismo realizará la revisión “in situ” de la carga del vehículo, con la obligación de verificar la naturaleza del residuo, y si se corresponde con lo especificado en la autorización previa (Modelo 1 del Anexo III).

En caso afirmativo, se autorizará y registrará la entrada y pesaje del vehículo en el Libro de Registro Diario. En el supuesto contrario, se denegará la entrada y no se realizará el registro de entrega. Y solamente en el supuesto que sea requerido un albarán de rechazo, por parte del transportista/gestor que hace la entrega, será anotada la incidencia en el Libro de Registro Diario, de acuerdo al modelo orientativo del Anexo III.

2. Quedan exentos de esta norma general los vehículos provenientes de las Plantas de Transferencia adscritas al P.I.R.S de Fuerteventura y los provenientes de la recogida municipal de carácter general de los ayuntamientos que acceden directamente al Complejo.

3. Será potestad del Control de Pesaje eximir también de esta norma general a los vehículos de caja abierta, o los cubiertos con dispositivos que puedan ser retirados en el momento, siempre y cuando esté operativo el sistema de videocámara instalado en dicho Control de Pesaje.

Artículo 21. Control de descarga de residuos

1. En el punto de entrega, de cada una de las instalaciones del Complejo, habrá un operario de la misma, responsable de la revisión “in situ” de la

descarga del vehículo. Con la obligación de verificar la naturaleza del residuo, y si se corresponde con lo especificado en la autorización previa.

En caso afirmativo, se autorizará la descarga, y podrá ser firmado el albarán de entrega a la salida, en el Control de Pesaje. En el supuesto contrario, se denegará la descarga, no firmándose el albarán de entrega por parte del Control de Pesaje, documentándose la incidencia en el Libro de Registro Diario, y la correspondiente notificación, (ver modelo de ejemplo nº 4 del Anexo III). Y, si fuera el caso, se procederá a comunicar tal incidencia a la autoridad ambiental autonómica competente.

2. Antes de proceder a la salida del Complejo Ambiental, el vehículo se pesará en vacío, y el basculista firmará el albarán, entregando la segunda copia al transportista/gestor. El original quedará en posesión del Cabildo de Fuerteventura como titular del Complejo Ambiental de Zurita, y la primera copia quedará en poder del Productor del residuo.

3. En ningún caso, se procederá a la descarga de residuo alguno en cualquiera de las instalaciones del Complejo Ambiental, si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos del procedimiento establecido. Siendo responsable el transportista/gestor de las consecuencias, de todo tipo, que de ello se deriven (accidente o afección causada en las instalaciones del Complejo Ambiental, al medio ambiente, o a terceros).

Artículo 22. Circulación de vehículos en el Complejo Ambiental

1. En las diferentes áreas de descarga de residuos, no se admitirá la circulación de otros vehículos que no sean los adscritos a los trabajos de explotación del Complejo Ambiental, o los propios vehículos autorizados para efectuar la descarga de residuos.

2. El Complejo Ambiental, dispondrá y mantendrá permanentemente actualizada la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el interior del mismo. Tanto en la zona de entrada y salida (Control de Pesaje), como en los accesos y áreas de descarga de las diferentes instalaciones del Complejo.

3. El Complejo Ambiental, dispondrá en todo momento de una zona de estacionamiento para vehículos privados dentro de los límites del área de

recepción (Control de Pesaje), debiendo cuidar especialmente de su mantenimiento y conservación.

4. En el Complejo Ambiental y en todas y cada una de sus instalaciones que lo conforman, dispondrá de áreas especializadas, en los diferentes puntos de descarga, destinadas a la espera de los vehículos de transporte de residuos. Y para que pueda ser examinada la carga previamente a autorizar la entrega de la misma.

5. El Complejo Ambiental, dispondrá de áreas diferenciadas para efectuar la descarga de los diversos tipos de residuos autorizados, en el entorno, o en el interior de la instalación de destino, incluida el área de vertido activa en cada momento.

6. La circulación en el interior del Complejo Ambiental, será siempre con alumbrado de cruce, y la velocidad máxima permitida será de 30 km/h.

CAPÍTULO III. RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES EN EL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 23. Residuos admisibles

1. En general, serán Residuos Admisibles en el Complejo Ambiental los siguientes:

a) Los residuos domésticos procedentes de la recogida municipal y de particulares, de acuerdo con la definición contemplada en el Anexo I del presente Reglamento.

b) Los residuos no peligrosos de distinta procedencia, industriales, sanitarios, agrícolas, ganaderos, etc., en general, los provenientes de cualquier sector de actividad, que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los recogidos en la anterior definición, con la consideración de asimilables a domésticos.

c) Los residuos recibidos en la red de Puntos Limpios incluidos los denominados Puntos Limpios Móviles.

d) Los residuos peligrosos cuyo destino sea su almacenamiento temporal en la nave destinada a almacenamiento de residuos peligrosos del Complejo Ambiental.

e) Los subproductos cárnicos no destinados al consumo humano (SANDACH), que tengan como destino su eliminación mediante incineración o vertido,

según sea el caso, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

f) Cualquier tipo de residuo, independientemente de su procedencia, naturaleza o composición, para los que el Complejo Ambiental disponga de autorización de acuerdo a la Autorización Ambiental Integrada de la instalación y sus modificaciones (ver Anexo II del presente reglamento), de equipamientos adecuados para llevar a cabo una correcta gestión de los mismos, al menos en alguna de sus etapas, y capacidad de tratamiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

2. Los residuos de los siguientes materiales: papel-cartón, envases ligeros, metales, plásticos, maderas y vidrio, provenientes, tanto de usuarios privados habituales y no habituales, señalados en los artículos 11.2 y 11.3 del presente Reglamento, se entregarán de forma separada y en la instalación correspondiente que se designe en cada momento.

Artículo 24. Residuos no admisibles

En general, serán Residuos No Admisibles en el Complejo Ambiental, cualquier residuo no incluido en las anteriores categorías, o que no estén autorizados según la legislación vigente.

No obstante, el Cabildo de Fuerteventura podrá incluir otros tipos de residuos no contemplados en el Anexo II, o eliminar alguno de los anteriormente relacionados, en función de las posibilidades de gestión del Complejo Ambiental en cada momento.

Artículo 25. Condiciones para la aceptabilidad de los residuos

No se aceptarán para su descarga en el Complejo Ambiental, aún en el supuesto de que se dispusiera de autorización previa, los residuos que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

a) Los residuos mezclados a excepción de los provenientes de la recogida municipal.

b) Los residuos que se presenten en estado de ignición.

c) Los residuos que se presenten a una temperatura superior en 10° a la temperatura ambiente.

d) Los residuos que presenten una humedad superior

al 65 %, y tengan como destino su eliminación en vertedero.

e) Los residuos que manifiestamente, en el momento de su descarga, puedan producir riesgos a las personas, las cosas, o el medio ambiente, o causen trastornos importantes en la organización de los trabajos del Complejo.

Artículo 26. Residuos no peligrosos de carácter singular

1. En aquellos supuestos en que por distintas circunstancias deban admitirse y gestionarse en el Complejo Ambiental residuos no peligrosos que requieran de un procedimiento de gestión singular, se estará a lo dispuesto en el correspondiente protocolo de actuación aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, vigente en cada momento.

Quedan incluidos aquí todos aquellos residuos no peligrosos de tipología similar o distinta a los admitidos habitualmente en el Complejo, que se hayan generado circunstancias especiales o excepcionales, que en cada caso concreto deberán quedar reflejadas en el Libro Diario de Registro, tales como: residuos procedentes de decomisos, de establecimientos militares o policiales, partidas de productos caducados o en mal estado, otros SANDACH (como p.ej. cetáceos), residuos procedentes de catástrofes, etc.

2. La admisión y entrega de estos residuos en el Complejo Ambiental se efectuará previa autorización del órgano competente del Cabildo Insular de Fuerteventura, que dará traslado de la misma al Responsable del Complejo y, en su caso, a la entidad explotadora del mismo.

Y será el Responsable del Complejo, en base a las características y tipología del residuo y al Protocolo vigente en cada momento, quien determine como ha de gestionarse el residuo en cada caso.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCTOS

Artículo 27. Horario de expedición de residuos y productos

El horario para la expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, está sometido a las condiciones ya especificadas para la

entrega de residuos, recogido en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 28. Control de pesaje para la expedición de residuos y productos

1. Todos los vehículos que efectúen la expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, estarán obligados a realizar el Control de Pesaje, el cual se ajustará a lo especificado en el artículo 15 del presente reglamento.

2. Cada cargamento de residuos o productos será sometido a una verificación “in situ”, por parte del Control de Pesaje y, en su caso, también por el operario de control de descarga de cada una de las instalaciones del Complejo Ambiental donde se efectúe la entrega.

Artículo 29. Control documental para la expedición de residuos y productos

1. Para cada expedición de residuos y productos fuera del Complejo Ambiental de Zurita, o las transferencias entre las distintas instalaciones del Complejo Ambiental, se emitirá por parte del Control de Pesaje el correspondiente comprobante, o albarán de salida (ver modelo ejemplo del Anexo III), carga que revisará y verificará, y en el que como mínimo se consignarán los siguientes datos:

a) Datos del residuo o producto (tipo y código LER).

b) Datos del sujeto pasivo-receptor del residuo o producto (persona o entidad, NIF/CIF y código).

c) Datos del que efectúa la expedición: transportista-gestor (persona o entidad, NIF/CIF y código), y los datos del vehículo (matrícula), remolque (matrícula): la firma, fecha y hora de salida del Complejo, o traslado a otra instalación del mismo.

d) Peso del vehículo y del residuo o producto.

e) Destino fuera o dentro del Complejo Ambiental.

f) Importe de la entrega (según destino y tarifa o precio de venta).

g) Tipo de abono: crédito/contado.

h) La firma del operario del Control de Pesaje,

fecha y hora de salida del Complejo, o traslado a otra instalación del mismo.

2. En caso de duda sobre las características del residuo o producto a expedir (necesidad de un muestreo, idoneidad del destino, o cualquier otra razón), el Responsable de la explotación del Complejo podrá exigir la paralización de la salida del vehículo, o vehículos. En dichas circunstancias, el conductor o conductores, realizarán la espera estacionando el vehículo, o vehículos, en el área acondicionada a tales efectos en la zona de Control de Pesaje, sin poder abandonar el recinto del Complejo hasta que así sea ordenado por el Responsable del mismo.

TÍTULO III. TRATAMIENTOS DE RESIDUOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 30. Instalaciones y procesos del Complejo Ambiental

Son instalaciones y procesos del Complejo Ambiental de Zurita las siguientes:

- Planta de Clasificación de Envases Ligeros.

- Planta de Clasificación de “todo uno” o resto (en construcción).

- Planta de Compostaje/Bioestabilización (en construcción).

- Vertedero de residuos no peligrosos.

- Horno Incinerador de SANDACH.

- Zona de almacenamiento temporal y enfardado de papel y cartón.

- Zona de almacenamiento temporal de envases de vidrio.

- Zona de almacenamiento temporal de maderas y otros voluminosos y equipamiento de tratamiento.

- Zona de almacenamiento temporal de chatarras.

- Zona de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

Por ejecutar y con autorización:

- Planta de Clasificación y recuperación de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Celda de vertido de residuos inertes.
- Planta de Tratamiento de Lodos de EDAR.

Artículo 31. Otros servicios e infraestructuras del Complejo Ambiental

El Complejo Ambiental dispondrá en todo momento de:

- Caseta de Control y Báscula.
- Aula Ambiental.
- Caseta de Seguridad.
- Instalaciones de aseos, vestuarios y comedor.
- Zona de aparcamiento de vehículos particulares.
- Zona de aparcamiento de vehículos del PIRS.
- Acometida, almacenamiento y distribución de agua potable e industrial.
- Acometida y distribución de energía eléctrica e iluminación.
- Depósitos de almacenamiento de gasoil.
- Accesos y pavimentaciones.
- Sistema de depuración y tratamiento de biogás de vertedero.
- Sistema de drenaje de aguas de escorrentía.
- Sistema de gestión de aguas residuales.
- Sistemas de gestión de lixiviados de los distintos procesos.

Artículo 32. Gestión de los residuos

1. La gestión de los residuos en el Complejo Ambiental, contemplará las siguientes operaciones y procesos, según los casos:

- Recepción, control y pesaje de residuos admisibles.

- Tratamientos previos (clasificación, compostaje o bioestabilización, trituración, prensado, y cuantos procesos de tratamiento y valorización, incluida la energética, puedan implementarse).

- Almacenamiento temporal de subproductos valorizables, y residuos peligrosos, que deban ser entregados a gestor autorizado.

- Incineración de subproductos animales no destinados al consumo humano y,

- Vertido controlado de la fracción o fracciones de residuos o rechazos de proceso no valorizadas.

2. La Entidad explotadora, de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo, que en cada caso corresponda, desarrollará los correspondientes Protocolos de Actuación, de las operaciones y procesos a llevar a cabo para la correcta gestión de los residuos admitidos en las mismas.

3. La Entidad explotadora, de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento de residuos del Complejo, que en cada caso corresponda, desarrollará un procedimiento normalizado de muestreo periódico de los distintos residuos recibidos.

Artículo 33. Modificaciones y mejoras técnicas y ambientales

1. El titular del Complejo, podrá acometer la ejecución de nuevas instalaciones, modificación de las existentes, y las mejoras técnicas y ambientales que estime necesarias, o legalmente exigibles, siempre que sean aprobadas y autorizadas por el órgano ambiental autonómico, previa solicitud adecuadamente cumplimentada y documentada.

2. En el supuesto que sea el explotador, o explotadores de instalaciones cedidas a terceros, quienes propongan modificaciones, o mejoras técnicas y ambientales de las instalaciones o procesos que operen, dirigirán al titular del Complejo un escrito en el que se razonará la necesidad de la modificación o mejora, indicando en su caso la posible repercusión económica, y acompañándolo de cuanta documentación técnica se considere oportuna, o se les requiera. Siendo potestad del titular del Complejo la aprobación o no de la misma y, en su caso, el encargado de su tramitación ante el órgano ambiental autonómico, en el supuesto de ser estimada.

CAPÍTULO II. TRATAMIENTOS PREVIOS

Artículo 34. Clasificación de residuos y recuperación de productos

1. Los envases ligeros procedentes de la recogida separada, envases de plástico, de metal y materiales compuestos, se recibirán y tratarán en planta, mediante operaciones de separación, clasificación y prensado de forma diferenciada, para garantizar su máxima y mejor valorización.

2. Los envases de vidrio procedentes de recogida separada, o entregas voluntarias, se recibirán y almacenarán temporalmente, en la zona habilitada al efecto en el Complejo para su expedición posterior, con el fin de garantizar su máxima y mejor valorización.

3. El papel y cartón procedentes de recogida separada, o entregas voluntarias, se recibirá y tratará de forma diferenciada, mediante operaciones de clasificación y prensado, y se almacenará temporalmente, para garantizar su máxima y mejor valorización.

4. La chatarra de todo tipo, y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), procedente de recogida separada, o entregas voluntarias que se reciban, se clasificarán, en su caso se etiquetarán de forma diferenciada, y se almacenarán temporalmente de forma separada y segura, según su tipología, para garantizar su máxima y mejor valorización.

5. Los residuos domésticos procedentes de la recogida municipal (bolsa de resto o “todo-uno”), y los residuos de particulares que pudieran llegar mezclados, si su caracterización, composición y tamaño lo permite, se recibirán y tratarán en planta, mediante operaciones de separación, clasificación y prensado, incluida la recuperación de la fracción orgánica contenida en estos, para garantizar su máxima valorización.

Artículo 35. Compostaje y bioestabilización de residuos

1. Las fracciones orgánicas de residuos, procedentes de recogida separada recibidas en el Complejo Ambiental (bioresiduos), prioritariamente se tratarán mediante un proceso de compostaje, o en su defecto otra tecnología de valorización más idónea en función de la tipología del residuo.

2. Las fracciones orgánicas de residuos, recuperadas en Planta de Clasificación, se tratarán mediante un proceso de bioestabilización, u otra tecnología implantada, para facilitar su máxima valorización, incluida la energética, o eliminación posterior.

Artículo 36. Trituración de residuos

Los residuos voluminosos de todo tipo, a excepción de los considerados con anterioridad, se clasificarán, separarán y triturarán previamente a fin facilitar su posterior valorización, u optimizar su eliminación en vertedero, según sea el caso (pallets y todo tipo de maderas, restos de poda, enseres de todo tipo, etc.).

Artículo 37. Prensado de productos recuperados

Los residuos que se reciban clasificados, procedentes o no de recogidas separadas, y los productos recuperados en Planta de Clasificación, principalmente papel-cartón, envases metálicos y los diferentes tipos de plásticos y envases compuestos, se prensarán y enfardarán en balas, previamente a su almacenamiento temporal, o entrega a gestor autorizado, de acuerdo con los requerimientos que en cada caso sean exigibles.

Artículo 38. Almacenamiento temporal de productos y residuos

1. Los productos recuperados en los distintos procesos, enfardados o no, previamente a su entrega a gestor autorizado para su posterior valorización, se almacenarán temporalmente, de forma adecuada y segura, en las instalaciones y áreas disponibles en el Complejo a tal fin.

2. Los residuos peligrosos admitidos en el Complejo Ambiental, o provenientes de la explotación del Complejo, previamente a su entrega a gestor autorizado, así como los de aparatos eléctricos y electrónicos (A.E.E.) que puedan recibirse o recuperarse, se clasificarán, etiquetarán y almacenarán temporalmente de forma separada y segura, según su tipología, y sin efectuar tratamiento alguno en las instalaciones del Complejo disponibles a tal fin.

3. Serán también objeto de almacenamiento temporal diferenciado, los colchones y neumáticos fuera de uso (NFU), con objeto de facilitar su gestión posterior.

4. Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), admitidos en el

Complejo Ambiental, podrán ser almacenados temporalmente en frigorífico, si las condiciones así lo exigen, previamente a su despiece, incineración o expedición posterior.

Artículo 39. Otros tratamientos diferenciados

1. Con carácter general, el Complejo Ambiental de Zurita, podrá disponer de cuantos tratamientos de residuos sean aprobados por los órganos competentes del Cabildo de Fuerteventura, o exigibles por la legislación vigente en cada momento, al objeto de promover una gestión más eficaz de los mismos, o alcanzar mayores niveles en la valorización de productos o energía, en estos contenidos.

2. En todo caso, los lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), podrán tener un tratamiento específico, bien sea para facilitar su gestión o su valorización.

3. En tanto en cuanto no se disponga de un tratamiento previo, los lodos de EDAR podrán eliminarse en el vertedero de residuos no peligrosos, si por parte del productor se garantizan las condiciones generales de entrega de estos, de acuerdo con lo recogido en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones, y en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO III. TRATAMIENTOS FINALES

Artículo 40. Incineración de SANDACH

Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), recibidos en el Complejo Ambiental, sin posibilidades de valorización, serán incinerados (y en particular los animales domésticos muertos), o eliminados en vertedero de residuos no peligrosos, en tanto en cuanto la legislación lo permita, o en su caso entregados a gestor autorizado. En función de sus características podrán requerir de su despiece previo.

Artículo 41. Prensado de rechazos de proceso

1. Los rechazos procedentes de Planta de Clasificación, se prensarán y enfardarán en balas, previamente a su depósito en vertedero.

2. El resto de residuos y rechazos de proceso, que deban eliminarse en el vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, su

presentación se efectuará a granel, con o sin trituración previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.

Artículo 42. Eliminación de residuos y rechazos de proceso

1. Todos los residuos sin posibilidades de valorización, y los rechazos de proceso, se eliminarán en la celda activa en cada momento, del vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita.

2. Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), en tanto en cuanto sea legalmente admisible su eliminación en el vertedero de residuos no peligrosos, no serán almacenados previamente en frigorífico, y serán directamente enterrados con cal y cubiertos con tierras, en el momento de su recepción tal y como establece la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones. Dejando constancia expresa de su ubicación y delimitación en todo momento.

TÍTULO IV GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

CAPÍTULO I. ADMISIÓN DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 43. Residuos admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

Solamente serán admitidos en el vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, los rechazos de proceso o residuos no valorizables, de carácter no peligroso, recogidos en la Autorización Ambiental Integrada, y reflejados en el Anexo II del presente reglamento.

Artículo 44. Residuos no admisibles en el vertedero de residuos no peligrosos

1. En cualquier caso, no podrán ser admitidos en el vertedero de residuos no peligrosos, los rechazos de proceso o residuos no valorizables, que se presenten en estado líquido, o que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.

2. Los residuos de hospitales u otros residuos clínicos procedentes de establecimientos médicos o veterinarios y que sean de carácter infeccioso.

3. Los neumáticos de todo tipo, salvo con los neumáticos utilizados como elementos de protección, los neumáticos de bicicletas y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 milímetros.

4. Los residuos de construcción y demolición (RCD), si no es como material de cobertura de carácter inerte previamente tratado, o se trate de rechazos de proceso provenientes de RCD de carácter no peligroso.

5. Cualquier otro tipo de residuos que no cumplan con los criterios generales de admisión de residuos en vertedero.

CAPÍTULO II. DESCARGA DE RECHAZOS DE PROCESO Y RESIDUOS NO VALORIZABLES

Artículo 45. Criterios generales

1. Con carácter general, no se permitirá el acceso directo a la zona de vertido activa en cada momento, a los vehículos que transportan los residuos hasta el Complejo. Estos, deberán destinarse a los procesos de tratamiento y valorización definidos en el anterior capítulo, a excepción de aquellos que transporten residuos sin posibilidades de valorización o pretratamiento.

2. Para proceder a las descargas de residuos y rechazos de proceso, los conductores de los vehículos que accedan al área de vertido, seguirán escrupulosamente y puntualmente las instrucciones que señale el operario responsable en cada momento.

3. Las operaciones de descarga, en todo caso, se ajustarán a producir el mínimo de molestias a las personas, o de afección al entorno, en particular en lo que referente a la producción de polvo, dispersión de productos ligeros y generación de ruidos. Si fuera necesario se dispondrá incluso de un vallado móvil en el frente de vertido activo en cada momento. Se recomienda el cese de las descargas para vientos superiores a 50 km/h, al menos de los que se reciban a granel.

4. Por último, se efectuarán campañas periódicas para la limpieza del vallado perimetral del Complejo, retirada de materiales ligeros, básicamente papeles y plásticos, que queden aprisionados en la malla, para evitar el efecto vela sobre el este que provoque el tumbado del mismo. En este sentido, se efectuará una supervisión diaria del mismo.

Artículo 46. Determinación de los puntos de descarga

1. Las áreas de descarga mínimas que deberá disponer la celda de vertido, activa en cada momento, son las siguientes:

1º. Punto de descarga principal.

2º. Punto de descarga de emergencia.

2. Punto de descarga principal: área activa del vaso de vertido, destinada a recibir los residuos y rechazos de proceso para su eliminación en vertedero, de acuerdo con el estado de desarrollo del mismo en cada momento.

Las descargas se realizarán directamente sobre el frente de vertido en la superficie destinada a recibir los residuos de cada día.

3. Punto de descarga de emergencia: en previsión de la eventualidad que no sea factible acceder al punto de descarga principal, básicamente por circunstancias climatológicas adversas, se habilitará una zona alternativa donde verter los residuos del día, a la espera de que puedan ser trasladados a su ubicación definitiva si fuera preciso.

4. Para prevenir la formación de lixiviados, o encharcamiento de la superficie de descarga, ésta dispondrá de las pendientes adecuadas de drenaje, y si fuese necesario incluso zanjas temporales de desvío, u otros elementos de protección (cordones de tierra), para evitar que las aguas procedentes de escorrentías exteriores penetren en el área de descarga, y las caídas directamente sobre ésta sean drenadas rápidamente fuera de la misma.

Artículo 47. Acceso a los puntos de descarga

1. En todo momento, el acceso inmediato a los puntos de descarga, se efectuará a través de viales interiores temporales de la celda de vertido.

2. Los accesos a los puntos de descarga deberán estar equipados y acondicionados de la siguiente forma:

1º. El firme, deberá disponer de una capa de tierras mínima de 20 cm de espesor, y estar compactado, o estabilizado mediante cualquiera de los métodos al uso, garantizando el acceso en cualquier circunstancia climatológica normal en la zona.

2º. El trazado de las pistas hasta los puntos de descarga, se mantendrá durante el mayor período de tiempo posible, sin grandes variaciones y, a ser posible, se irán prolongando a medida que avance la explotación de la celda de vertido.

3. Todos los accesos a los puntos de descarga estarán debidamente señalizados.

4. Los accesos internos a los puntos de descarga, dispondrán de cunetas laterales en tierras para facilitar el drenaje superficial de escorrentías, o cualquier otro sistema que facilite y evite en la medida de lo posible su embarramiento.

CAPÍTULO III. FRENTE DE VERTIDO

Artículo 48. Formación del prisma diario de vertido

1. Los residuos descargados diariamente constituirán el prisma diario de vertido, y estará formado por los residuos o rechazos de proceso, vertidos en un día, según las prescripciones que se señalan a continuación, más la capa de materiales destinados a su cobertura.

2. Se seguirá la norma de establecer; una capa de material de cobertura mínima de 20 cm de espesor, por cada capa de entre 2,20 m y 2,40 m de altura de residuos, si va a permanecer poco tiempo expuesta, inferior a tres (3) meses.

3. La capa de residuos estará formada por tres tongadas de entre 0,70 m y 0,80 m de espesor de residuos, una vez compactados, o mediante la colocación de tres filas de fardos o balas, si son rechazos provenientes de Planta de Clasificación. En este supuesto, para dar mayor estabilidad al conjunto, la separación entre balas se rellenará en lo posible con residuos a granel.

4. No se verterán residuos voluminosos (pallets, enseres, etc.) de forma directa, si previamente no han sido objeto de una operación de acondicionamiento (p.ej. trituración), que permita su adecuada gestión en vertedero.

5. En condiciones normales, la superficie ocupada por los residuos descargados en un día, será la adecuada para poder ser cubierta al finalizar la jornada, y la altura del frente de vertido será de entre 2,40 m y 2,60 m, y un solo frente de vertido. Por circunstancias extraordinarias podrá abrirse más de un frente de vertido, si así lo determina el Director del Complejo.

6. Para los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), en tanto en cuanto se permita su eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, requerirá, además de las operaciones descritas anteriormente, de un trabajo previo, consistente en la delimitación de su superficie mediante un cordón perimetral de tierras, y tratarse con cal viva.

Artículo 49. Extendido y compactación de los residuos

1. El extendido y compactación de los residuos, o bien la colocación de los fardos o balas, que en cada caso corresponda, se efectuará siempre mediante la intervención de los medios mecánicos adecuados al trabajo que se realiza.

2. La densidad de compactación del “todo uno”, tierras más residuos sueltos y capa de 2,50 m de espesor medio, alcanzará, como mínimo los 650 kg/m³, y con residuos enfardados los 750 kg/m³, o superior.

3. El número de pasadas de la máquina compactadora, sobre los residuos extendidos a granel, será de un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), para alcanzar el grado de compactación establecido anteriormente.

4. La superficie ocupada diariamente por los residuos vertidos guardará relación con el volumen de los mismos, de acuerdo con los condicionantes impuestos anteriormente.

Artículo 50. Cobertura de rechazos y residuos

1. En todo momento, deberá mantenerse la totalidad de las superficies del vertedero cubiertas con tierras u otros materiales aptos, a excepción de las áreas de descarga y vertido (frente de vertido), durante el tiempo que duren éstos trabajos y siempre inferior a un (1) día. Excepcionalmente, podrá ejecutarse la cobertura al día siguiente de haberse realizado la compactación de la última tongada de residuos vertida.

2. Se considerarán materiales aptos para la cobertura las tierras y productos inertes provenientes de RCD, así como cualquier otro material residual o no, que reúna esta característica frente a los agentes atmosféricos, y homogeneidad suficiente como para posibilitar ser transportado, empujado y extendido con los medios de maquinaria asignados a estos trabajos. Se exceptuará cualquier material que por su heterogeneidad, volumetría o características especiales, puedan entrañar dificultades durante el desarrollo de los trabajos de explotación

de la celda de vertido. Así mismo deberán estar exentos de objetos punzantes o cortantes.

3. La aceptabilidad o no de los materiales aptos para la cobertura de los residuos deberá estar previamente avalada y autorizada por el órgano ambiental competente.

4. Una vez finalizada la jornada de trabajo, todos los residuos aportados ese día habrán de quedar cubiertos y protegidos, con una capa de material de cobertura, de un espesor no inferior a los veinte (20) centímetros, adecuadamente compactada.

5. Con independencia de lo anterior, se habrá de ejecutar periódicamente un recubrimiento general destinado a regularizar toda la superficie expuesta de la celda de vertido, de un espesor no inferior a treinta (30) centímetros. Este recubrimiento habrá de dotarse de las pendientes necesarias, mínimo un 3 %, para facilitar la evacuación de pluviales procedentes de escorrentías.

Artículo 51. Modalidades de cobertura

1. Cobertura diaria. Es lo normal que día a día ha de practicarse y, deberá compactarse siempre, extendiéndose incluso a los taludes laterales de los prismas diarios de vertido. Su espesor, en ningún caso, será inferior a veinte (20) centímetros una vez efectuada la compactación.

2. Cobertura intermedia. Es la destinada a regularizar las superficies y volúmenes ocupados en aquellas zonas del vertedero en la que no se espera verter rechazos o residuos en períodos superiores a tres (3) meses, con un espesor no inferior a treinta (30) centímetros. La función de esta cubierta es la misma que la anterior pero, dado que ésta estará expuesta a la intemperie por períodos más largos, ha de tener un carácter más duradero. Dicha cubierta deberá ser levantada cuando se decida operar de nuevo sobre ella. El objeto de este levantamiento es tener un mayor aprovechamiento del volumen del vertedero.

3. Cobertura final. En las zonas del vertedero, en el que el residuo haya alcanzado las cotas finales de diseño se establecerá la cubierta final previa al sellado. Se extenderá en dos tongadas compactadas, con la salvedad que será de un material más permeable y un espesor total de cincuenta (50) centímetros. La instalación de esta cobertura de material permeable actuará como capa de drenaje de gases. Los gases

interceptados en esta capa migrarán lateralmente hasta que sean interceptados por los pozos de extracción de biogás.

CAPÍTULO IV. PARÁMETROS DE DISEÑO GEOMÉTRICOS

Artículo 52. Formación de terrazas

1. La estructura del vertedero se formará mediante un aterrazado, cuya finalidad es el mantenimiento de la estabilidad del relleno, al mismo tiempo que previene los efectos erosivos en él.

2. Cada una de las terrazas, o escalones de la celda de vertido, habrá de formarse mediante la superposición de las distintas capas de entre 2,40 y 2,60 m de altura, de residuos más tierras de cobertura.

3. El máximo espesor de las terrazas no superará los 10 metros de altura, cuatro capas, entre el pie y la coronación del talud, y las pendientes de los taludes finales no serán superiores a 3H:1V. Puntualmente, podrán alcanzarse diferencias de cota máximas entre dos (2) terrazas de 15 metros.

4. Las terrazas se retranquearán unas de otras mediante la interposición de una berma intermedia, o acceso, de un mínimo de cuatro (4) metros de ancho, más un metro (1) de cuneta.

5. La dirección del relleno avanzará desde las cotas inferiores de la celda de vertido, donde se efectúa la captación del lixiviado, hasta las superiores.

6. Como criterio general, las terrazas se formarán de modo que el sentido de avance proteja de los vientos dominantes el frente de vertido.

Artículo 53. Plataformas del vertedero

Las plataformas del vertedero tanto de trabajo, como finales, tendrán una pendiente de drenaje mínima del 3%, en cualquier punto, para facilitar la evacuación de las escorrentías que incidan sobre su superficie.

Artículo 54. Taludes finales

Los taludes finales del vertedero (incluyendo bermas finales de retranqueo o viales intermedios) tendrán una inclinación global no superior a 3,5H:1V, aunque el talud entre cada dos bermas podrá elevarse hasta 3H:1V. En circunstancias especiales la máxima

inclinación entre cada dos bermas podrá elevarse hasta 2,5 H:1V.

Artículo 55. Bermas y viales interiores

1. Para posibilitar el acceso en toda la superficie de vertido, y principalmente en las zonas de taludes, donde la problemática de la erosión puede hacerse más patente, se dispondrá de bermas y viales adecuados, que además servirán de apoyo al sistema general de drenaje superficial y subterráneo y, en su caso, al sistema de sellado.

2. Las bermas y viales finales del vertedero tendrán una anchura mínima de cuatro (4) metros, más el ancho correspondiente a la cuneta de evacuación de pluviales, y el total nunca será inferior a cinco (5) metros, y estarán ejecutados en tierras.

3. La pendiente longitudinal de las bermas nunca será inferior al 2 %, al objeto de facilitar la evacuación de escorrentías. Y la pendiente transversa siempre será hacia el interior, pie de talud de la terraza superior, y no inferior al 3 %.

4. Los viales finales internos, no tendrán pendientes longitudinales superiores al 8 %. Y la pendiente transversal siempre será hacia el interior, y nunca inferior al 3 %.

CAPÍTULO V. INFRAESTRUCTURAS Y PROTECCIONES

Artículo 56. Acceso general

1. El vertedero dispondrá, en todo momento, de un acceso general perimetral, adecuadamente pavimentado, y comunicado con los viales internos del vertedero y con todas y cada una de las celdas que lo componen.

2. El acceso general perimetral, tendrán una anchura mínima de firme de seis (6) metros, más el ancho correspondiente a la cuneta, o cunetas de evacuación de pluviales, y el total nunca será inferior a siete (7) metros.

3. La pendiente longitudinal nunca será superior al 8 %, en los tramos pavimentados en tierras, y del 12 %, en los tramos pavimentados en hormigón o asfaltados. Y las pendientes trasversales siempre serán iguales o inferiores al 3 %.

Artículo 57. Drenaje superficial y subterráneo

1. El vertedero dispondrá, en todo momento, de un

sistema de drenaje adecuado a las necesidades del mismo, con objeto de:

a) Evitar la introducción de escorrentías exteriores al mismo.

b) Captar las aguas caídas directamente sobre su superficie, y evacuarlas de forma segura fuera de la misma, siempre y cuando no hayan circulado directamente sobre los residuos.

c) Favorecer su drenaje a través de cunetas, revestidas o no, y drenes subterráneos, construidos sobre el vial general, viales internos y bermas.

2. La red de drenaje superficial definitiva, por su carácter permanente, siempre estará dimensionada para poder evacuar el caudal de agua correspondiente a la intensidad máxima de lluvia para un período de retorno mínimo de 100 años.

3. Para atravesar los viales, y para dar continuidad al sistema de drenaje superficial y subterráneo, se instalarán pasos de tubos (colectores), arquetas que estarán dotadas de areneros, para la retención de sedimentos, y cuantos elementos de conexión y protección sean necesarios.

Artículo 58. Captación y gestión de lixiviados

1. El vertedero dispondrá, en todo momento, de un sistema de captación de lixiviados, con el objeto de recoger todos los líquidos acumulados en el sistema de impermeabilización de la base y taludes internos de cada celda de vertido, para posteriormente ser extraídos, almacenados temporalmente y tratados, y en su caso recirculados.

2. Los principales elementos de este sistema son: la capa de drenaje y balsa interior, la tubería de conexión con el depósito, o depósitos de lixiviados externos y estancos, y las bombas de extracción, o equipo autobomba, y en su caso de las tuberías de recirculación.

3. Los lixiviados, dada la escasa generación que se produce, y sus características, se tratarán en una EDAR, y en su caso también podrán ser recirculados, por lo que hasta la fecha, no ha sido necesario disponer de una instalación de depuración propia en el Complejo.

4. En el supuesto que la producción y características de los lixiviados, hiciera imposible su tratamiento en

EDAR, se deberán analizar distintas alternativas de tratamiento, “in situ” o “ex situ”.

Artículo 59. Captación y tratamiento de biogás

1. El vertedero dispondrá, en todo momento, de un sistema de captación y tratamiento del biogás formado en su interior, originado por la descomposición anaeróbica de residuos biodegradables, tanto en la celda activa como en las selladas en cada momento.

2. El sistema de captación y tratamiento de biogás, requerirá de la infraestructura, y elementos necesarios, tales como: pozos y conducciones de captación de biogás, red de transporte, sistema de separación y recogida de condensados y centro de combustión controlada, que incluye sistema de aspiración, depuración, medición, y quemado en antorcha.

3. Los pozos de captación de biogás, se construirán en elevación, conforme avanza la explotación de la celda activa, cada pozo tendrá un radio de influencia de aproximadamente 25 m. En su interior y centrada, se instalará una tubería metálica ranurada, de 90 mm de diámetro mínimo, y rodeando ésta una capa de gravas. Si fuera necesario, se dispondrá también de conducciones de captación de biogás perimetrales de polipropileno, del mismo diámetro y ranuradas, y rodeadas igualmente de una capa de gravas.

4. Desde cada pozo, o conducción de captación, se conducirá el gas generado, hacia un colector secundario instalado en superficie, y estos enlazarán con el colector principal enterrado, desde donde serán conducidos hasta el centro de combustión controlada, para su quemado en antorcha.

5. En el supuesto que la producción y características del biogás, hiciera posible en un momento determinado su aprovechamiento energético, este se deberá llevar a cabo mediante la instalación de moto-generadores y demás elementos del sistema.

Artículo 60. Protección frente a la erosión superficial

1. La protección frente a la erosión superficial, en aquellas zonas del vertedero que hayan alcanzado las cotas finales de diseño, o ya se encuentren selladas y clausuradas, será esencial para garantizar una adecuada gestión, y en su caso, la estanqueidad permanente del sistema de sellado recogido en el siguiente capítulo. Por lo que se llevará a cabo un seguimiento semanal del mismo, y siempre después

de fuertes aguaceros, atendiendo a los siguientes procesos:

a) Erosión superficial por abarrancamiento, y creación de cárcavas en taludes, producidos por escorrentías, que puedan llegar a dejar al descubierto los residuos, o en su caso el paquete de sellado.

b) Formación de canales de circulación preferencial en las superficies sensiblemente horizontales.

c) Formación de roderas, o surcos, que puedan favorecer el deterioro de las distintas capas de cobertura, incluida la capa final de cobertura.

d) Otras manifestaciones erosivas; polvo, acumulaciones de tierras y limos en el sistema de drenaje, etc.

2. Detectado cualquier efecto erosivo que pueda revestir cierta importancia, se procederá a su corrección inmediata, restituyendo la capa de cobertura deteriorada a su estado primitivo. Los trabajos de corrección aplicados se consignarán en el Diario de Explotación, como incidencia, detallando las causas, efectos y alcance de las afecciones producidas.

3. Si se reiterara la aparición de efectos erosivos en algún punto, se preverá, en tal caso, una actuación específica mediante la aplicación de cualquier técnica de probada eficacia contra la erosión.

Artículo 61. Protección contra incendios

1. Como medida preventiva para la extinción de potenciales focos de ignición, en el vertedero se dispondrá permanentemente de una reserva de materiales de cobertura equivalente, al menos, cien (100) metros cúbicos, de los cuales veinticinco (25) metros cúbicos deberán acopiarse a menos de doscientos (200) metros del frente de vertido. Dicha zona de reserva estará permanentemente accesible a los vehículos de carga y transporte.

2. En caso de apreciarse algún indicio de combustión en el interior de la masa residual, se procederá inmediatamente a su extinción, si fuera preciso procediendo a la excavación de los residuos y su traslado al exterior para proceder con garantías a su apagado.

3. No se procederá a verter o rellenar el área afectada por un fuego en el vertedero, al menos, hasta quince

días después de haberse extinguido o sofocado el mismo.

Artículo 62. Otras protecciones

Además de las protecciones anteriormente consideradas, la entidad explotadora, o explotador en su caso, llevará a cabo un seguimiento semanal de los asentamientos diferenciales, o hundimientos, que pudieran provocarse en todas y cada una de las celdas de vertido, ya se encuentren activas o selladas, por la descomposición de la materia orgánica contenida en los residuos depositados. Ello puede dar lugar a distintos procesos que deberán corregirse de inmediato, tales como afección del sistema de desgasificación, emisión de gases de forma incontrolada, y en su caso, incluso el deterioro de las capas de sellado.

Artículo 63. Programa de Control y Vigilancia

En lo concerniente al vertedero de residuos no peligrosos del Complejo Ambiental de Zurita, la Entidad explotadora, o explotador en su caso, llevará a cabo un Programa de Control y Vigilancia durante las fases de explotación y mantenimiento posterior al cierre y clausura de todas y cada una de las celdas de vertido, tal como se indica en los artículos 13 y 14, y en el Anexo III, del Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones posteriores, que contendrá todas las prescripciones y protocolos relativos a la explotación del mismo, teniendo en cuenta los proyectos aprobados y desarrollados.

CAPÍTULO VI. IMPERMEABILIZACIÓN Y SELLADO DEL VERTEDERO

Artículo 64. Sistema de impermeabilización

1. Todas y cada una de las celdas de vertido de nueva ejecución, dispondrán de un sistema multicapa de impermeabilización, tanto en la base como en los taludes que la conformen, que cumplirá con lo dispuesto en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre y modificaciones posteriores, en las normas UNE que le sean de aplicación y en la Autorización Ambiental Integrada, vigente en cada momento.

2. Sobre la superficie de la celda, previamente acondicionada, regularizada, nivelada y compactada, se instalará una barrera mineral artificial, con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s.

A continuación, sobre dicha barrera, se extenderá un geocompuesto artificial impermeable, como garantía de la estanqueidad de toda su superficie, a la vez que se dará continuidad al sistema de impermeabilización del conjunto del vertedero.

Por último, sobre la base de la celda, se instalará un drenaje artificial para captación y conducción de lixiviados, que se concentrarán en el punto de menor cota de esta, mediante el extendido de una capa de material granular con un espesor mínimo de cincuenta (50) cm, con características de material filtro, y una permeabilidad $K \geq 10^{-3}$ m/s. En los taludes podrá sustituirse por un geocompuesto de drenaje.

Artículo 65. Sistema de sellado

1. Todas y cada una de las celdas de vertido, una vez agotada su capacidad, serán adecuadamente selladas y clausuradas. Para ello, se llevará a cabo un sistema de sellado multicapa, que cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 1.481/2001, de 27 de diciembre y modificaciones posteriores, en las normas UNE que le sean de aplicación, y lo recogido en la Autorización Ambiental Integrada, vigente en cada momento.

2. Sobre la cubierta final previa al sellado, consistente en una capa de cincuenta (50) cm de espesor, de material granular que cumplirá la función de drenaje lateral de biogás, se instalará un geocompuesto artificial impermeable, con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s, que garantice la estanqueidad de todas y cada una de las celdas, y del conjunto del vertedero.

A continuación, se interpondrá una capa de drenaje de infiltración de pluviales, capa de material granular con un espesor mínimo de cincuenta (50) cm, con características de material filtro, y una permeabilidad $K \geq 10^{-3}$ m/s, o un geocompuesto de drenaje que cumpla la misma función, y por último, se extenderá una capa de suelo con un espesor mínimo de un (1) m.

TÍTULO V. CONTROLES DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I. MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL

Artículo 66. Plan General de Mantenimiento

1. Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones de tratamiento, edificaciones, infraestructuras y equipos del Complejo Ambiental,

deberá establecerse un Plan de Mantenimiento que se distribuirá en las siguientes categorías:

A) Mantenimiento de maquinaria fija y móvil.

B) Mantenimiento de edificios y elementos constructivos.

C) Mantenimiento de instalaciones.

D) Mantenimiento de cerramientos, viales y accesos, señalización y drenajes.

2. El desarrollo y aplicación del Plan de Mantenimiento se consignará puntualmente en el Diario de Explotación del Complejo Ambiental, y en el de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen, sean o no gestionadas por terceros.

3. La obligatoriedad de llevar a cabo dicho Plan, corresponde a la entidad explotadora del Complejo, y caso de estar cedida a terceros, a los explotadores de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen, en el ámbito que les compete.

4. A cada una de las categorías citadas anteriormente corresponderá un Plan de Mantenimiento ajustado a las normas de uso.

5. La maquinaria y las instalaciones se utilizarán de acuerdo con los manuales de operación que suministren los fabricantes de los equipos y los instaladores.

5. El uso de la maquinaria e instalaciones se hará de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad que en cada caso les sean de aplicación.

6. Con el fin de evitar la corrosión de los metales, con los que está fabricada la maquinaria, equipos fijos y móviles, y construidas determinadas obras civiles y edificaciones, deberán repintarse aquellos elementos o partes deterioradas, con evidentes signos de corrosión, y con la pintura más adecuada.

Artículo 67. Mantenimiento de maquinaria fija y móvil

1. Toda la maquinaria fija y móvil, adscrita a la explotación del Complejo, ya sea operada o no por terceros, se encontrará en todo momento en las debidas condiciones de uso, así como proceder a su reparación o sustitución cada vez que sea necesario. En concreto, se deberá efectuar un mantenimiento a tres niveles; sistemático, preventivo e incidental.

2. Mantenimiento sistemático. Contemplará la vigilancia y entretenimiento periódico de determinadas partes y componentes; limpieza, engrase, cambio de aceites, etc. Por lo que se llevará a cabo un programa preestablecido, de acuerdo con los manuales de conservación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos y los instaladores.

3. Mantenimiento preventivo. Consiste en la vigilancia periódica de determinadas partes de los equipos, y la sustitución de ciertos elementos al cabo de un número de horas de funcionamiento, de acuerdo con las instrucciones, normas y frecuencias indicadas en los manuales de conservación y mantenimiento suministrados por los fabricantes de los equipos y los instaladores.

4. Mantenimiento incidental. Su objeto es subsanar con la mayor celeridad y eficacia las averías que puedan producirse. Para ello, tanto la entidad explotadora, como en su caso los explotadores de cada una de las instalaciones de tratamiento del Complejo, dispondrán de los medios o servicios que sean precisos para solucionar estas incidencias en el menor espacio de tiempo posible.

En este sentido, ante situaciones de este tipo, y más cuando pueden afectar a los rendimientos y a la capacidad de tratamiento en la gestión de los residuos, se tomarán todas las medidas necesarias para solventar con la mayor prontitud dicha situación, sea con medios propios o de terceros.

Artículo 68. Mantenimiento de edificios y dependencias

1. El Plan de Mantenimiento contemplará todos los edificios y dependencias de carácter fijo y restantes elementos constructivos del Complejo, ya sean operados por terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán éstos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2. El Plan de Mantenimiento contemplará la revisión y entretenimiento con una periodicidad semestral, de dichos edificios y elementos constructivos, exceptuando las operaciones de limpieza recogidas en capítulo aparte, procediendo a las reparaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento.

3. Sin menoscabo de lo anterior, cualquier tipo de incidencia extraordinaria que afecte a edificios y dependencias de carácter fijo, y restantes elementos constructivos, se procederá a la subsanación, o en su

caso a la reparación del daño causado, con la mayor celeridad.

4. Con carácter general, y con una periodicidad máxima de cinco (5) años, se llevará a cabo el repintado de interiores de todos los edificios y dependencias de carácter fijo, y restantes elementos constructivos, del mismo tipo y características de la existente. Así como las superficies exteriores ejecutados en obras de fábrica, que se presenten enfoscadas y pintadas. En el caso de estar cedidas a terceros, dentro de un contrato de explotación, la periodicidad anteriormente señalada será independiente del periodo de vigencia de dicho contrato, y de las fechas de inicio y finalización de este.

Artículo 69. Mantenimiento de instalaciones

1. Además de lo recogido en artículos anteriores, el plan de mantenimiento incluirá, como mínimo, la inspección semanal y, en su caso, los trabajos de mantenimiento necesarios, de los siguientes equipos e instalaciones, ya sean operados por terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo:

A) Equipos e instalaciones de saneamiento (fosas sépticas y depósitos, desagües con sus arquetas, válvulas de retención con sus arquetas).

B) Equipos e instalaciones de suministro de agua y contra incendios (acometida, depósito, o depósitos de agua, equipos de impulsión y conducciones, hidrantes, válvulas de retención con sus arquetas).

C) Instalación eléctrica y control de pesaje (transformadores, cuadros, iluminación exterior, luminarias de trabajo, báscula de pesaje, y elementos de control, grupos electrógenos auxiliares).

D) Depósitos de gasóleo (bombas, boquerel, depósitos de gasóleo, cubetos y cerramientos).

E) Sistema de captación de lixiviados (tuberías y demás conductos, depósitos de lixiviados, arquetas y areneros y separadores de grasas, bombas de impulsión).

F) Sistema de captación y quemado de biogás (cabezas de pozo, válvulas y purgadores, conducciones, soplante, sistema de medición y depuración de gases, antorcha de quemado).

Artículo 70. Mantenimiento de cerramientos, señalización, viales y accesos, drenajes y exteriores del Complejo

1. El Plan incluirá como mínimo la inspección periódica de estos elementos, y siempre después de fuertes vientos o aguaceros, procediendo a su limpieza, reparación, entretenimiento, y sustitución cuando proceda, para el conjunto del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo conforman, ya correspondan a áreas operadas por terceros o no. En el supuesto de áreas operadas por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2. Todos los cerramientos, la señalización, tanto indicativa como preventiva, y los balizamientos, se inspeccionarán con carácter semanal y siempre después de fuertes vientos. En el caso concreto del vallado perimetral y exteriores del Complejo la inspección será diaria.

3. Los accesos y demás viales y aceras, encintados y bordillos, se inspeccionarán con carácter semanal, y siempre después de fuertes aguaceros.

4. Las cunetas de drenaje, de cualquier tipo y en todo su recorrido, los canalones, bajantes, arquetas, caces, pasos de tubos, y demás elementos del sistema de drenaje superficial, se inspeccionarán con carácter semanal, y siempre después de fuertes vientos y aguaceros.

5. El Plan de Mantenimiento contemplará la limpieza de estos elementos, en concreto se recogerán los productos ligeros, papeles y plásticos, residuos de todo tipo, polvo, tierras o barro, que puedan depositarse en ellos, así como en los exteriores del Complejo, para el caso de los elementos ligeros, de acuerdo con la periodicidad anteriormente establecida.

Artículo 71. Limpieza de las instalaciones

La limpieza de las instalaciones tendrá periodicidad semanal, poniendo especial énfasis en la maquinaria de las distintas plantas de tratamiento, al objeto de evitar atascos y averías sobrevenidas.

Artículo 72. Control de vectores

1. Se establecerá un Plan de Control de Vectores que se aplicará de forma periódica y rigurosa, y que afectará a todas las instalaciones de tratamiento, edificios y dependencias del Complejo, ya sean

operados por terceros o no. En el supuesto de ser operados por terceros serán estos los encargados de realizarlo e implementarlo.

2. Se procederá, con una periodicidad anual, a la desratización y desinsectación de las áreas de tratamiento, almacenamiento y vertido de residuos y rechazos de proceso, y de sus zonas de influencia, por una empresa especializada. Y, en cualquier caso, cuando se detecte una proliferación de estos vectores se recurrirá a una actuación de choque.

3. Se procederá, con una periodicidad semanal, a la desinsectación y desinfección de las zonas de uso del personal.

4. Se procederá a un control permanente de la presencia de aves en el Complejo Ambiental. Si fuera preciso se recurrirá al asesoramiento de especialistas.

5. La aplicación, resultados e incidencias habidas en el Plan de Control de Vectores, se consignarán, de forma puntual, en el Diario de Explotación del Complejo, y de todas y cada una de las instalaciones de tratamiento que lo componen.

CAPÍTULO II. PLAN DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 73. Medidas preventivas y correctoras

1. La entidad explotadora, se encargará del mantenimiento de las condiciones sanitarias y medioambientales exigidas por el órgano ambiental competente, para el Complejo Ambiental de Zurita. En el caso de las instalaciones operadas por terceros serán estos los encargados de realizarlas e implementarlas.

2. Deberán respetarse las características técnicas de todas y cada una de las instalaciones, y se cumplirán las medidas de prevención y control de la contaminación, contempladas en el Proyecto Básico de solicitud y en la documentación técnica complementaria al mismo, en todo aquello que no se oponga a las prescripciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada y sus modificaciones.

3. Se llevarán a cabo las medidas preventivas y correctoras, recogidas en los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, y las consiguientes Declaraciones de Impacto de los proyectos individuales aprobados.

Artículo 74. Plan de Control y Vigilancia

1. La entidad explotadora del Complejo, realizará y llevará a cabo un Plan de Control y Vigilancia, y presentará a la autoridad ambiental competente los informes requeridos con la periodicidad que en cada caso corresponda, así como del cumplimiento de los requisitos higiénicos sanitarios exigibles al Complejo, como mínimo de los aspectos que a continuación se relacionan:

- Control del biogás de las celdas de vertido (anual).
- Control de emisiones del horno crematorio (anual).
- Campañas periódicas de control de la calidad del aire y olores desagradables (anual).
- Seguimiento y control en materia ruidos (bianual).
- Seguimiento y control de los lixiviados de las celdas de vertido (anual).
- Medidas de control de la contaminación de los suelos (10 años).
- Medidas de control de la contaminación de las aguas subterráneas (10 años).
- Balance hídrico de las celdas de vertido (anual).
- Seguimiento y control de los residuos producidos en el Complejo Ambiental (anual).
- Seguimiento y control de la gestión de los residuos no peligrosos llevada a cabo en el Complejo Ambiental (anual).
- Seguimiento y control de la gestión de los residuos peligrosos en el Complejo Ambiental (anual).
- Seguimiento y control de la topografía de las celdas de vertido (anual).

2. El control topográfico del vertedero de residuos no peligrosos, requerirá, entre otros, de la actualización del plano topográfico con una periodicidad anual, en el que figurará como mínimo la situación actual del frente o frentes de vertido, plataformas de trabajo, viales interiores y zonas selladas, el conjunto de infraestructuras o instalaciones asociadas y las bases taquimétricas, fijadas con carácter permanente, que han de servir de referencia para todas las actualizaciones.

Una copia de dicho plano actualizado, deberá encontrarse en las oficinas del Complejo Ambiental de forma permanente y a disposición de los técnicos del órgano competente autonómico que lleve a cabo las inspecciones.

3. La entidad explotadora del Complejo, comunicará anualmente a la Consejería competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, los datos medidos, calculados o estimados, sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el Anexo 11 del Real Decreto 508/2007 que puedan ser emitidos por la instalación, así como las transferencias de contaminantes y residuos, valores límites de emisión y las condiciones técnicas de funcionamiento en materia de emisiones contaminantes y residuos que se deben cumplir en el Complejo Ambiental de Zurita.

4. En el caso de las instalaciones operadas por terceros, queda obligado el explotador, o explotadores, a facilitar cuanta información les sea requerida por la entidad explotadora del Complejo Ambiental, en orden a efectuar dicho seguimiento y la elaboración de los preceptivos informes.

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCIDENCIAS, ACCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 75. Protocolo de actuación en condiciones de explotación distintas a las normales

1. En caso de producirse un incidente, accidente, emergencia o cualquier otra situación distinta a la normal (arranque, parada, derrame, fuga, fallo de funcionamiento, etc.), en cualquiera de las Instalaciones del Complejo Ambiental, se adoptarán las medidas de control, prevención y corrección necesarias para minimizar los posibles efectos sobre las personas y el medio ambiente.

2. La entidad explotadora del Complejo y, en su caso, el explotador o explotadores de las instalaciones cedidas u operadas por terceros, dispondrán del correspondiente Protocolos de actuación en condiciones distintas a las normales, que contemplará las medidas previstas en la Autorización Ambiental Integrada, y en lo que no se oponga a esta, a lo especificado en el Proyecto Básico de solicitud y en la documentación técnica complementaria al mismo.

3. La entidad explotadora del Complejo, comunicará a la Consejería competente en materia de medio

ambiente del Gobierno de Canarias, y a los restantes órganos competentes, las incidencias, accidentes y emergencias que deriven en incumplimientos de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada, o que puedan tener repercusiones sobre la salud de las personas o el medioambiente. Así como la remisión de los informes preceptivos en la fecha y con los contenidos reflejados en la mencionada Autorización Ambiental Integrada, o en su defecto en el Protocolo de actuación en condiciones distintas a las normales.

4. En las instalaciones cedidas a terceros, el explotador o explotadores de las mismas, están obligados a la inmediata comunicación de estos hechos a la persona Responsable de la explotación del Complejo, quien junto con el explotador o explotadores pondrán en marcha el correspondiente Protocolo de Actuación.

Artículo 76. Planes de emergencia

1. La entidad explotadora del Complejo, dispondrá del correspondiente Plan de Emergencias del Complejo Ambiental para hacer frente, entre otras, a las emergencias medioambientales que se pudieran producir. Dicho Plan deberá ser objeto de continua revisión y, en su caso, actualización. Deberá detallar las soluciones, avisos y actuaciones a realizar en caso de que se confirme que se ha alcanzado el nivel de intervención, y disponer de la conformidad previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. A todos los efectos se considerará dentro del Plan de emergencias las correspondientes a: afección de aguas subterráneas, fuertes aguaceros y vientos, rotura del paquete de impermeabilización del vertedero de residuos no peligrosos, incendios en las instalaciones o el vertedero, y accidentes e imprevistos (como p.ej. derrames de combustibles, de productos químicos o residuos peligrosos).

3. En las instalaciones cedidas a terceros, el explotador o explotadores de las mismas, si fuera el caso, dispondrán del correspondiente Plan de Emergencias, que formarán parte del Plan general del Complejo.

4. La entidad explotadora del Complejo y, en su caso, el explotador o explotadores de las instalaciones cedidas u operadas por terceros elaborarán un informe que contendrá al menos, la siguiente información sobre los hechos: fecha y hora a la que se produjo el incidente y duración del mismo, descripción y causas, cantidad y materias que han intervenido, características

de peligrosidad y movilidad, en caso de existir, identificación y características de las posibles vías de transporte de la contaminación, identificación y características de los posibles receptores de las mismas, actuación inmediata, medidas correctoras adoptadas tanto para corregir la situación y efectividad de las mismas, medidas preventivas aplicadas para prevenir situaciones similares, hora y forma en la que se comunicó el suceso a los distintos organismos (adjuntar copia de dicha comunicación), otros comentarios...

Artículo 77. Seguros y otras garantías financieras

1. En las instalaciones cedidas a terceros, de las actividades objeto de autorización, serán el explotador o explotadores, los obligados a concertar una póliza de seguros, o constituir una garantía financiera, que cubra todos los riesgos de daños a edificios, instalaciones, infraestructuras, equipos, personal y a terceros, inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar, incluida la responsabilidad medioambiental, prevista en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y modificaciones posteriores.

2. Los riesgos a cubrir, incluida la responsabilidad medioambiental, el capital asegurado, y el importe de las correspondientes primas exigibles al explotador, serán los fijados en la contratación.

3. El explotador o explotadores, vendrán obligados al puntual pago de las primas de los seguros contratados, a su actualización y a su renovación anual, dando de ello cumplida información al Responsable de la explotación del Complejo, que deberá consignar la realización de dichos trámites en el Diario de Explotación del Complejo. Y en el caso de los primeros quedar reflejado en Diario de Explotación de la instalación cedida.

4. Será por cuenta del explotador o explotadores, todo tipo de costes, reparaciones e indemnizaciones que pudieran derivarse de la insuficiencia de los seguros o garantías financieras suscritas, o su falta de vigencia o actualización.

CAPÍTULO IV. INSPECCIONES E INFORMES

Artículo 78. Inspecciones

El funcionamiento de las instalaciones podrá ser inspeccionado, en cualquier momento, por el órgano competente, debiendo la entidad explotadora, y en su

caso el explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, facilitar estas labores de inspección, permitir el acceso a las instalaciones, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se le demanden.

Artículo 79. Diario de Explotación. Libro Registro Documental Diario del Complejo

1. Para el conjunto del Complejo, y para todas y cada una de las instalaciones de tratamiento del mismo, se dispondrá de un Diario de Explotación, Libro Registro Documental Diario del Complejo, en el que el responsable, que en cada caso corresponda, anotará las incidencias de todo tipo, así como las operaciones realizadas, residuos tratados, y mantenimiento y consumos de las instalaciones. Dicho diario estará a disposición de los técnicos del órgano competente autonómico.

2. Se elaborará un parte diario de recepción de residuos en el Complejo Ambiental, recogido en soporte informático y en papel, en el que figurarán como mínimo los siguientes datos de cada entrega:

- a) Fecha y hora de la recepción.
- b) Número o código del usuario, y si fuere no habitual su nombre e identificación.
- c) Matrícula del vehículo.
- d) Procedencia (productor y localidad).
- e) Entidad responsable del residuo, o persona física, si fuera el caso.
- f) Cantidad pesada.
- g) Clase de residuo transportado, según códigos LER.
- h) Destino.

Artículo 80. Informes mensuales

1. Incluirá los datos mensuales de las entregas efectuadas en el Complejo, agrupados según códigos LER, entidad que efectúa la entrega (o persona física si fuera el caso) y por municipio, y destino, elaborados a partir del registro diario.

2. Incluirá la relación de personal asignado a la explotación, con copia de los documentos oficiales.

3. Incluirá las horas de funcionamiento, en el mes, de los distintos equipos y maquinaria, e incidentes y averías que pudieran haberse producido.

Artículo 81. Informes trimestrales

1. Incluirá la información trimestral referida a los aspectos recogidos en los informes mensuales y los resultados relativos a todos los controles efectuados para el seguimiento y desarrollo del Plan de Vigilancia y Control, entre otros, los análisis de los lixiviados, controles de gases y aguas subterráneas.

2. Las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del Plan de Mantenimiento.

Artículo 82. Memoria Anual

El Responsable de la explotación del Complejo Ambiental, de acuerdo con las directrices fijadas en la Autorización Ambiental Integrada, elaborará una Memoria del ejercicio en la que se relacionarán globalmente todos los datos correspondientes a la explotación del mismo.

Se hará entrega de la misma en el número de copias y formatos exigibles legalmente, incluidas las que han de remitir al órgano competente autonómico, e incluido el Informe anual del Plan de Vigilancia y Control.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 83. Disposiciones generales

1. Es obligación de la entidad explotadora, y su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales vigentes en cada momento, en materia de seguridad e higiene. Y cuantas fueran pertinentes de aplicación, por razón de la actividad laboral que en cada instalación se realice, implementando cuantas medidas sean necesarias, en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores a su servicio.

2. Se confeccionará un Reglamento de Régimen Interior en el que se describirán las facultades y deberes del personal, en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, estableciendo los cauces adecuados que permitan en cualquier momento obtener la información sobre los defectos de prevención y peligros que se adviertan.

3. Se facilitarán gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuado a los trabajos que realicen, por parte de la entidad explotadora, y en su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda.

4. Los trabajadores deberán usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, dando cuenta a sus superiores de las averías, desperfectos y deficiencias que puedan ocasionar peligros.

5. Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se practicarán reconocimientos médicos y vacunaciones, iniciales y periódicas.

6.- Deberá facilitarse la instrucción adecuada al personal, antes de comenzar a desempeñar cualquier puesto de trabajo, informándole de los riesgos y peligros que puedan afectarle, y sobre la forma, método y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. Periódicamente se reforzará con cursillos de formación y simulacros de evacuación.

7. Se proveerá de cuanto sea preciso para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo, para que se asegure en todo momento las debidas condiciones de seguridad, así como el normal funcionamiento de los servicios de higiene y de las instalaciones sanitarias.

8. Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas a la instalación en los puntos de descarga de residuos o en los frentes de vertido.

9. Queda expresamente prohibida la recolección de residuos o productos contenidos en ellos, tanto por personas ajenas, como por los operarios del Complejo.

10. En todas y cada una de las instalaciones del Complejo, se nombrará al menos una persona responsable en materia de seguridad e higiene.

11. Se deberá llamar la atención y ponerlo en conocimiento del encargado de la explotación, que en cada caso corresponda, a las personas que, perteneciendo o no al centro de Trabajo, incumplan las Normas de Seguridad.

12. El personal directivo, técnico y los mandos intermedios, deberán cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente de pertinente aplicación, prohibiendo o paralizando en su caso, los

trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes, e intervendrá con el personal a sus órdenes en la extinción de siniestros que puedan ocasionar víctimas, prestando a éstas los primeros auxilios que deban serles dispensados.

12. En caso de incendio, siniestro, accidente laboral, etc., se deberá llamar inmediatamente al teléfono, o teléfonos de emergencia, que a tal efecto, se dispondrá en todas y cada una de las instalaciones, además de poner en marcha el correspondiente Plan de Emergencia.

Artículo 84. Condiciones generales

1. Iluminación. Todos los lugares de trabajo o tránsito dispondrán de iluminación natural, artificial o mixta, apropiada a las operaciones que se realicen, y de una iluminación de emergencia adecuada a las dimensiones de los locales, siendo obligación de la entidad explotadora, y en su caso del explotador, o explotadores, que en cada caso corresponda, su adecuado mantenimiento.

2. Ventilación, temperatura y humedad. En los locales de trabajo, se mantendrán condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, el exceso de calor y frío, humedad o sequía y, en la medida de lo posible, los olores desagradables.

3. Ruidos, vibraciones y trepidaciones. Se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de minimizar su propagación en los locales de trabajo.

4. Limpieza. Los locales de trabajo, y demás dependencias, deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizará la limpieza necesaria que en cada caso se requiera, y al menos con periodicidad semanal.

5. Abastecimiento de agua. El centro de trabajo dispondrá, en todo momento, de abastecimiento suficiente de agua potable, en proporción al número de trabajadores, y distribuida en lugares accesibles.

6. Aseos y vestuarios. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, se dispondrá de aseos y vestuarios para el uso del personal, dotados con taquillas, W.C. con descarga automática de agua y papel higiénico, y duchas con agua fría y caliente, siendo obligación de la entidad explotadora, que en cada caso corresponda, su adecuado mantenimiento.

7. Electricidad. En las instalaciones y equipos eléctricos, para la protección de las personas contra los contactos con partes habituales en tensión, se adoptarán las prevenciones especificadas en la legislación vigente, y se cumplimentará muy especialmente lo dispuesto en los Reglamentos en vigor en cada momento.

8. Prevención y extinción de incendios. Se observarán las normas que, para la prevención y extinción de incendios, se establecen en la legislación vigente en cada momento, cumpliéndose las prescripciones impuestas por los reglamentos técnicos generales o especiales, así como las correspondientes ordenanzas municipales, en todas y cada una de las instalaciones y dependencia del Complejo.

Independientemente de lo anterior, en el vertedero de residuos no peligrosos, se mantendrá en el frente de trabajo activo en cada momento, o próximo a él, y de forma permanente, un acopio de tierras de cobertura para actuar de forma inmediata sobre cualquier foco de combustión que pueda producirse. La capacidad del acopio será al menos de veinticinco (25) metros cúbicos y, se ubicará a una distancia menor de cien (200) metros del frente de trabajo. Siendo responsabilidad de la entidad explotadora los daños físicos y materiales que puedan producirse por negligencia u omisión.

9. Motores, transmisiones y maquinaria. Para proteger al trabajador de la acción mecánica agresiva, se adoptarán obligatoriamente los dispositivos de seguridad necesarios. Estos dispositivos reunirán los siguientes requisitos:

- Constituirán, si es posible, parte integrante de la máquina.

- Actuarán libres de entorpecimiento.

- No interferirán innecesariamente el proceso productivo normal.

- No limitarán el campo del operario.

- El campo operativo del trabajador quedará libre de obstáculos.

- No exigirán al trabajador posiciones ni movimientos forzados.

- El medio de retención de las proyecciones no impedirá la visibilidad del operario.

- No constituirán riesgos por sí mismos.

- Toda la maquinaria averiada o cuyo funcionamiento sea irregular, será señalizada con la prohibición de su manejo a trabajadores no encargados de su reparación.

10. Material móvil. Los vehículos y maquinaria móvil, estarán dotados de sistemas de aviso acústicos y luminosos, y sólo serán conducidos y utilizados por los operarios adscritos a los mismos. Los mandos de control reunirán las condiciones necesarias para evitar movimientos involuntarios. La velocidad de marcha de los vehículos de servicio en la instalación, en ningún caso sobrepasará los 30 km/h, y se dispondrá de la señalización preceptiva, tanto horizontal, como vertical. En este sentido se vigilará que:

- Los conductores mantendrán en perfecto estado de limpieza y orden la cabina de los vehículos y equipos de maquinaria.

- Los conductores deberán respetar las normas que regulan la circulación de vehículos y maquinaria móvil en el Complejo. Cualquier anomalía deberá comunicarse y anotarse en el parte diario de trabajo.

- Ninguna persona deberá introducirse en los espacios destinados a la descarga de residuos, y menos cuando un vehículo esté realizando dicha operación.

- Los conductores deberán verificar diariamente el buen estado del vehículo y de equipos de maquinaria.

- Ninguna persona debe situarse debajo del equipo cuando el basculante esté levantado, sin haber asegurado antes el mismo, o en su caso debajo del cazo o cucharón de las cargadoras.

- Se asegurará el movimiento hidráulico de los equipos y vehículos cuando éstos estén estacionados, bien sea por descanso o por reparaciones, mediante medios mecánicos.

- Está rigurosamente prohibido llevar enseres de ningún tipo en la cabina de los vehículos y de la maquinaria móvil.

- Los conductores deberán asegurar la carga de los vehículos de forma que no pueda derramarse o salir despedido ningún objeto de la misma.

- Los conductores deberán dejar los vehículos, y maquinaria móvil, en lugar o lugares que indique el encargado de la instalación que en cada caso corresponda.

- En caso de tener que parar un vehículo o equipo por avería u otras circunstancias, se deberá asegurar y señalizar convenientemente, de acuerdo a las normas de circulación, y comunicarlo inmediatamente al encargado de la instalación que en cada caso corresponda, quien deberá dar instrucciones al conductor y éste seguirlas.

- En los puntos de descarga de residuos, no está permitido a los conductores bajarse del vehículo. En caso de tener que hacerse, nunca se realizará por la parte de atrás del vehículo.

En el caso concreto de descarga en vertedero, cuando se vaya a verter el contenido de un vehículo, el conductor deberá situar el vehículo, a un mínimo de 3 metros del borde del frente de vertido, asegurándose la inmovilidad del vehículo, y en todo caso atendiendo las órdenes del operario responsable de la misma en ese momento.

- Los equipos y vehículos, cuando no vayan a ser utilizados, deberán permanecer calzados y en posición de reposo, con todos los dispositivos mecánicos y eléctricos de seguridad puestos.

CAPÍTULO VI. VISITAS

Artículo 85. Visitas

1. Individualmente, o colectivamente, podrán visitar las instalaciones las personas autorizadas previamente por el Cabildo de Fuerteventura, siendo debidamente atendidos por personal cualificado del Complejo, o en su caso, del explotador de cada una de las instalaciones, que acompañarán en todo momento a la visita durante el recorrido y estancia.

2. No se admitirá el acceso a lugares que pudieran entrañar algún riesgo. El personal cualificado del Complejo, o en su caso del explotador de cada una de las instalaciones, no serán responsables de los accidentes producidos por desatender, por parte del visitante, o visitantes, las indicaciones de estos, o las normas establecidas.

3. Con el fin de poder atender debidamente las visitas, el órgano competente que tramita las autorizaciones, avisará con antelación suficiente de

la misma al Director del Complejo, y en su caso al responsable de cada una de las instalaciones.

4. En cualquier caso, el explotador, o explotadores, de las instalaciones gestionadas por terceros, están obligados a atender a cuantas visitas autorice el Cabildo de Fuerteventura.

5. El visitante o visitantes, deberán cumplimentar una solicitud previa de autorización al órgano competente, para poder realizar la visita, de acuerdo con el modelo que, a modo de ejemplo, se recoge en el Anexo IV del presente Reglamento.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86. Sujetos responsables

1. A los efectos de lo establecido en el presente Reglamento y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos. Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes cedan los residuos a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

2. La responsabilidad será solidaria cuando el productor, poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.

Artículo 87. Régimen sancionador

1. Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento estarán sometidas al régimen sancionador regulado en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y, en el capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como lo establecido a tal efecto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No obstante lo anterior, en materia de competencias sobre incoación, instrucción y resolución de los expedientes, consecuencias legales de las infracciones, circunstancias modificativas de la responsabilidad,

cuantía, graduación de las sanciones y demás circunstancias definitorias del régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Competencias

1. La interpretación del presente Reglamento de Explotación corresponde al Cabildo de Fuerteventura.

2. En ausencia de criterio de aplicación, vacío de prescripción técnica, o situación anómala no prevista en el presente Reglamento, se recurrirá por el orden que se indica, para establecer la fuente normativa subsidiaria:

a) La Autorización Ambiental Integrada del Complejo Ambiental de Zurita vigente en cada momento.

b) Los Contratos administrativos que rijan la explotación, y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas, de todas y cada una de las instalaciones del Complejo.

c) Proyectos Técnicos de todas y cada una de las instalaciones del Complejo.

d) La normativa técnica vigente en cada momento en materia de gestión de residuos y de aguas residuales.

e) Los criterios generales de la ingeniería sanitaria, en especial en lo concerniente a residuos y aguas residuales.

f) Las técnicas, usos y costumbres de la ingeniería civil, de la construcción y de la edificación.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 131 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, su texto íntegro y transcurrido el plazo reglamentario, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puerto del Rosario, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

ANEXO I DEFINICIONES

a) «Residuo»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

d) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

e) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. En todo caso, tendrán esta consideración aquellos que figuren en la Lista europea de Residuos, aprobado por las instituciones comunitarias.

f) «Envase»: Todos los productos que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

g) «Bioresiduos»: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

h) «Residuos de construcción y demolición (RCD)»: cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de «Residuo» incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se genere en una obra de construcción o demolición.

i) «Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)»: cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los oocitos, los embriones y el esperma.

j) «Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR)»: lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares utilizadas para el tratamiento de aguas residuales.

k) «Prevención»: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1º. La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2º. Los impactos adversos sobre el medio ambiente

y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3º. El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

l) «Productor de residuos»: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

m) «Poseedor de residuos»: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

n) «Negociante»: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

o) «Agente»: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

p) «Gestión de residuos»: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

q) «Gestor de residuos»: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

r) «Recogida»: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

s) «Recogida separada»: la recogida en la que un

flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

t) «Reutilización»: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

u) «Tratamiento»: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

v) «Valorización»: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. En el anexo II se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.

w) «Preparación para la reutilización»: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

x) «Reciclado»: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

y) «Eliminación»: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

z) «Compost»: enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

ANEXO II. CÓDIGOS LER AUTORIZADOS EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS**

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Envases de papel cartón	15 01 01
Envases de plástico	15 01 02
Envases metálicos	15 01 04
Envases compuestos	15 01 05
Envases mezclados	15 01 06
Papel y cartón	20 01 01
Plásticos	20 01 39

PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE BOLSA DE RESTO O “TODO UNO”

RESIDUO	CÓDIGO LER
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Residuos de mercados	20 03 02

PLANTA DE COMPOSTAJE/BIOESTABILIZACIÓN

RESIDUO	CÓDIGO LER
Mezcla de residuos	19 12 12
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813*	19 08 14
Lodos de fosas sépticas	20 03 04
Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06
Residuos biodegradables (restos poda y jardinería)	20 02 01
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	20 01 08
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04*	03 01 05
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.	02 01 06

VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (p, e, vendajes, yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales)	18 01 04
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (procedentes de servicios veterinarios)	18 02 03
Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados (procedente del tratamiento aeróbico de residuos)	19 05 01
Compost fuera de especificación (procedente del tratamiento aeróbico de residuos)	19 05 03
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales 190604	19 06 04
Residuos de cribado (procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales)	19 08 01
Residuos de desarenado (procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales)	19 08 02
Mezcla de residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11*	19 12 12
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	19 08 05
Mezclas de residuos municipales	20 03 01
Residuos de la limpieza viaria	20 03 03
Residuos de la limpieza de alcantarillas	20 03 06
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan (estiércol no compostable gallinaza).	02 01 06
Otras no especificadas en otra categoría (restos de carnicerías y pescaderías o productos elaborados que ya no están destinados al consumo humano- categoría 3).	20 01 99
Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.	19 05 02
Tierra y piedras.	20 02 02
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 170503.	17 05 04

NOTA: De acuerdo a las Resoluciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 681/2014, de fecha 22.12.2014 y 406/2015, de fecha 09.09.2015, y, con carácter transitorio hasta el 15.06.2018, se admitirán también los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca - Residuos de tejidos de animales	02 01 02

Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca - Residuos no especificados en otra categoría	02 01 99
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal - Residuos de tejidos de animales	02 02 02
Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal - Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 02 03
Residuos de la industria de productos lácteos - Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 05 01
Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales - Residuos cuya recogida o eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 02 03
Otros residuos municipales - Mezcla de residuos municipales	20 03 01
Otros residuos municipales - Residuos municipales no especificados en otra categoría	20 03 99

HORNO INCINERADOR DE SANDACH

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos de tejidos animales (procedentes de la acuicultura, silvicultura, caza y pesca)	02 01 02
Residuos de tejidos animales (procedentes de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal)	02 02 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración (procedentes de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal)	02 02 03
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (animales enteros y restos de animales)	18 02 03
Residuos municipales no especificados en otras categorías (animales domésticos)	20 03 99

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MADERAS Y OTROS VOLUMINOSOS

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos voluminosos	20 03 07
Residuos de tejidos vegetales	02 01 03
Residuos biodegradables	20 02 01
Envases de madera.	15 01 03
Madera distinta de la especificada en el código 200137.	20 01 38

ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE CHATARRAS

RESIDUOS	CÓDIGO LER
Residuos metálicos	02 0110
Metales.	20 01 40
Residuos voluminosos (metálicos)	20 03 07


ZONA DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RAEE

RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	02 01 08*
Lodos de fondos de tanques	05 01 03*
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos	08 01 11*
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua	09 01 01*
Soluciones de revelado de placas de solución al agua	09 01 02*
Soluciones de revelado con disolventes	09 01 03*
Soluciones de fijado	09 01 04*
Cenizas volantes y polvo de calderas de hidrocarburos	10 01 04*
Ácidos de decapados	11 01 05*
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.	11 01 13*
Líquidos acuosos de limpieza	12 03 01*
Aceites hidráulicos que contienen PCB	13 01 01*
Otros aceites hidráulicos	13 01 13*
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 08*
Aceites de sentinas recogida en muelles	13 04 02*
Mezcla de combustibles	13 07 03*
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados	14 06 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.	15 02 02*
Filtros de aceite	16 01 07*
Componentes que contienen PCB	16 01 09*
Zapatas de freno que contienen amianto.	16 01 11*
Líquidos de freno	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*
Residuos de fuegos artificiales	16 04 02*
Baterías de plomo	16 06 01*

Acumuladores de Níquel-Cadmio	16 06 02*
Pilas que contienen mercurio	16 06 03*
Electrolitos de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	16 06 06*
Residuos que contienen hidrocarburos	16 07 08*
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	17 03 01*
Material de construcción que contiene amianto.	17 06 05*
Disolventes	20 01 13*
Ácidos	20 01 14*
Álcalis	20 01 15*
Pesticidas	20 01 19*
Tubos fluorescentes que contienen mercurio.	20 01 21*
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	20 01 27*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas.	20 01 29*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	13 02 05*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	15 02 02*
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	17 05 03*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23*
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	20 01 33*
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 200133.	20 01 34
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123, que contienen componentes peligrosos.	20 01 35*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121, 200123 y 200135.	20 01 36
PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)	
RESIDUO	CÓDIGO LER
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04

ANEXO III. MODELOS ORIENTATIVOS DE ADMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESIDUOS O PRODUCTOS

MODELO Nº 1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA ENTREGA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

		SOLICITUD DE ADMISIÓN AL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR DEL RESIDUO					
CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR	Razón social:		CIF:		
	Denominación del centro:				
	Dirección centro:		Localidad:	C.P.:	
	Dirección fiscal:		Localidad:	C.P.:	
	DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO PRODUCTOR				
	Nombre:		Apellidos:		NIF:
	Cargo:		Teléfono:		
	e-mail:				
	CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO				
	Descripción del residuo para el que solicita admisión: (No se admitirá la mezcla de residuos)				
Código LER (Orden MAM/304/2002):					
Descripción del proceso generador del residuo:					
Producción del residuo según Decisión 2003/33, del Consejo (marcar una opción)			Regular ()	Irregular ()	
Sello y firma originales del centro productor:					
Fdo.:..... Fecha:					
EMPRESA TRANSPORTISTA O GESTOR					
CUMPLIMENTAR POR EL TRANSPORTISTA	Nombre o razón social:				
	Dirección:		CIF/NIF:		
			Tfno.:		
	Nº de Gestor: RNP - _____ - IC		Matrícula:		
	Sello y firma originales del transportista o gestor:				
Fdo.:..... Fecha:					
DATOS PARA LA FACTURACIÓN (marcar sólo una opción)					
IDENTIFICACION DEL SUJEOPASIVO	Liquidación tasa al productor del residuo		Sello y firma originales del centro productor:		
			Fdo.:..... Fecha:		
IDENTIFICACION DEL SUJEOPASIVO	Liquidación tasa al transportista o gestor del residuo		Sello y firma originales del transportista o gestor:		
			Fdo.:..... Fecha:		
DATOS DE LA ENTREGA DEL RESIDUO					
CUMPLIMENTAR POR EL CABILDO	Conformidad control de báscula del Complejo Ambiental de Zurita		SOLICITUD ACEPTADA <input type="checkbox"/>		
	Sello y firma originales de báscula:.....		SOLICITUD DENEGADA <input type="checkbox"/>		
FECHA:		HORA	Nº ALBARAN ENTREGA RESIDUOS:		

El Cabildo de Fuerteventura le informa de los siguientes aspectos:

1. Este formulario se archivará adecuadamente junto con el albarán de entrega de residuos que se emitirá en la báscula del Complejo Ambiental de Zurita.
2. Se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para el tratamiento de los datos personales contenidos en la presente solicitud con arreglo a la Ley orgánica 15/1999 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan, ante la cual se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
3. El sujeto pasivo de la tasa está obligado al pago de la misma según recoge la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en la isla de Fuerteventura, publicada en BOP Las Palmas nº 57, de 12 de mayo de 2004.
4. El acceso al Complejo implica la aceptación y compromiso de las normas de seguridad establecidas en el interior de las instalaciones, así como de lo dispuesto en el Reglamento de Explotación del Complejo que puede consultarse en la página web de este Cabildo.

MODELO Nº 2. DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR

 <p>ZURITA COMPLEJO AMBIENTAL</p>	<p>DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR</p>
---	---

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Calle _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre (propio o representación de) _____, con domicilio fiscal en _____, Calle _____, Número de Identificación Fiscal _____, en su calidad de _____ (la persona que firme la presente certificación, deberá tener poderes suficientes para este acto).

CERTIFICA:


Que los residuos entregados por la empresa _____, en las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario, propiedad del Cabildo de Fuerteventura, para llevar a cabo procesos de tratamiento, clasificación, almacenamiento o eliminación, no contienen residuos tipificados como PELIGROSOS por la normativa vigente.

Para confirmar este extremo, la empresa _____ realiza un estricto seguimiento de la composición de los mencionados residuos. Así mismo, acepta las responsabilidades que puedan derivar de la omisión del seguimiento.


Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____


MODELO Nº 3. ALBARÁN DE ENTREGA DE RESIDUOS

	ALBARÁN DE ENTREGA DE RESIDUOS	
	Número de albarán:	
RESIDUO	Fecha:	Hora:
Código LER:	Descripción del residuo:	
Peso en kilogramos		
Bruto:	Tara:	Neto:
Tasa:	Importe (€):	
PRODUCTOR		
Nombre o razón social:		
Código:	Municipio:	
TRANSPORTISTA		
Nombre o razón social:		
Nº Gestor:		
Matrícula del vehículo:	Matrícula del remolque:	
Tipo de abono:	Crédito <input type="checkbox"/>	Contado <input type="checkbox"/>
Conformidad Transportista (Firma y sello)	Conformidad Control de Pesaje (Firma y sello)	
Fecha recogida:	Fecha entrada:	

MODELO Nº 4. CONTROL DE DESCARGA CONTENIDO DE RESIDUOS NO ADMISIBLES

	CONTROL DE DESCARGA CONTENIDO DE RESIDUOS NO ADMISIBLES		
Lugar de entrega:	Día:	Hora:	
TRANSPORTISTA			
Matrícula:	Razón social:		
Nº Gestor:	Nombre del conductor:		
PRODUCTOR			
Código:	Razón social:		
CONTROL DE DESCARGA			
Se amonesta y retira Parcialmente <input type="checkbox"/> Totalmente <input type="checkbox"/>	Por contener: (clase de producto/sustancia /residuo) Un porcentaje estimado /unidades:		
Observaciones:			
Control de descarga Fdo.:.....	Recibí del transportista Fdo.:.....		

MODELO Nº 5. NOTIFICACIÓN

 <p>ZURITA COMPLEJO AMBIENTAL</p>	<p>NOTIFICACIÓN DE RESIDUOS NO ADMISIBLES</p>
---	--

La carga del vehículo con matrícula _____ perteneciente a la empresa _____, ha sido devuelta a las _____ horas, a su origen por transportar residuos calificados como RESIDUOS NO ADMISIBLES, según la normativa vigente, en un porcentaje del ____% del total de su carga.

_____, a _____, de _____, de _____


Fdo.:

Control de Descarga

MODELO Nº 6. ALBARÁN DE SALIDA DE RESIDUOS O PRODUCTOS

	ALBARÁN DE SALIDA DE RESIDUOS O PRODUCTOS	
	Número de albarán:	
RESIDUO O PRODUCTO	Fecha:	Hora:
Código LER:	Descripción del residuo o producto:	
Peso en kilogramos		
Bruto:	Tara:	Neto:
Tarifa:	Importe (€):	
DESTINATARIO		
Nombre o razón social:		
Código:	Municipio:	
TRANSPORTISTA		
Nombre o razón social:	Nº Gestor:	
Matrícula del vehículo:	Matrícula del remolque:	
Tipo de abono:	Crédito <input type="checkbox"/>	Contado <input type="checkbox"/>
<p align="center">Conformidad Transportista (Firma y sello)</p>	<p align="center">Conformidad Control de Pesaje (Firma y sello)</p>	
Fecha recogida:	Fecha de salida:	

MODELO Nº 7. DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO

 <p>ZURITA COMPLEJO AMBIENTAL</p>	<p>DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO</p>
---	--

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Calle _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre (propio o representación de) _____, con domicilio fiscal en _____, Calle _____ Número de Identificación Fiscal _____, en su calidad de _____ (la persona que firme la presente certificación, deberá tener poderes suficientes para este acto).


CERTIFICA:

Que la empresa _____, es responsable del destino último y utilización de los residuos o productos sacados de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, T.M. de Puerto del Rosario, propiedad del Cabildo de Fuerteventura.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV. MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR LAS
INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**

		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITA A LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD		
Nombre:	Apellidos:	NIF:
Cargo:	Teléfono:	Firma del solicitante:
e-mail:		
Empresa a la que representa:		Fdo.:..... Fecha:
		CIF:
MOTIVO DE LA SOLICITUD		
Obras:		
Estudios y Mediciones:		
Visitas Guiadas:		
Otros (conferencias, cursos, talleres, etc.):		
FECHAS PREVISTAS DE VISITA		
Solicita el acceso únicamente para el día ____/____/____		
Solicita acceso entre las fechas: ____/____/____ - ____/____/____		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE REALIZAN LA VISITA		
Nombre:	Apellidos:	NIF:
CONFORMIDAD DE ACCESO		
Conformidad del Complejo Ambiental de Zurita		SOLICITUD ACEPTADA <input type="checkbox"/>
Fdo.:..... Sello y firma originales de báscula:		SOLICITUD DENEGADA <input type="checkbox"/>
FECHA:		
<p>El Cabildo de Fuerteventura le informa de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Cabildo se reserva el derecho a dar la autorización de acceso al Complejo Ambiental de Zurita. 2. El Cabildo es responsable de los ficheros de datos personales de las personas que solicitan acceso a las instalaciones. 3. El solicitante deberá acatar las medidas de seguridad establecidas por el Cabildo en orden al buen desarrollo de la visita. El acceso a las instalaciones deberá realizarse atendiendo en todo momento a las indicaciones del técnico acompañante y demás personal autorizado. 4. La firma de este documento debidamente cumplimentado supone la aceptación y compromiso por el conjunto de visitantes de las normas de seguridad establecidas en el interior de las instalaciones, así como de lo dispuesto en el Reglamento de Explotación del Complejo que puede consultarse en la página web del Cabildo. Concretamente, deberán venir provistos de chaleco reflectante, calzado apropiado y no se podrán tomar imágenes dentro del recinto sin previo aviso. 5. El Cabildo podrá anular de forma inmediata la autorización de acceso a las instalaciones en caso de que el solicitante o visitantes no cumplan con lo anteriormente indicado. 		

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria****Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****6.677**

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA” (publicada en el BOP de Las Palmas número 110, de 12 de septiembre de 2018), se procede a la notificación a los solicitantes indicados en la TABLA 1, requiriéndoles a los efectos de que, en un PLAZO NO SUPERIOR A CINCO (5) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsanen o acompañen la documentación indicada en cada caso en la columna correspondiente (Subsanación - Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte a los solicitantes relacionados que, TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE SIN HABER SUBSANADO SU SOLICITUD, SE LES TENDRÁ POR DESISTIDOS DE LA MISMA.

El significado de las claves numéricas de la columna “Subsanación - Documentación a aportar”, se especifica en la TABLA 2 que figura al final del presente documento.

TABLA 1: LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU SUBSANACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SUBSANACIÓN - DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ALMEIDA MATEO, LUIS MANUEL	7
ALONSO MEDINA, JUAN ANTONIO	1
ARENCIBIA MENDOZA, JUAN MANUEL	1,7
BAEZ CHESA, ANTONIO	7
BAEZ PEREZ, ERNESTINA	7
BODEGAS TIRAJANA, S.L.	7
BODON MORALES, YERAY	1

CASTELLANO CASTELLANO, ROSA MARIA	9
CASTELLANO GARCIA, CELSO	1
CASTRILLO SANCHEZ, GREGORIO	7
COLLADO RAMIREZ, MARIA	1
COMUNIDAD DE BIENES HDROS ANTONIO PEREZ ORIHUELA	1
COMUNIDAD DE BIENES HNOS PEREZ HDEZ	1,3
CUBAS MORENO, MARGARITA ROSARIO	1,2,4,5,7
DEL TORO VEGA, JOSE ANTONIO	8,9
DELGADO MEDINA, MARIA	1,2,9
DENIZ ORTEGA, MARIA DEL PINO	1,4,5,6,7
DIAZ PEREZ, ACOIDAN	1,4
DOMINGUEZ DENIZ, FRANCISCO JAVIER	1
ESPINOSA HENRIQUEZ, MARIA DEL CARMEN	1,7
FABELO ALEMAN, JOSE MIGUEL	7
FRANQUIZ ALEMAN, EDUARDO	8,10
GARCIA DIAZ, PAULINO	9
GARCIA SOSA, ANTONIO	1
GIL LEON, ROBERTO	1,6,7,8
GONZALEZ CANDELARIA, YERAY	9
GONZALEZ GUERRA, ABEL D.	9
GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN MIGUEL	1
GUILLEN MOLINA, CARLOS JUAN	9
HENRIQUEZ BENITEZ, ANGELA	7
HERNANDEZ GARCIA, LORENZO VICENTE	1
HERNANDEZ PEREZ, JOSEFA SAN MIGUEL	1,7
HERNANDEZ TARAJANO, DOMINGO	6,9
HZ AGRICOLA, S.L.	1
LA SAHARITA AGRICOLA, S.L.	8
LEON LEON, JUSTO VICENTE MARTIN	9

LEON NAVARRO, ELISANDRA	9
LOPEZ PARRES, LUIS NORBERTO	1,6,7,10
MARCELO WIRNITZER, GISELA	7
MARQUEZ BEOTEGUI, ANTONIO JUAN	8,9,10
MARRERO SANCHEZ, ALEJANDRO	7
MARTIN TORRES, ARCADIO	1
MEDINA DELGADO, ADRIAN SANTIAGO	1
MENTADO DÍAZ, DOMINGO	4
MONROY TRAVIESO, NAYRA DEL PILAR	9,10
MONTEDRAGON EXOTIC FRUITS CB	1
MONTESDEOCA FELIPE, ESTHER GLORIA	10
MONTESDEOCA GUERRA, NICODEMO	2,9
MONZON MORENO, EROS CALIXTO	8
MORENO QUESADA, OLIVER	9
ORTIZ GUERRA, LORENZO DOMINGO	1
PEREZ PERERA, JUAN JAVIER	1
PULIDO CRUZ, JUAN PABLO	7
REYES CASTELLANO, MATILDE DEL R.	4,7
RODRIGUEZ DENIZ, ADRIAN	1,10
SOSA ORIHUELA, AIRAM ARMICHE	7
SUAREZ DENIZ, CESAREO JOSE	9
SUAREZ SUAREZ, DANIEL SAUL	10
TECHSYN OHG	8,9
TIRAJANA RURAL, S.L.U.	9
UNIMADOC, S.L.	1
VEGARSA AGRICOLA, S.L.	7
VIÑAS Y VINOS HOYOS DE BANDAMA, S.L.	7
VIZUETE CARRIZOSA, ESAU	1,4,6,7

TABLA 2: SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE SUBSANACIÓN

CLAVE NUMÉRICA	DOCUMENTACIÓN
1	DOCUMENTO ORIGINAL DEL ALTA A TERCEROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (puede ser descargado el nuevo formato en la página web www.grancanaria.com / Ciudadanos / Trámites más solicitados / Alta-Modificación de Terceros / Documentación)
2	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE DNI EN VIGOR
3	FOTOCOPIA DE LOS ESTATUTOS Y/O ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
4	MODELO I DE SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO
5	DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
6	PRESUPUESTO Y/O FACTURAS DE LAS INVERSIONES A REALIZAR
7	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (REGEPA)
8	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
9	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
10	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

En Arucas, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Cristina T. Martínez Déniz.

170.028

Consejería de Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Medio Ambiente

ANUNCIO

6.678

PLAZO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CAPTURA EN VIVO DE CABRAS ASILVESTRADAS EN MONTE PÚBLICO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

Se hace pública la convocatoria de presentación de solicitudes para obtener autorización administrativa para la captura en vivo de ejemplares de cabras asilvestradas que se encuentren en Monte Público y en los Espacios Naturales Protegidos de la Reserva Natural Especial de Güi Güi, Parque Natural de Tamadaba, Parque Natural de Pílancones, Parque Rural del Nublo y Monumento Natural de Tauro.

Todo ello de acuerdo con las competencias de este Cabildo previstas en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo dispuesto en materia medioambiental en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Las personas interesadas han de presentar sus solicitudes, conforme al modelo de solicitud oficial publicado en la web de este Cabildo (<http://cabildo.grancanaria.com/-/tramite-captura-de-ganado-asilvestrado>), hasta el viernes 7 de diciembre de 2018, en el Registro General de este Cabildo, Registros desconcentrados y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se recuerda que es requisito indispensable para obtener autorización, que los solicitantes hayan realizado satisfactoriamente los siguientes Cursos, impartidos por este Cabildo:

1. Curso sobre bienestar animal en el ámbito de las capturas en vivo de animales asilvestrados.

2. Curso sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de las capturas en vivo de animales asilvestrados.

Para la inscripción y realización de los cursos, los interesados deberán enviar un correo electrónico a la dirección disciplinamedioambiental@grancanaria.com, haciendo constar que solicitan su inscripción en los cursos necesarios para obtener autorización de captura de ganado asilvestrado, y señalando su nombre y apellidos, DNI y teléfono de contacto.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

169.414

**Consejería de Gobierno
de Recursos Humanos,
Organización, Educación y Juventud**

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

6.679

Por el presente se hace saber que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Cabildo, el día 26 de octubre de 2018 -dentro del Presupuesto vigente- fue aprobado inicialmente el expediente sobre modificación

de la Plantilla de Personal de la Corporación, que en el siguiente resumen se detalla; el cual se encuentra expuesto al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido dicho período no se presentan contra el mismo observación ni reclamación alguna.

- Transformación de la plaza vacante número F0768, de Técnico Medio de Administración Especial, -titulación Maestro Industrial, Subgrupo A2- en Técnico/a Superior de Administración Especial, con titulación universitaria de Licenciado en Biología o Título de Grado en Biología junto a Máster Universitario post Bolonia o equivalente.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD (P.D. Decreto número 37, de 23-06-2015), María Isabel Santana Marrero.

170.816

**Instituto Insular de Deportes
de Gran Canaria**

ANUNCIO

6.680

Se hace público el acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria de fecha 26 de octubre de 2018, por el que se aprueban inicialmente de las Modificaciones de Crédito 3-2018 EXT y 4-2018 SUP del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para el presente ejercicio, que ascienden a un total de 216.000,00 euros, de los cuales 149.000,00 euros corresponden a créditos extraordinarios y 67.000,00 euros a suplementos de crédito.

La financiación de las modificaciones se realizará en su totalidad mediante baja por anulación de crédito de aplicaciones presupuestarias no comprometidas, según indica el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en los Anexos I correspondientes.

El detalle de las aplicaciones presupuestarias afectadas por las presentes Modificaciones de Créditos es el siguiente:

Modificación de Crédito 03-2018 EXT

APLICACIONES A CREAR (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS)

Aplicación	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe euros
03560/341/480042018	Al Club Voleibol 7 Islas - Torneo internacional Voley Indoor (CED)	20.000,00
03560/341/479001918	A Mohican Canarias, S.L. - ITF femenino Isla de Gran Canaria	25.000,00
03560/341/479002018	A Björn Dunkerbeck - Gran Canaria Pro-AM (paddel surf)	40.000,00
03560/341/479002118	A D.G. Eventos, S.L. - Vuelta Cicloturista Internacional	21.000,00
03560/341/480042118	A la Asociación Canaria de Deportes de Contacto BANGRAJAN - Slam Arena	28.000,00
03560/341/480021218	Al Club Voleibol SAYRE MAYSER GRAN CANARIA, ayuda a la gestión	15.000,00
	Total modificación	149.000,00

APLICACIONES CON LAS QUE FINANCIAR (BAJAS POR ANULACIÓN)

Aplicación	Denominación de la aplicación presupuestaria	Importe a disminuir euros
03560/341/462000218	Ayuntamiento de Santa Lucía - Torneo internacional Voley Indoor (CED)	-20.000,00
03560/341/479000418	Open Island Events, S.L. - ITF femenino Isla de Gran Canaria	-25.000,00
03560/341/480041718	Al Club Deportivo Moreno Twin - Gran Canaria Pro-AM (paddel surf)	-40.000,00
03560/341/480040518	Al C.D. Sol+Bici Vuelta Cicloturista Internacional	-10.000,00
03560/341/480041918	Al Club Baloncesto Islas Canarias, Ayuda a la gestión - Fase de Ascenso a División de Honor	-31.000,00
03560/341/226091518	Programa Deporte y Mujer	-8.000,00
03560/341/226091518	Programa Deporte y Mujer	-15.000,00
	Total modificación	-149.000,00

Modificación de Crédito 04-2018 SUP

APLICACIONES A SUPLEMENTAR

Aplicación	Beneficiario	Modificación euros
03560/341/479000118	Arista Eventos Transgrancanaria 2018	20.000,00
03560/341/479001018	Hedez & Brukers, S.L. - Frontón King Pro 2018	16.000,00

03560/341/479001318	A Top Time, S.L.U. - Carrera popular Tricán HPS San Silvestre	13.000,00
03560/341/479001718	A Limonium Canarias, S.L. - O. Meeting	5.000,00
03560/341/480040818	Club de vehículos Clásicos Aterura VI - Gran Canaria Historic Rally	13.000,00
	Total modificación	67.000,00

APLICACIONES CON LAS QUE FINANCIAR

Aplicación	Denominación de la aplicación presupuestaria	Modificación euros
03560/341/226091518	Programa Deporte y Mujer	-12.000,00
03560/341/479001618	Univacit - Ajedrez	-6.000,00
03560/341/480040718	A la Asociación de Empresarios de Turismo Natural - Walking Festival	-10.000,00
03560/341/480040918	A la Federación Canaria de Voleybol - Torneo Europeo de Voley Playa	-30.000,00
03560/341/480041918	Al Club Baloncesto Islas Canarias, Ayuda a la gestión - Fase de Ascenso a División de Honor	-9.000,00
	Total modificación	-67.000,00

Asimismo se hace público el acuerdo, del mismo Pleno, por el que se aprueba inicialmente la Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2018, motivado por el citado expediente de Modificación de Crédito 03-2018 EXT y cuya aprobación definitiva queda supeditada a la aprobación definitiva de ésta.

La Modificación Plan Estratégico de Subvenciones 2018 consiste en añadir al mismo las subvenciones nominativas detalladas en las “Aplicaciones a crear” en la Modificación de Crédito 03-2018 EXT.

Las Palmas de Gran Canaria, ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Ángel Víctor Torres Pérez.

169.334

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

6.681

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 124, de 15 de octubre de 2018, ha finalizado el plazo de Exposición Pública de la Aprobación Inicial de la “MODIFICACIÓN DE

CRÉDITO, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, Y NOMINACIÓN DE SUBVENCIONES.”, así como de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones Ejercicio 2018, en los términos siguientes:

- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario (Expte. 21366/2018) número 4/2018, por importe de 209.684,88 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV Transferencias corrientes	167.684,88 €
Capítulo VII Transferencias de capital	42.000,00 €
TOTAL	209.684,88 €

Fuentes de financiación

Baja por anulación:

Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios	157.684,88 €
Capítulo IV Transferencias corrientes	52.000,00 €
TOTAL	209.684,88 €

Nominación de subvenciones, e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones Ejercicio 2018, a:

231.78000 “Subv. Emerlan. Vehículo para transporte adaptado”:

- Entidad Beneficiaria: Emergencia Lanzarote- Emerlan.

- Finalidad:

Proyecto: “Adquisición vehículo para transporte adaptado”.

Finalidad Proyecto: Ofrecer el apoyo del traslado de las personas de plazas sociosanitarias en la isla de La Graciosa.

Período de ejecución: 01/01/2018-31/12/2018

Forma de abono: Anticipado/sin garantía.

Período de justificación: hasta 31/03/2019.

- CIF: G-35674084.

- Importe: 22.000,00 euros.

231.48003 “Subv. ADISLAN PRO DISCAPACIDAD (Atención temprana):

- Entidad Beneficiaria: Asociación de Personas con Discapacidad de Lanzarote (ADISLAN).

- Finalidad:

Proyecto: "Atención Temprana".

Finalidad Proyecto: Servicio/Centro de Promoción a la Autonomía de Menores de 0 a 6 años con Discapacidad y/o Dependencia o Riesgo de Padecerla, con destino a la atención de 80 menores.

Período de ejecución: 01/09/2018-31/12/2018.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía.

Período de justificación: Hasta 31/03/2019.

- CIF: G-35046200.

- Importe: 125.684,88 euros.

920.78000 Subv. Colegio de Abogados. Modernización - Asistencia gratuita

- Beneficiario: Colegio de Abogados de Lanzarote.

- Finalidad:

Modernización de los medios técnicos en el desarrollo del servicio de asistencia de justicia gratuita.

Período de ejecución: 1 de octubre de 2018 a 30 de septiembre de 2019.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía. Período de justificación: 3 meses después del periodo de ejecución.

- CIF: Q-8555008E.

- Importe: 20.000,00 euros.

3121.48000 Subv. Fund. Canaria Enfermedades Tropicales

- Entidad Beneficiaria: Fundación Canaria para el control de las enfermedades tropicales.

- Finalidad:

Equipos de vigilancia se implementan en los posibles puntos de entrada de mosquitos invasores en la isla de Lanzarote, el Puerto de Arrecife, el Aeropuerto de Lanzarote (Guacimeta) y en invernaderos de la isla. El Hospital Insular de Lanzarote colabora a través de su laboratorio, en la vigilancia y el análisis de las muestras periódicas que se realizan.

Período de ejecución: 01/01/2018-31/12/2018.

Forma de abono: Anticipado/sin garantía.

Período de justificación: Hasta 31/03/2019.

- CIF: G-76601616.

- Importe: 12.000,00 euros.

4301.48001 Subv. Asoc. Comerciantes y Empresarios Calle Real

- Entidad Beneficiaria: Asociación de Comerciantes y Empresarios/as Calle Real.

- Finalidad:

Financiación de actividades desarrolladas para dinamizar y fomentar el comercio local.

Período de ejecución: 01/01/2018-31/12/2019.

Forma de abono: anticipado/sin garantía.

Período de justificación: Tres meses desde la finalización.

- CIF: G-76292416.

- Importe: 30.000,00 euros.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE POR DELEGACIÓN, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

169.241

ANUNCIO

6.682

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas número 124, de 15 de octubre de 2018, ha finalizado el plazo de exposición pública de la NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 453.7620416 “Rem16/Ayuntamiento de Teguiise” y su inclusión en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 a:

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguiise.

Finalidad: Ejecución del Proyecto “Instalación deportiva de campo de fútbol y dependencias de servicio al mismo en Costa Teguiise. T.M. Teguiise”.

CIF: P3502400I.

Importe subvención: 850.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde 15 de octubre de 2018 hasta 14 de octubre de 2019.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 2 meses, hasta el 15 de diciembre de 2019.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, Luis Celestino Arráez Guadalupe.

169.330

CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

ANUNCIO

6.683

El Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Consorcio del Agua de Lanzarote.

HACE SABER:

Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituida en Junta General de Insular de Aguas de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2019 y la Plantilla de Personal - año 2019, encontrándose expuesto al público en la Sede del Consorcio del Agua de Lanzarote, sito en el edificio principal del Cabildo Insular de Lanzarote, Avenida Fred Olsen, s/n, durante un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas ante el Consorcio del Agua de Lanzarote.

Por haberlo acordado el Consorcio del Agua de Lanzarote, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial del Presupuesto, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arrecife, a de noviembre de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DELEGADO.

169.229

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Urbanismo

Dirección General de Edificación y Actividades

Servicio de Edificación y Actividades

ANUNCIO

6.684

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

COMUNICA:

Que por la entidad “PROTUFIA CANARIAS, S.L.” se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. Número IND/11/2016), solicitando autorización para instalar HOTEL EMBLEMÁTICO CON TERRAZA, en la calle GENERAL VIVES, NÚMEROS 76-78.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 (08:30 a 13:00 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Edificación y Actividades de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, dos de noviembre de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES (Acuerdo JGL-LPGC, 2-06-2016), Carmen Nieves Martín Pérez.

169.327

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**ANUNCIO****6.685****APROBACIÓN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2018**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la Aprobación Inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General número 10/2018 mediante Crédito Extraordinario, queda Aprobado Definitivamente el mismo, que resumido por Capítulos queda como sigue:

Crédito extraordinario:

ALTA EN GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	9.993,77€

Financiación:

BAJA EN GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	9.993,77€

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Arrecife, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva de Anta de Benito.

169.965

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ARUCAS**

ANUNCIO

6.686

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 2708, de fecha 29 de octubre de 2018, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

“Vista la Resolución 3755/2015 de 7 de septiembre de esta Alcaldía Presidencia, en la que se establecían las delegaciones de competencias de esta Alcaldía en los Concejales Delegados.

Visto que la Sra. doña Beatriz del Pino Herrera Suárez estará ausente desde el día 29 de octubre de 2018 hasta su reincorporación.

Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de abril de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la posibilidad de avocación de competencias.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones de vigente aplicación.

HE DISPUESTO

PRIMERO. Avocar a favor de esta Alcaldía, la delegación de competencias conferidas en favor de la Sra. doña Beatriz del Pino Herrera Suárez, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia 3755/2015 de 7 de septiembre, desde el día 29 de octubre hasta su reincorporación.

SEGUNDO. Conferir a doña María Esther Suárez Marrero la delegación de la Concejalía de Participación Ciudadana.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con el artículo 44 ROF, Portal de Transparencia, notifíquese a los interesados, y dese cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En la ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria General y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.”

En Arucas, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

167.094

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GÁLDAR**

ANUNCIO

6.687

Por Acuerdo del Pleno con fecha 25/10/2018, se tomó en consideración el CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA REGULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO LIMITADO EN VÍA PÚBLICA Y LUGARES ACOTADOS Y EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS FUTUROS, sometiéndose a información pública por plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se establece la forma de Gestión Directa a través de Sociedad Mercantil Local, cuyo capital es 100% de titularidad municipal, con la consideración de Medio Propio Personificado.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Gáldar, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

169.162

ANUNCIO

6.688

Con fecha 8/11/2018, el Sr. Alcalde Presidente ha adoptado la siguiente resolución número 2010 que se transcribe a continuación:

Vista la resolución número 1058 de la Alcaldía, de fecha 27/03/2018, en la que se aprobaba la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de la Convocatoria para la Selección de Una Plaza de Técnico de Administración General, por oposición libre, con las siguientes características:

Grupo: A, Subgrupo A1, Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico de Administración Local, Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 23/11/2017, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos y, visto que no se presentaron alegaciones por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar admitidos de forma definitiva la siguiente relación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
78.524.277-T	DÍAZ CABALLERO, PRETO
13.112.938-V	DIEZ VELASCO, ROLANDO
42.828.449-B	GARCÍA BORDÓN, MARÍA AUXILIADORA
42.842.503-N	GARCÍA DÍAZ, JUAN PAULO
42.879.202-A	MOLINA HERRERA, TAMIA MARÍA
78.501.919-K	MARTÍNEZ LÁZARO, GONZALO
43.811.070-A	MONTESINO PEÑA, MARÍA RUTH
78.519.114-N	NUEZ GONZÁLEZ, BELINDA
42.214.183-Y	PÉREZ LÓPEZ, TENESoya
78.522.821-Q	REYES GARCÍA, LUIS FERNANDO
78.764.086-B	MARTÍN RIUDAVETS, MIGUEL
78.764.085-X	MARTÍN RIUDAVETS, MARÍA
43.290.890-Z	RODRÍGUEZ GUERRA, SARA DEL CARMEN
78.516.381-Q	SOSA SANTANA, EDUARDO
26.019.660-J	VASCO ÁGUILA, MARÍA JESÚS
44.713.191-H	WINTER CABRERA, GUSTAVO
44.736.095-Z	WINTER CABRERA, CARLOS

SEGUNDO. Declarar excluido de forma definitiva la siguiente relación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
44.301.669-N	DE PAIZ PAETOW, M. ^a TERESA	Solicitud presentada fuera de plazo
43.820.042-M	YORDA GÓMEZ, IRACHA	Solicitud presentada fuera de plazo

TERCERO. La primera prueba del proceso selectivo se realizará el día 19 de diciembre de 2018 a las 9:30 horas en las Dependencias de la Casa de la Juventud, calle Caifa s/n, 35460 Gáldar. Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación: galdar.sedelectronica.es con doce de horas de antelación de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el contenido íntegro de la presente resolución.

Lo manda y firma Alcalde Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gáldar, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

170.196

ANUNCIO

6.689

Con fecha 8/11/2018, el Sr Alcalde Presidente ha adoptado la siguiente resolución número 2011 que se transcribe a continuación:

«Vista la resolución número 1050 de la Alcaldía, de fecha 26/03/2018, en la que se aprobaba la Lista

Provisional de Admitidos y Excluidos de la Convocatoria para la Selección de Una Plaza de Técnico de Administración General, por concurso oposición, con las siguientes características:

Grupo: A, Subgrupo A1, Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico de Administración Local, Número de vacantes: 1.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 23/11/2017, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos y, visto que no se presentaron alegaciones por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar admitidos de forma definitiva la siguiente relación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
78.514.987-W	CULEBRAS LÓPEZ, SARAH CRISTINA
42.828.449-B	GARCÍA BORDÓN, MARIA AUXILIADORA
42.842.503-N	GARCÍA DÍAZ, JUAN PAULO
78.501.919-K	MARTÍNES LÁZARO, GONZALO
78.764.085-X	MARTÍN RIUDAVETS, MARÍA
78.764.086-B	MARTÍN RIUDAVETS, MIGUEL
42.214.183-Y	PÉREZ LÓPEZ, TENESOYA
78.522.821-Q	REYES GARCÍA, LUIS FERNANDO
44.713.191-H	WINTER CABRERA, GUSTAVO

SEGUNDO. Declarar excluido de forma definitiva la siguiente relación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
43.820.042-M	YORDA GÓMEZ, IRACHA	Solicitud presentada fuera de plazo

TERCERO. La primera prueba del proceso selectivo se realizará el día 17 de diciembre a las 9:30 horas en las Dependencias de la Casa de la Juventud, calle Caifa s/n, 35460 Gáldar. Los aspirantes deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación: galdar.sedelectronica.es con doce de horas de antelación de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, y de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el contenido íntegro de la presente resolución.

Lo manda y firma Alcalde Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Acctal., doy fe.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Sr. Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gáldar, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

170.194

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

6.690

Quedando aprobada definitivamente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA

CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES, DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO“, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2018, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de información pública, se hace público su texto íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de su entrada en vigor, significando que contra el mismo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Competencia municipal.

CAPÍTULO II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas.

Artículo 4. Normas Generales.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Artículo 6. Pintadas.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

Artículo 9. Papeleras.

Artículo 10. Estanques y fuentes.

Artículo 11. Ruidos, contaminación acústica y olores.

Artículo 12. Residuos y basuras.

Artículo 13. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos de edificios.

Artículo 14. Alarmas de vehículos.

Artículo 15. Publicidad sonora.

Artículo 16. Residuos orgánicos.

Artículo 17. Otros comportamientos.

CAPÍTULO III. Deberes y obligaciones específicos.

Artículo 18. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

Artículo 19. Establecimientos públicos.

Artículo 20. Actos públicos.

Artículo 21. Actividades publicitarias.

Artículo 22. Obras realizadas en la vía pública.

Artículo 23. Tenencia y protección de animales.

Artículo 24. Transporte, carga y descarga de materiales.

CAPÍTULO VI. Rotulación de las calles y los espacios públicos y numeración de los inmuebles.

Artículo 25. Denominación.

Artículo 26. Rotulación.

Artículo 27. Reglas de denominación.

Artículo 28. Nombre, destino o función de los monumentos.

Artículo 29. Servidumbre administrativa.

Artículo 30. Servidumbres varias.

Artículo 31. Numeración de edificios.

CAPÍTULO V. Régimen sancionador.

Artículo 32. Disposiciones generales.

Artículo 33. Responsabilidad.

Artículo 34. Órgano fiscalizador-Policía.

Artículo 35. Clasificación de las infracciones.

Artículo 36. Infracciones muy graves.

Artículo 37. Infracciones graves.

Artículo 38. Infracciones leves.

Artículo 39. Sanciones.

Artículo 40. Prescripción.

Artículo 41. Reparación de daños.

Artículo 42. Medidas provisionales.

Artículo 43. Terminación convencional.

Artículo 44. Competencia.

DISPOSICIONES GENERALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En sentido etimológico, convivir quiere decir vivir en compañía de otros, vivir socialmente en armonía, especialmente para favorecer la tolerancia y los intercambios recíprocos entre las personas. Así, se considera que la convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación y cumplimiento de algunas normas sociales, que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

La finalidad de la presente Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta en la vía pública, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la ausencia de daños, suciedad o mal uso de las vías y espacios públicos, sus elementos estructurales y el mobiliario urbano; entendiéndose como mal uso toda actividad contraria a la finalidad normal a la que está destinado un bien.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición de todos y de los demás elementos que configuran y dan estilo a un municipio. No obstante,

el carácter y el talante cívico de los ciudadanos de Ingenio, con más frecuencia es mayor, pero podemos apreciar actitudes irresponsables con el medio urbano y con los conciudadanos por parte de individuos y colectivos minoritarios que alteran la convivencia. Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes, suponiendo unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por esta Entidad Local, se sufragan, en realidad, por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal, pero, al ser esta Villa la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de sus competencias, debe combatirla con los medios que el Ordenamiento Jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ilustre Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este Municipio y, a tal fin, es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que lo degradan y que deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos, sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno, así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo, incluso para aquéllos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Por último, señalar que la presente normativa responde a la competencia –y obligación– municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, respetando dicha Ley 7/1985 en

cuanto a tipificación de las infracciones y sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la Ordenanza, que se efectúan al amparo de los artículos 139, 140 y 141 de la misma, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, así como sus futuras modificaciones.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Villa de Ingenio frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias (fijas y móviles), árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales, juegos infantiles, jardineras, marquesinas, soportes publicitarios y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de la Villa de Ingenio en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

4. Todas las medidas de regulación de la presente Ordenanza se verán complementadas con aquéllas que vengan dispuestas en las respectivas Ordenanzas específicas en una materia, como pueden ser las de Consumo, Taxis, Protección del Medio Ambiente, Agua, Limpieza, Suelo, etc., así como las que puedan regularse con posterioridad a la aprobación de la presente.

5. Definición de conductas:

a) Se considerarán conductas antisociales, incívicas, indebida o molestas, en el ámbito de la presente Ordenanza, cualquier actuación sobre los bienes protegidos por la misma que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad no autorizada, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y normal uso y destino.

b) Se considerarán, asimismo, conductas antisociales, incívicas, molestas o irrespetuosas, en el ámbito de la presente Ordenanza, cualquier actuación realizada por una persona hacia otra y en la que se profieran cualquier tipo de insultos, molestias en horas de descanso o intempestivas, generación de ruidos y cualquier contaminación acústica por encima de los niveles permitidos y regulados, así como cualquier otra actuación que esté regulada y tipificada.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la

vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes. En este apartado, en el uso de sistemas de videovigilancia, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, así como las posibles modificaciones de la misma.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza, se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la reprensión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

CAPÍTULO II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas.

Artículo 4. Normas generales.

1. Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2. Asimismo, están obligados a usar los bienes y servicios conforme a su uso y destino.

3. Se observará una actitud cívica y no se alterará el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, disturbios ni ruidos o contaminación acústica.

4. Se cumplirá puntualmente las disposiciones de las Autoridades y los Bandos de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento sobre conductas que se regulan en esta Ordenanza, así como lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las leyes que la modifican.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria

a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad no autorizada, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade, o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3. Los Agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública, los autores de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por las respectivas Leyes.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar, quemar o tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas, contenedores o cualquier tipo de objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso, la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil

extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales, exceptuándose de dicha prohibición a los partidos políticos en períodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana que, en todo caso, estarán obligados a utilizar cinta adhesiva para la colocación, al objeto de facilitar su posterior limpieza.

5. En cualquier caso, los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Folletos y octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

Artículo 11. Papeleras y contenedores de basura.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras y los contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas/os, arrancarlas/os, incendiarlas/os, volcarlas/os, o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las/os mismas/os, depositar en ellas/os bolsas de escombros, cajas o paquetes de dimensiones superiores a las del recipiente que las/os ha de contener, depositar o verter desperdicios que se licúen y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2. Está prohibido dejar junto a los contenedores, o en sus cercanías, cualquier tipo de basuras o desperdicios que deban ser retirados al punto limpio, (maderas, escombros, electrodomésticos, muebles, así como objetos análogos).

3. Está prohibido arrojar cigarrillos, cigarrillos u otras materias encendidas a las papeleras. En todo caso, se habrán de depositar en ellas una vez se hayan apagado totalmente.

4. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, radiactivos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos y otros materiales.

Artículo 12. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, pescar, lavar cualquier objeto, vehículo o semejantes, abreviar y bañar animales, practicar juegos e introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. Ruidos, contaminación acústica y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos, contaminación acústica y olores que alteren la normal convivencia. La producción de ruido o contaminación acústica en el interior de los edificios se mantendrá dentro de los límites regulados en la correspondiente Ordenanza Municipal y en la vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus posteriores modificaciones o norma que la sustituya.

Este precepto afecta a ruidos y contaminación acústica originados por la voz humana o por la actividad directa de personas, animales, aparatos domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración y ruidos o contaminación acústica similares.

2. La producción de ruidos o contaminación acústica en el interior de los edificios entre las 22:00 y las 07:30 horas deberá reducirse al mínimo para no perturbar el descanso de los vecinos. En cualquier caso, se

estará a lo regulado, a este respecto, en la correspondiente Ordenanza Municipal.

3. Se prohíbe, desde las 22:00 horas hasta las 07:30 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que, con sus actuaciones, sonidos, gritos, cantos y otras actividades, puedan perturbar el descanso de los vecinos. Asimismo, los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad del vecino sea alterada por su comportamiento.

4. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos, tocadiscos y otros aparatos análogos por encima de los límites regulados legalmente. No obstante, se deberá evitar las molestias a las que se refiere esta Ordenanza, dentro del respeto mutuo.

5. Los trabajos realizados en la vía pública y en la construcción se sujetarán a las siguientes prescripciones:

a) El horario de trabajo estará comprendido entre las 07:30 y las 20:00 horas de lunes a sábado, excepto festivos.

b) Se deberá adoptar las medidas oportunas para no superar los límites legalmente establecidos en referencia a contaminación acústica.

c) En el caso de que el trabajo se haya de realizar fuera del horario establecido y/o supere los límites de ruidos y contaminación acústica emitidos, se exigirá una autorización expresa del Ayuntamiento, que establecerá el horario para el ejercicio de la actividad y, si procede, los límites sonoros.

d) Los motores deberán ser equipados con elementos suficientes para disminuir el impacto sonoro en la vía pública.

e) No estarán afectadas por las prescripciones anteriores las obras urgentes, las que se realicen por necesidad y las que por peligro o los inconvenientes que comporten no se puedan realizar en horario diurno de los días laborales, como por ejemplo los servicios públicos municipales. Estos trabajos también deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que determinará los límites sonoros que habrán de cumplirse, y el horario.

f) El Ayuntamiento podrá obligar al contratista a adoptar las medidas adecuadas para minimizar las molestias derivadas de la ejecución de las obras.

g) Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

6. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier contaminación acústica que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

7. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen, estén estacionados o parados.

8. La emisión de música ambiental queda sometida a la obtención de la correspondiente autorización. Éstas se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogos a nivel colectivo o singular.

9. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, contaminación acústica o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas y del lavado y limpieza de cualquier vehículo a motor.

3. La basura domiciliaria habrá de depositarse en los contenedores después de las 20:00 horas y hasta el momento de la recogida por el Servicio Municipal, en bolsas plásticas impermeables normalizadas para su depósito y de resistencia suficiente que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Cada establecimiento, industria o comercio deberá tener un contenedor privado, acondicionado a los residuos que en ellos se vaya a depositar, para su uso exclusivo, siendo su conservación y limpieza de su responsabilidad.

Estos contenedores estarán ubicados en sus dependencias o en lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, y estarán debidamente identificados.

5.

a. Queda prohibido depositar cartones y demás materiales de gran volumen en los contenedores, a no ser que estén debidamente troceados y prensados.

b. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos.

c. Será potestad de los servicios municipales la retirada, sin previo aviso, de todo objeto o material abandonado en la vía pública.

d. Los materiales retirados por los servicios municipales serán trasladados, para su depósito o eliminación, a los lugares previstos a tal fin por la autoridad municipal.

e. El depósito o tratamiento de estos materiales se regirá, en todo momento, por la legislación vigente y, en lo no previsto, por lo que disponga la autoridad municipal competente.

f. Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales serán a cargo de sus propietarios o de los productores de desechos.

6. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido, así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

7. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

8. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

9. Además de lo reglamentado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Artículo 15. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos de edificios.

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso, como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Prueba de funcionamiento de alarmas. Se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos:

a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación.

b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso.

Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9:00 y las 20:00 horas, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá exceder de los tres (3) minutos

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de, al menos, dos personas que puedan responder de la instalación. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo, o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que ésta use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la Policía no pueda localizar a ningún responsable de la alarma, los Agentes podrán usar los medios necesarios para hacer cesar la molestia, a cargo del titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

5. Aquellas empresas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, hubieran

instalado estos sistemas de seguridad, dispondrán de un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de la misma, para comunicar los datos expresados en el apartado anterior.

Artículo 16. Alarmas de vehículos.

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en espacios abiertos (vía pública o privados), produzcan ruidos o contaminación acústica innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia.

2. En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén en funcionamiento por un tiempo superior a cinco minutos, la Policía Local, valorando la gravedad de la perturbación y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá ordenar la retirada de los mismos a los depósitos municipales, corriendo su propietario con todos los gastos originados.

Artículo 17. Publicidad sonora.

Se entiende por publicidad sonora tanto los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

1. La publicidad sonora queda prohibida en todo el Término Municipal, salvo la referente a actividades culturales, recreativas y similares, con previa autorización municipal, así como la publicidad electoral.

Artículo 18. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido escupir, miccionar o deponer en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros, u otros animales, deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. En cuanto a las repercusiones en la limpieza respecto a la tenencia de animales en la vía pública se prestará especial atención a lo dispuesto en los artículos 34 al 42 de la Ordenanza Municipal de Limpieza.

Artículo 19. Otros comportamientos.

1. No podrá realizarse actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos tales como lavar, mantener y reparar vehículos y maquinaria en la vía pública, el lavado de automóviles, maquinaria o fachadas, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el lavado de animales, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros o recipientes, la rotura de botellas y cualquier otro acto que cause suciedad en la vía pública.

2. Se prohíbe la ubicación de tendederos, maderas, hierros, escaleras, bidones, rampas y cualquier otro objeto, instrumento o material en las aceras y vías públicas.

3. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino, y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que disponga de la autorización pertinente.

4. Está terminantemente prohibido transitar por la vía pública con armas cargadas, a excepción de los Agentes de la Autoridad.

5. En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el Término Municipal de Ingenio, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en esta materia en el Reglamento Regulador del Uso de las Playas en el Municipio de Ingenio.

6. Quedan prohibidos los juegos del trile.

7. Queda prohibido el comercio ambulante en todo el término Municipal, salvo en ferias, fiestas conmemorativas o tradicionales y mercados y exposiciones artesanales de celebración periódica y regular, y que cuenten con la preceptiva licencia o autorización municipal, en su caso.

8. Queda prohibido la realización y/o mantenimiento de cualquier tipo de fuego en todo el Término Municipal. Asimismo, queda prohibida la quema de rastrojos, maderas y cualquier otro objeto o material en todo el Municipio sin la previa autorización municipal, salvo en caso de celebraciones o fiestas

populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente. Queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del Municipio.

9. Los animales de tiro, carga o silla observarán las siguientes prescripciones:

a) Serán conducidos, al menos, por una persona mayor de 18 años, capaz de dominarlos en todo momento, quien deberá recoger las deyecciones que depositen en las vías públicas.

b) No invadirán en ningún momento las zonas peatonales.

c) Cuando sean trasladados próximos a tumultos de personas, ferias, etc., se hará a pie y por las riendas y otros dispositivos de seguridad y siempre al paso.

d) En cualquier caso, observarán lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Tráfico de la Villa de Ingenio.

10. Queda totalmente prohibida la estancia o permanencia de cualquier tipo de perro u otro animal que, siendo transportado por cualquier dispositivo, con sus ladridos o ruidos producidos perturben el normal descanso de los vecinos, (perros de caza, de competición, gallinas, cerdos, etc.).

11. Queda totalmente prohibido llevar o pasear animales sueltos, especialmente perros considerados potencialmente peligrosos que, además, estarán obligados a llevar bozal. También están obligados a llevar bozal cualquier perro, sin excepción, de las denominadas razas medianas o grandes. Los perros de razas pequeñas deberán estar bajo permanente alerta de su dueño, que los deberá llevar sujeto en todo momento.

12.

a) Queda totalmente prohibido el consumo y tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en las vías públicas.

b) La norma anterior se aplicará excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad, incluidos, en su caso, los eventos y fiestas patronales o populares que

expresamente se autoricen, de acuerdo con la normativa específica de aplicación en cada caso.

c) Se prohíbe, asimismo, a los establecimientos comerciales, máquinas expendedoras, venta ambulante o cualquier otra forma de expedición, la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 8.00 horas, con el régimen de apertura que le sea de aplicación.

d) El Ayuntamiento prohibirá, y consecuentemente impedirá, las concentraciones de personas en las cuales se consuman bebidas alcohólicas en la vía pública que alteren la normal convivencia ciudadana, siempre que se lleven a cabo conductas que perturben el derecho de las personas al descanso nocturno, entre las 22.00 y las 8.00 horas.

13. Por motivos de racionalización de los estacionamientos en el Municipio, queda prohibida la ocupación de un mismo estacionamiento por un vehículo superando 5 días consecutivos en el mismo lugar. Los vehículos que incumplan este precepto podrán ser retirados al Depósito Municipal, siendo puestos nuevamente a disposición de sus propietarios, previo abono de las tasas correspondientes.

14. Queda totalmente prohibido amarrar bicicletas, motos, ciclomotores o cualquier otro vehículo u elemento, a cualquier elemento urbano (farolas, árboles, bancos, etc.). los mismos podrán ser retirados del lugar por la Autoridad al Depósito Municipal y puestos nuevamente a disposición de sus propietarios previo abono de las tasas correspondientes. Para su retirada, cuando no sea posible por otros medios, la Autoridad podrá proceder al corte del elemento de sujeción sin que ello origine compensación económica al propietario.

15. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta.

16. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquier otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

17.

a) Queda prohibida en el espacio público toda

conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

b) Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

c) En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

d) Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

e) Tales conductas descritas en los párrafos anteriores tendrán la consideración de Falta Grave, sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de dichas conductas.

18. Queda prohibida la tenencia de animales salvajes. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas, exóticas o de animales domésticos sin los correspondientes documentos que lo autoricen, la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.

19. Queda expresamente prohibido, en cuanto a los animales de compañía:

a) La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.

b) La circulación o permanencia en piscinas públicas.

c) La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

d) Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.

20. Queda prohibido transitar o permanecer desnudo en las vías o espacios públicos.

21. Se prohíbe el ofrecimiento a las personas que se encuentren en el interior de vehículos en funcionamiento de cualquier objeto o servicio, como la limpieza de cristales o venta de productos.

22. No se permiten juegos con pelotas en plazas, parques o jardines, que puedan dañar el mobiliario urbano ni utilizar los lienzos de pared como frontón.

Artículo 20. Actos Públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan en los espacios utilizados, y están obligados a su reparación o reposición. En este sentido, queda prohibido, en cualquier acto público o fiesta popular, la expedición de bebidas o comidas en recipientes, con envoltorios o en envases de vidrio, metal u otro material susceptible de ser utilizado como arma para causar daños.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto, y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

CAPÍTULO III. Deberes y obligaciones específicos.

Artículo 21. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato, así como las propias instalaciones.

2. La limpieza de dichos espacios y entornos tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

3. Por razones de estética y de higiene, está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas. Asimismo, se prohíbe el apilamiento o la instalación de mobiliario y otros elementos fuera del espacio concedido para ello.

4. Por lo demás, habrá que estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas, Quioscos y Análogos.

Artículo 22. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervengan.

3. Queda expresamente prohibida la colocación de cualquier elemento en la vía pública ante el establecimiento y en sus inmediaciones, tales como caballetes publicitarios, máquinas expendedoras de bebidas, cigarrillos, jardineras, cajas de víveres, maderas, herramientas y cualquier elemento similar.

Artículo 23. Tenencia y protección de animales.

1) La identificación mediante microchip de los gatos que transiten la vía pública.

2) Regulación sobre el adiestramiento de animales en la vía pública.

3) Vacunación antirrábica a los tres meses de edad como máximo, salvo justificación veterinaria.

4) Prohibir en espacios públicos las siguientes conductas:

- Asear animales y/o dejar los restos resultantes del aseo de los animales.

- Permitir al animal orinar en la acera y contra fachada de inmueble, mobiliario urbano o vehículo.

5) El uso por parte del conductor del animal de un limpiador enzimático para aclarar la orina.

6) A los efectos de sanción, debería ser responsable la persona que conduzca el animal y, subsidiariamente, el propietario del mismo.

7) Regular por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, el suministro de alimentos a animales en el espacio público.

8) Cuando se produzca el fallecimiento de un animal, la eliminación del cadáver debería realizarse mediante enterramiento, incineración, o solicitud de la retirada del mismo por el Servicio Municipal.

9) Prohibir abandonar los cadáveres de animales o depositarlos en contenedores de basura.

10) Animales que manifiesten comportamiento agresivo y/o peligroso para las personas o animales, que perturben de forma reiterada el descanso de los vecinos, o supongan riesgo sanitario, puedan ser confiscados previo informe de los Servicios Veterinarios Municipales.

11) La celebración de eventos con participación de animales debería reunir las siguientes condiciones entre otras:

- Disponer de un servicio asistencial sanitario a cargo de un facultativo veterinario colegiado.

- Los organizadores deberían disponer de servicios de limpieza propios para el mantenimiento higiénico de las instalaciones y espacios ocupados.

12) Negarse o resistirse a permitir la identificación o facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes, así como el suministro de información y documentación inexacta o falsa, podría ser un hecho punible.

13) Las situaciones en las que, por incitación o negligencia de los propietarios o poseedores de animales, estos den lugar a lesiones en personas, animales o bienes públicos o privados, podría ser un hecho punible.

14) El incumplimiento de la obligación de la puesta

en vigilancia sanitaria de los animales agresores a personas, en los plazos indicados legalmente, podría ser un hecho punible.

15) Prohibir la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos en cautividad.

- Algunos de estos requisitos podrían ser: Reptiles consistentes en cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y el resto de todos los que superen los 2 kg de peso actual o adulto; los artrópodos y peces cuya inoculación de veneno necesite la hospitalización del agredido; todos los primates, así como los mamíferos que superen los 10 kg en el estado adulto.

Artículo 24. Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado, y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Artículo 25. Obras realizadas en la vía pública.

1. Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

a) Impedir el vertido y la dispersión de estos materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos, protegiéndola mediante la colocación de elementos adecuados al entorno.

b) Mantener siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales las superficies inmediatas a los trabajos.

c) Colocar las medidas de protección necesarias para evitar la caída de materiales a la vía pública.

d) Se tomarán las medidas para no provocar polvos, humos ni otras molestias.

2. No obstante a lo dispuesto en el presente artículo, se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Urbanismo.

Artículo 26. Residuos de obras.

Los residuos de obras se depositarán en los elementos de contención previstos en la Ordenanza específica en la materia.

Artículo 27. Transporte, carga y descarga de materiales.

Los conductores de los vehículos que puedan ensuciar la vía pública deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitarlo. En el caso que la carga, el combustible, el fango u otros materiales de las ruedas ensucien la vía pública u otros elementos, se habrán de limpiar inmediatamente y reparar los daños que se hayan podido causar, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO IV. Rotulación de las calles y los espacios públicos y numeración de los inmuebles.

Artículo 28. Denominación.

Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente. La denominación de las calles públicas corresponderá al Pleno de la Corporación, y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas, según lo previsto en el Reglamento de Distinciones y Honores.

Artículo 29. Rotulación.

La rotulación de las calles o vías públicas tiene carácter de servicio público, debiéndose efectuar con la grabación en el material que se determine, y se fijará en las esquinas o chaflanes de las edificaciones que se consideren adecuadas. También se podrá colocar en postes u otros soportes. La colocación de rótulos u otros elementos permitidos de los establecimientos comerciales deberá respetar el espacio destinado a la colocación de la placa.

Artículo 30. Reglas de denominación.

La numeración de las calles se sujetará a las reglas siguientes:

a) Salvo casos especiales, las calles se comenzarán a enumerar desde el punto más próximo a las Casas Consistoriales, sirviendo como punto de referencia y asignándose números de menos a más, según la proximidad a éstas.

b) La numeración será siempre correlativa, con números pares a mano derecha de la calle, e impares a mano izquierda.

c) Las fincas situadas en plazas tendrán numeración

correlativa de pares e impares, salvo que algún o algunos de los lados de la plaza constituyan tramo de otra vía pública. En este caso, las fincas llevarán la numeración correspondiente a la vía de la cual forma parte.

d) Las fincas con puerta a dos o más calles tendrán en cada una la numeración que corresponda a la calle que tenga el carácter de acceso. El número principal será el de la calle de acceso principal al edificio. Los accesos desde otras calles que no sean la principal del edificio se numerarán como accesorios.

e) Las fincas resultantes de la segregación de otra que ya tuviese numeración asignada conservarán el número original con la indicación de A, B, C, y, así, sucesivamente, mientras no se proceda a hacer la revisión general de la numeración de la vía pública.

f) Las fincas resultantes de la agrupación de dos o más finca que ya tuviesen asignadas numeración conservarán todos los números originarios, unido por guión, mientras no se haga la revisión mencionada.

Artículo 31. Nombre, destino o función de los monumentos.

Los edificios de servicio público o de entidades oficiales, los monumentos artísticos y arqueológicos, y las fuentes públicas, además del número que les corresponda, podrán tener indicado el nombre, el destino o la función.

Artículo 32. Servidumbre administrativa.

Los propietarios de fincas están obligados a consentir las servidumbres administrativas necesarias para soportar la instalación, en fachadas, enrejados y vallas de elementos indicadores de la denominación de la calle. La servidumbre será gratuita, y podrá establecerse de oficio mediante notificación al interesado, que no tendrá derecho a indemnización alguna más que la de los desperfectos causados por la instalación. Las modificaciones o cambios de ubicación que sobre estos elementos hubiese de efectuarse de oficio por el Ayuntamiento o como consecuencia de la actividad privada referida a la realización de obras, serán a cargo, en cada caso, del Ayuntamiento o de los promotores de las obras. En el caso que la modificación o el cambio sean promovidos por el Ayuntamiento, serán de su cargo los gastos de reparación de los soportes que sostienen los elementos desplazados.

Artículo 33. Servidumbres varias.

El mismo carácter de servidumbre del artículo anterior tendrá el soporte sobre fincas particulares de señales de circulación, elementos de alumbrado público y mobiliario urbano en general.

Artículo 34. Numeración de edificios.

Es obligación de los propietarios de cada edificio, la colocación del indicador del edificio al lado derecho o en el centro de la puerta de entrada, de acuerdo con los modelos y las normas establecidas por el Ayuntamiento, una vez le haya sido asignada o modificada la numeración mencionada por el órgano correspondiente de la Administración Municipal. Corresponde a la Administración comunicar los cambios de numeración y, a los particulares, solicitarlo antes de colocar el número.

CAPÍTULO V. Régimen Sancionador.

Artículo 35. Disposiciones generales.

1. Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y también las vulneraciones de las prohibiciones que en ella se establecen.

2. Constituirán también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de vigilancia de la Administración y la negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o por sus Agentes para el cumplimiento de sus funciones y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, de forma explícita o implícita.

3. El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 36. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que las cometan a título de autores y coautores, excepto en los supuestos

en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes ostenten la custodia legal.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas que por Ley se les atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

2. De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia o autorización que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que tengan la obligación de obtenerlas, sus titulares y los autores materiales de la infracción.

3. Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus Órganos o Agentes, y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar.

Artículo 37. Órgano fiscalizador. La Policía.

1. Serán los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad –en especial, la Policía Local de la Villa de Ingenio–, la encargada de velar por el cumplimiento de las normas que se recogen en esta Ordenanza.

2. Cualquier comportamiento que atente contra su integridad o interfiera en la labor policial, será considerado como falta grave ó muy grave, según las circunstancias, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Artículo 38. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 39. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, siempre que se traten de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la vigente Ley 1/1992, de 21 de

Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sus posteriores modificaciones o normativa que la sustituya.

b) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar, de forma grave y relevante, el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión, originando peligro para sus destinatarios.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines que supongan un deterioro grave y relevante.

g) Cazar y matar animales.

h) El impedimento o la grave y relevante obstrucción del normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Transitar por la vía pública con armas cargadas.

j) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

k) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Artículo 40. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Una perturbación de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornatos públicos, siempre que se traten de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la vigente Ley 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sus posteriores modificaciones o normativa que la sustituya.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquiera bienes públicos o privados.

d) Romper, incendiar, arrancar o deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos, así como el mobiliario urbano.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que constituya falta muy grave, y subirse a ellos.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

h) Maltratar animales.

i) Obstruir el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

j) Acampar sin autorización expresa en este Término Municipal en cualquiera de sus formas, ya sea en espacios públicos privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes.

k) Llevar a cabo juegos del trile.

l) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que, con sus actuaciones, sonidos, gritos, cantos y otras actividades, puedan perturbar el descanso de los vecinos entre las 22:00 horas hasta las 07:30 horas.

m) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y/o ensuciarla, y no adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc., que causen molestias y/o ensucien la vía pública.

n) Desatender los requerimientos municipales para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias; para la corrección de las deficiencias observadas y para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.

n) No respetar el horario de trabajo establecido en el artículo 13.5 de la Ordenanza.

o) Tapar, deteriorar o manchar las placas de denominación de las calles y otros espacios públicos impidiendo su lectura.

p) Quitar o desplazar, sin permiso municipal, las placas de denominación de las calles.

q) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten la visión.

r) Arrancar o talar árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

s) Las concentraciones de personas en la vía pública que afecten negativamente a la convivencia ciudadana entre las 22:00 y las 08:00 horas, y no puedan ser incluidas en el apartado a) del art. 39 de esta Ordenanza.

t) Cualquier injerencia en la labor policial, inmiscuirse o entrometerse mientras se lleve a cabo una actuación de los Agentes que tenga por objeto normalizar o restablecer el orden público, ya sea mediante reproches, recriminaciones o insultos a las fuerzas policiales, o instigar a la ciudadanía contra las fuerzas del orden mientras están en el ejercicio de sus funciones y que suponga un obstáculo a su labor.

Artículo 41. Infracciones leves.

1. Tienen carácter leve las demás infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas como infracción grave o muy grave.

2. Asimismo, tendrán la consideración de infracción leve:

a) La no colocación o la colocación defectuosa o incorrecta de la numeración de la finca.

b) No colocar el número del edificio cuando se comunique el cambio.

c) Deteriorar o manchar las placas de denominación de las calles y otros espacios públicos no impidiendo su lectura.

d) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados. Se prohíbe pisotearlos, arrancarlos de su ubicación o realizar

cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.

e) Cualquier acto que deteriore farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el Municipio.

Artículo 42. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 hasta 750 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

4. La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las circunstancias que concurren, especialmente a la naturaleza del daño producido y a la trascendencia para la convivencia ciudadana y al uso común general del dominio público ocasionado por la comisión de la infracción, estableciéndose la posibilidad de suspender definitivamente la licencia o concesión otorgada en su caso.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones graves y muy graves puede dar lugar a la retirada de licencias, permisos, concesiones, etc.

6. La comisión de tres infracciones de la misma naturaleza en un período de seis meses llevará consigo, en esta última, una sanción en su máxima cuantía.

7. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción de la sanción en un 50% si el pago se hace efectivo una vez que por el Instructor del Procedimiento Sancionador se haya notificado la Propuesta confirmando el importe de la sanción.

8. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.

Artículo 43. Prescripción.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y, las leves, a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años y, las impuestas por faltas leves, al año.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 44. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45. Medidas provisionales.

1. El Órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas provisionales que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

2. En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia o autorización y la retirada de objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

Artículo 46. Terminación convencional.

1. Determinada la responsabilidad administrativa del infractor mediante resolución del expediente en cualquier forma e impuesta la multa, podrá convenirse, a petición expresa del sancionado, y de forma voluntaria, la sustitución de la mitad de la sanción impuesta por trabajos en beneficio de la comunidad.

Sólo podrán ser objeto de esta medida los autores materiales a los que se les han impuesto sanciones cuyas cuantías excedan de 150 euros.

Para ello deberán cumplirse de forma expresa las siguientes condiciones:

1º) Que una vez solicitado dicho beneficio, el sancionado satisfaga el importe del 50% de la sanción impuesta.

2º) Que de haberse producido daños y/o perjuicios en bienes de titularidad municipal y, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 44, el infractor haya satisfecho, al menos, el 50% del importe de la reparación determinado por los servicios municipales o, al menos, el compromiso inequívoco de sufragar y hacer efectivo el mismo.

2. A los efectos del cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad, se fijan los siguientes períodos de tiempo en cuanto a su prestación:

- Para infracciones leves, se fija en 7 días el tiempo de prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

- Para infracciones graves, se fija en 12 días el tiempo de prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

- Para infracciones muy graves, se fija en 18 días el tiempo de prestación de trabajos en beneficio de la comunidad.

El servicio en que deben prestarse los trabajos en beneficio de la comunidad y la forma de realizarlo será determinado por la Administración.

3. En el supuesto de que por el infractor al cual se le haya concedido el beneficio de satisfacer la mitad de la sanción impuesta mediante trabajos en beneficio de la comunidad, incumpla con dicha prestación, o la misma haya sido realizada de forma defectuosa, según informe del servicio en que haya prestado, procederá por parte del Ayuntamiento a exigir al infractor el abono del 50% restante de la sanción impuesta, a lo que queda obligado el infractor.

4. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad que se establezcan no será considerada sanción ni supondrá vinculación laboral alguna con este Ilustre Ayuntamiento.

Artículo 47. Competencia.

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza

y para la imposición de las correspondientes sanciones y de las otras exigencias compatibles con éstas, corresponde al Alcalde-Presidentencia de este Consistorio, que la puede delegar en los miembros de la Corporación.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al funcionario que se designe en la resolución de incoación.

3. En todo caso, servirán de base para la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

4. Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos, a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de apremio sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera: Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

Segunda: En todo caso, no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Tercera: Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidentencia de este Consistorio para interpretar, aclarar y desarrollar las disposiciones que se recogen en el cuerpo de esta Ordenanza y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pidieran observarse en los preceptos contenidos en la misma, así como dictar las disposiciones complementarias y consecuentes a su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Cuarta: Actuación de la Policía Local en los supuestos de infracción en materia de convivencia ciudadana y prevención de actitudes antisociales.

a) El Cuerpo de la Policía Local, a través de su organización propia, ejercerá funciones en materia de convivencia ciudadana y prevención de actitudes antisociales ajustando su actuación a lo previsto en su Reglamento propio y a las normas contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos municipales y, en su defecto, a las normas autonómicas o emanadas de la Administración Central.

b) Actividades: En el ejercicio de tales funciones, realizarán las siguientes actividades:

I. De comprobación de los hechos y situaciones que constituyan infracción en materia de convivencia ciudadana y prevención de actitudes antisociales. Tal actividad se realizará bien por iniciativa propia, en virtud de una orden superior, o por denuncia de los particulares.

II. De aseguramiento de los efectos intervenidos y de garantizar que los mismos queden afectos a la responsabilidad dimanante del expediente administrativo que se incoe. Esta actividad consistirá en la descripción e inventario de los mismos y su traslado a las dependencias que se determinen.

III. De auxilio y colaboración con los Órganos competentes en la ejecución y cumplimiento de las órdenes sobre suspensión del funcionamiento del establecimiento o instalaciones, así como su cierre y clausura definitiva y en la retirada de los productos inmovilizados e intervenidos.

c) Documentación: Las actividades que se realicen por la Policía Local al amparo de lo previsto en esta Ordenanza, se materializarán en boletines o informes de intervención cautelar de inmovilización y depósito.

I. Los boletines o informes de denuncia que se formalicen con arreglo al modelo oficial se limitarán a consignar todas las circunstancias del hecho objeto de la infracción, (autores, lugar, fecha, etc.), que permitan un conocimiento exacto de la infracción cometida y de sus responsabilidades, con ofrecimiento de copia al denunciante.

II. Los informes de intervención cautelar consistirán en un acta en virtud de la cual se describan los objetos o efectos en poder del autor y se justifique la intervención de los mismos, con ofrecimiento de copia al denunciante.

III. Cuando se deduzca que tales infracciones puedan tener la consideración de delitos o faltas, se instruirá el correspondiente atestado poniendo los objetos intervenidos a disposición de la Autoridad Judicial.

d) Medidas provisionales y de aseguramiento: Cuando los elementos u objetos empleados en el acto o actividad contrarios a esta Ordenanza no dispongan

de ningún tipo de autorización para ser utilizados, podrán ser retirados de forma inmediata, sin necesidad de aviso previo, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable, en su caso, los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderle.

En aquellos casos en los que las alarmas instaladas, tanto en inmuebles como en vehículos, estén en funcionamiento por un tiempo superior a 5 minutos, los Agentes de la Policía Local, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrán:

I. Usar los medios necesarios para hacer cesar la molestia, corriendo a cargo del titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada todos los gastos, daños y perjuicios que se hubiesen generado.

II. Ordenar la retirada de los vehículos a los Depósitos Municipales habilitados al efecto. Los gastos del traslado y depósito correrán a cargo del propietario del vehículo en todos los casos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogados cuantos preceptos se encuentren regulados en las demás Ordenanzas Municipales y sean contrarios a los de ésta, quedando vigentes aquéllas en todo lo que no los contradiga.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez quede aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, ultimada la preceptiva tramitación legal prevista en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.”

Villa de Ingenio, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez.

169.154

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

6.691

ANUNCIO DE LA CUENTA GENERAL 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 7 de noviembre de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, las cuales si las hubiera serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno.

La Cuenta podrá ser examinada, junto con sus justificantes en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de La Oliva.

En La Oliva, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

169.994

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

6.692

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por resolución de la Alcaldía número 3.013 de fecha 9 de agosto de 2018, se acordó lo siguiente:

1. Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde doña Rita Darias Fuentes, las funciones de esta Alcaldía, desde el día 8 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas y hasta el día 12 de noviembre de 2018 a las 15:00 horas, asumiendo ésta las funciones de la

Alcaldía hasta la incorporación de esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Corporación

Puerto del Rosario, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Nicolás Gutiérrez Oramas.

169.147

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

6.693

Expediente número 2018004046. Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 24 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2018, a través de la modalidad de Suplemento de Crédito (02/2018) por importe de 1.272.547,65 euros.

Expuesto al público dicho expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 122, de fecha 10 de octubre de 2018, Tablón de Edictos y portal de transparencia de la página www.sanbartolome.es, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base de Ejecución número 14 del Presupuesto General Municipal 2018 publicada íntegramente en el BOP de Las Palmas número 67, de 4 de junio de 2018, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE DENOMINACIÓN	TOTAL
12 011 91313	Deuda pública. Préstamo Sabadell (2.209.361,99).	1.222.471,66
12 011 91314	Deuda pública. Préstamo Sabadell (84.338,53).	50.075,99
	TOTAL:	1.272.547,65

Importe total de la modificación de gastos: 1.272.547,65 euros.

El importe de los gastos anteriores se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por lo que la operación queda nivelada sin déficit inicial, introduciéndose en el Presupuesto de Ingresos la siguiente modificación:

Subconcepto	Denominación	Importe total
870.00	RLT Gastos Generales	1.272.547,65 €

Importe total de la modificación de ingresos: 1.272.547,65 euros.

En San Bartolomé (Lanzarote), a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DE ECONOMÍA y HACIENDA (Resolución número 961/2015, de 26 de junio) (BOP número 90 de 15 de julio 2015), Victoriano Antonio Rocío Romero.

168.601

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

6.694

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Avocar las competencias del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, don Marcelino Ramón Suárez Ojeda, en el periodo comprendido del 3 al 8 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias del Concejal del Área de Gobierno de Turismo, don Marcelino Ramón Suárez Ojeda, para el citado periodo, en el Concejal don José Carlos Álamo Ojeda, con motivo de la ausencia por asistir a la Feria Internacional de Turismo en Londres, World Travel Market.

TERCERO: Dese traslado del presente Decreto a los Concejales y a los diferentes Departamentos Administrativos, a los efectos oportunos.

CUARTO: La delegación asignada, surtirá efecto para el citado periodo, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a dos de noviembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

168.465

ANUNCIO

6.695

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación número 5/2018 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 41 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, se hace público lo siguiente:

BASE 41^a. Subvenciones nominativas.

Con el fin de hacerle frente a los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en virtud de los Convenios ínter administrativos y convenios con entidades privadas, con cargo a los créditos presupuestarios de los capítulos 4º y 7º, el estado de gastos otorgará directamente las subvenciones o aportaciones acordadas, en los plazos establecidos en las cláusulas de cada convenio y teniendo en cuenta los importes que figuran en los mismos.

Para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo exigido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se enumeran a continuación las entidades que reciben subvención nominativa:

Descripción

SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

SUBVENCIÓN A CAIPSHO-COORDIN.
ARCIPRES. CARITAS DEL SUR

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN BENÉFICA
ELOMAR

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN AVANZAR SUR

SUBVENCIÓN A CIUDAD SAN JUAN DE DIOS

SUBVENCIÓN A FUNDACIÓN ALEJANDRO DA
SILVA CONTRA LA LEUCEMIA

SUBVENC. A ASOCIAC. CANARIA DE CANCER
DE MAMA Y GINECOLOGÍA

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CANCER

SUBVENCIÓN A ASPADE

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIENDO
HILOS

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PICAJÁ

SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA
MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A LA CORAL MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A FREEDUM ASOCIACIÓN
LGTB

SUBVENCIÓN A CANARIAS MÚSICA &
EVENTOS, S.L.

SUBVENCIÓN A ISLA MUNDIAL SL

SUBV.EMPRESA TOP TIME EVENTOS, S.L.U.
PARA MASPALOM. OPEN WATER

SUBVENCIÓN CLUB FÚTBOL MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A C.D. TABLERO

SUBVENCIÓN A U.D. SAN FERNANDO

SUBVENCIÓN A CASTILLO C.F.

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL
LA BODEGUITA DEL MEDIO

SUBVENCIÓN A C.D. JUAN GRANDE

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO
CERCADOS DE ESPINO

SUBVENCIÓN CLUB SOCIO CULTURAL
DEPORTIVO MASPALOMAS SOCUMA

SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO CUATRO
BLANCO

SUBVENCIÓN A MELONERAS SAN
BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DEPORTIVA
CASTILLO VIEJO

SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA LA CALETA

SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA EL TABLERO
DEL SUR

SUBVENCIÓN A CLUB PETANCA TABAIBAL

SUBVEN. C.D. BOLA CANARIA Y PETANCA
STA. MARGARITA EL SALOBRE

SUBVENCIÓN A CLUB CORZA'S
MASPALOMAS GRD

SUBVENCIÓN A CLUB DAISAN EL TABLERO

SUBVENCIÓN A C. PATINAJE SAN FERNANDO

SUBVENCIÓN A C. PATINAJE ARTÍSTICO
MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO FERCOTT

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DEPORTIVA
ENERGYM SUR

SUBVENCIÓN A TAEKWONDO CLUB
PABELLON DE MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A FUDOSHIN KARATE CLUB
TABLERO

SUBVENCIÓN A CLUB DE MONTAÑA
TO'PATRÁS

SUBVENCIÓN A CLUB RUGBY LAS PALMAS

SUBVENCIÓN A CLUB BALONMANO
LEYENDA MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB AJEDREZ
MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB. ATLETISMO POPULAR
DE MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO ANTONIO
CORUÑA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO MAFASCA
TRAIL

SUBVENCIÓN A ESCUDERÍA MASPALOMAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GIMNASIO
LAS PALMAS

SUBVENCIÓN A ARDIEL JIMÉNEZ PÉREZ

SUBVENCIÓN A DARIO ANASTASIO OJEDA
NILSEN

SUBVENCIÓN A RAYCO GARCÍA HABAS

SUBVENCIÓN A JONÁS AIRAM GUEDES
SANTANA

SUBVENCIÓN A MAHI VILLANUEVA
SÁNCHEZ

SUBVENCIÓN A SIMÓN MEDINA LÓPEZ

SUBVENCIÓN A CLUB BALONCESTO ISLAS
CANARIAS

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO ARISTA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO GALLOTIA

SUBVEN. ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL
Y RECREATIVA FARO DUNAS

SUBVENCIÓN A FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ ORTEGA

SUBVENCIÓN A DAVINIA OJEDA MEDINA

SUBVENCIÓN A HIMAR SÁNCHEZ SALMINEN

SUBVENCIÓN A TAMARA FIETZ LORENZO

SUBVENCIÓN A MARTA FIETZ LORENZO

SUBVENCIÓN A ANTONIO GABRIEL SANTANA
SANTANA

SUBVENCIÓN A JUDO CLUB TAMASPA

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO
BUSHINCAN

SUBVENCIÓN A NYOMÍ PÉREZ ABRANTE

SUBVENCIÓN A TAHER MANSUR MUTI
PERALTA

SUBVENCIÓN A CLUB DE TENIS & PADEL
PARQUE SUR

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN CULTURAL
DE CAPOEIRA GUERREROS DE FE

SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO HIPICO
FARABELLA

SUBVENCIÓN A CLUB DE TUNTE DE
MOTOCROSS

SUBVENCIÓN A CD PROCYCLE

SUBVENCIÓN A DIANICELI MARÍN CASTILLO

SUBVENCIÓN A JAVIER RAMOS DOMÍNGUEZ

SUBVENCIÓN A CD RAGUOS

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE ARTES
MARCIALES GACARPI

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO DANTE
LEANDRO CHAVES

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO WERDUM
COMPAT TEAM

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO TAMASHI

SUBVENCIÓN A CLUB DEPORTIVO EVECAN
SPORT

SUBVENCIÓN A CLUB DOMINÓ SAN
PORRUÑO

SUBVENCIÓN A CLUB FATAGA FÚTBOL SALA

APORTACIÓN A LA FEDERACIÓN CANARIA
DE BALONMANO

SUBVENCIÓN AL DEPORTISTA DANIEL CABRERA BETANCOR

APORTACIÓN ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO

SUBVENCIÓN A CLUB ROTARIO FARO DE MASPALOMAS

APORTACIÓN A LA AER TURISMO INNOVA GRAN CANARIA

SUBVENCIÓN A CLUD DEPORTIVO IREGUI

SUBVENCIÓN A LA PARROQUIA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

SUBVENCIÓN A LA EMPRESA TELECYL, S.A. PARA EVENTO COPA DE ESPAÑA DE VOLEY PLAYA

SUBVENCIÓN A LA EMPRESA RODAGON SPORT, S.L. PARA EVENTO VI TORNEO FÚTBOL MASPALOMAS CUP 2018

SUBVENCIÓN A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAXISTAS DE SAN AGUSTÍN

SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA UMIAYA.

SUBVENCIÓN A DG EVENTOS, S.L.

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ACEBUCHES TRAIL.

SUBVENCIÓN A MIKE MARULANDA VARELA

SUBVENCIÓN A YERAY DURÁN LÓPEZ

Procedimiento de tramitación.

Previa a la incoación del expediente de concesión se remitirá a la Intervención General la Providencia del Concejal de Delegación Genérica del Área correspondiente acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las subvenciones que se pretenden conceder.

Una vez recibido el informe favorable en cuanto a la existencia de crédito adecuado se dictará por el órgano

competente Decreto de Incoación del Expediente y Autorización del Gasto.

Entregado por parte de los beneficiarios la documentación exigida en las correspondientes bases se emitirá informe por el responsable de la unidad administrativa que ponga de manifiesto que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para la obtención de tal consideración y que ha procedido a la entrega de toda la documentación exigida, incluida su justificación, la cual ha sido objeto de revisión por parte de la señalada unidad con el resultado de conformidad.

Si la concesión se realiza con carácter prepagable, en dicho informe deberá quedar justificada la necesidad de que se realice el pago previo a la justificación.

Igualmente deberá indicar la excepcionalidad de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

Para la concesión de la subvención se remitirá a la Intervención General, la siguiente documentación:

1. Decreto de incoación del expediente y Autorización del Gasto.
2. La documentación exigida por las correspondientes bases.
3. La justificación de la subvención en los términos establecidos en sus bases.
4. Los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
5. Los justificantes del pago de las facturas acreditativas de la realización de la actividad.
6. Excepcionalidad de la subvención, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, que el beneficiario cumple los requisitos exigidos para la obtención de tal consideración, que ha procedido a la entrega de toda la documentación exigida, incluida su justificación, la cual ha sido objeto de revisión por parte de la señalada unidad con el resultado de conformidad y la justificación del carácter prepagable de la misma, en su caso.

7. Informe-Propuesta de concesión de la subvención y Disposición del Gasto suscrito por el responsable en la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica del área correspondiente.

8. Borrador del convenio en el que se instrumente la concesión de la subvención.

9. Informe de la Asesoría Jurídica sobre el convenio.

En los convenios se deberá detallar de forma específica los gastos del programa o actividad objeto de subvención que tengan la consideración de subvencionable.

Una vez fiscalizado favorablemente por la Intervención General, los decretos relativos a la Autorización y Disposición del Gasto, debidamente firmados y registrados por la Secretaría General, deberán ser entregados a la Intervención General a efectos de la contabilización de las Fases correspondientes.

A efectos del Reconocimiento de la Obligación y pago de la misma se realizará la entrega a la Intervención General, además de la documentación señalada en los apartados anteriores, la siguiente;

1. Decreto de aprobación del convenio por el Alcalde.

2. Convenio firmado.

3. Informe-Propuesta Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago así como, la declaración por justificada la subvención y aprobación de la cuenta justificativa, suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica correspondiente suscrito por el responsable de la unidad administrativa y el concejal de delegación genérica correspondiente.

4. Decreto del Alcalde sobre los términos anteriores.

Fiscalizado de conformidad la documentación anterior por la Intervención General se emitirá el correspondiente informe de fiscalización fase O y se remitirá el decreto a la Secretaría General para su firma.

Se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado junto a los documentos establecidos en los apartados 5, 6, 7 y 8 de la fase de concesión de la subvención, y los apartados 4 y 5 de la fase relativa

al Reconocimiento de la Obligación, sólo por las menciones referidas a la correcta justificación. La justificación se presentará en el plazo establecido en las bases de la subvención o en su defecto en el plazo de TRES MESES o, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

No se admitirán como justificantes las dietas abonadas a deportistas, técnicos o directivos en razón de los servicios prestados a las entidades deportivas

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,
Airam del Pino Martel Guedes.

169.943

ANUNCIO

6.696

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 25/2018 por Créditos Extraordinarios por importe de 38.853,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, financiado mediante Bajas de Créditos de Gastos de Otra Aplicación del Presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	38.853,00
	BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS	
	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	37.500,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.353,00

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2018 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	33.757.604,02
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	40.638.326,48
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.788.630,53
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	32.823.040,55
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.198.289,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	110.955.891,40

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	36.129.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.093.156,27
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.859.566,68
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.260.500,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.480.624,47
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	26.633.043,98
	TOTAL	110.955.891,40

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

169.948

ANUNCIO

6.697

Quedando definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, el Expediente de Modificación Presupuestaria 28/2018 por Créditos Extraordinarios por importe de 383.982,36 euros, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, financiado mediante Bajas de Créditos de Gastos de Otra Aplicación del Presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.250,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	291.732,36

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42.795,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	341.187,36

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2018 con las siguientes cantidades:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	33.757.604,02
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO	40.681.121,48
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.696.380,53
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	32.872.495,55

CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.198.289,82
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00
	TOTAL	110.955.891,40
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	36.129.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.093.156,27
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.859.566,68
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.260.500,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.480.624,47
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	26.633.043,98
	TOTAL	110.955.891,40

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, Airam del Pino Martel Guedes.

169.945

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

6.698

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público por un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

En la Villa de Santa Brígida, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

169.237

ANUNCIO

6.699

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2018-0459, de 24 de octubre, he delegado con carácter especial y extraordinario en el Concejal de este Ayuntamiento don Lucas Tejera Rivero, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración del siguiente matrimonio civil, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el sábado día 3 de noviembre de 2018:

12:30 horas. Don Carlos Alberto Medina García y doña María Ariadna Figueroa Sanabria.

En la Villa de Santa Brígida, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Armando Armengol Martín.

167.091

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

6.700

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento número 6652/2018, de fecha de 7 de noviembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

Decreto número: 6652/2018

ÚNICO. Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por la Técnico de la Administración General

con el conforme del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización cuyo tenor literal es el siguiente: “ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE EMITE LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CON EL CONFORME DE LA JEFATURA DE SERVICIO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta número 1354/2018 de 16 de marzo y posterior corrección de errores mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta número 3299/2018 de 11 de junio resultaron aprobadas las bases específicas por las que ha de regirse la convocatoria para la provisión mediante Concurso de Traslado de tres plazas de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía mediante el sistema de concurso oposición. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 75 de 22 de junio de 2018, en el Boletín Oficial de Canarias número 137 de 17 de julio de 2018 y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado número 176 de 21 de julio de 2018 así como en la web municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.

SEGUNDO. En la convocatoria específica se establecía que los interesados disponían de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, garantizando así la máxima concurrencia de candidatos.

TERCERO. Por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos número 4988/2018 de 24 de

agosto se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo asimismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 108 de 7 de septiembre de 2018, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS para formular reclamaciones y/o subsanar los posibles defectos que motivaron la exclusión del proceso, siempre que los mismos fueran subsanables.

CUARTO. Se han formulado escritos de subsanación a la lista provisional de admitidos y excluidos por parte de los siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
44.714.829-T	GIL FALCÓN	ÁNGEL JERÓNIMO	Subsana la solicitud pasando a la lista de admitidos
78.563.480-B	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL	Subsana la solicitud pasando a la lista de admitidos
78.502.701-K	REYES RODRÍGUEZ	RAYCO	Subsana la solicitud pasando a la lista de admitidos
54.081.990-C	LÓPEZ SÁNCHEZ	YERAY DEL C.	Subsana la solicitud pasando a la lista de admitidos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Marco Jurídico

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras formas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

II. Sobre la competencia para la adopción del Acuerdo.

La competencia para aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión, por concurso de traslado, de TRES PLAZAS de Policía Local corresponde a la Alcaldesa Presidenta, de conformidad a la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. Consideraciones Jurídicas.

PRIMERA. El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el General de

Ingreso dispone que: “El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se registrará por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.”

SEGUNDO. El artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el General de Ingreso dispone que: “1. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las convocatorias podrán ser de carácter unitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o para ingreso en Cuerpos o Escalas determinados.

3. El Departamento convocante podrá aprobar, con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, bases generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

TERCERO. El artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local: “Los procedimientos de selección se registrarán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas, subescalas y clases de funcionarios.”

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Técnico de la Administración General con el conforme de la Jefatura de Servicio eleva a la Alcaldía la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión por concurso de traslado, de TRES PLAZAS de Policía Local.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
43.280.193-N	ALEMÁN SOSA	NICOLÁS
45.707.310-P	BARRIOS JIMÉNEZ	PEDRO ARGENES
52.833.526-L	BENÍTEZ RAMÍREZ	GERARDO ESTEBAN
44.735.385-V	BETANCOR YÁNEZ	ADAI JESÚS
44.306.155-J	CABRERA MARTÍN	HÉCTOR MANUEL
78.518.990-A	CASTELLANO CASTELLANO	JOSÉ ANDRÉS

54.067.895-R	DÍAZ GIL	GILBERTO RAMÓN
43.289.898-B	DOMÍNGUEZ PULIDO	MARGARITA
54.074.895-D	EXPÓSITO ESTUPIÑÁN	JOSÉ ANTONIO
78.495.651-D	GONZÁLEZ BAUTISTA	MARÍA
44.711.225-F	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARIO JESÚS
78.547.509-W	GUADALUPE DOMÍNGUEZ	VLADIMIR
78.504.166-Z	HAFEZ NAVARRO	ARHAMIS
78.525.814-L	HERNÁNDEZ ALFONSO	IVÁN JESÚS
78.491.481-W	HERNÁNDEZ PÉREZ	BENASUR
43.287.551-X	LEÓN SÁNCHEZ	ANDRÉS JAVIER
54.070.081-W	LÓPEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ
43.370.535-X	MARTÍNEZ SERRANO	ANTONIO JOSÉ
78.488.492-A	MONTESDEOCA GÓMEZ	NURIA ESTHER
78.476.332-X	PÉREZ BETANCORT	FÉLIX IVÁN
45.764.450-Q	PÉREZ HERRERA	ÁNGEL MANUEL
42.200.480-B	QUINTANA PEÑA	ALEXIS
42.851.822-Q	RAMÍREZ RODRÍGUEZ	JUAN
44.306.568-N	RAMOS MEDINA	SANDRA
78.489.690-M	RODRÍGUEZ KLISANIC	DRAGO MARCO
44.711.430-M	RODRÍGUEZ PERERA	ALFREDO
43.286.656-N	SÁNCHEZ VALENTÍN	JUAN ANTONIO
42.211.157-Q	SANTANA SÁNCHEZ	YURI AARÓN
42.862.090-A	SANTANA SUÁREZ	MARÍA LUZ
42.892.025-S	SOSA RAMOS	FRANCISCO MANUEL
43.761.275-A	SUÁREZ RAMOS	FRANCISCO JOSÉ
44.714.829-T	GIL FALCÓN	ÁNGEL JERÓNIMO

78.563.480-B	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL
78.502.701-K	REYES RODRÍGUEZ	RAYCO
54.081.990-C	LÓPEZ SÁNCHEZ	YERAY DEL C.

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
43.816.310-E	TORRES MESA	JESÚS RUYMÁN	(3)(6)(7)(9)
54.047.001-Z	SANTANA MARRERO	ALBINO	(1) (2) (3)(7) (9)

SEGUNDO. Designar al Tribunal Calificador, según lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de traslado, de tres plazas de Policía Local para este Ayuntamiento, que queda conformado de la siguiente forma:

TRIBUNAL

1. PRESIDENTA: DOÑA MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

SUPLENTE: DON SEBASTIÁN SÁNCHEZ MELIÁN.

2. SECRETARIA: DOÑA CARMEN INMACULADA ALONSO PÉREZ.

SUPLENTE: DOÑA YOLANDA RAMÍREZ JIMÉNEZ

VOCALES

1. DON JOSÉ LUIS HERRERA LEÓN.

SUPLENTE: DON EMILIO ASCANIO BETANCOR.

2. DON MODESTO CARREÑO SÁNCHEZ.

SUPLENTE: DON SEBASTIAN BORDÓN GUERRA.

3. DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERO.

SUPLENTE: DON PEDRO HERNÁNDEZ NUEZ.

4. DOÑA ROSARIO DEL CARMEN VIERA HERNÁNDEZ.

SUPLENTE: DOÑA GUACIMARA OJEDA LEÓN.

5. DON JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ.

SUPLENTE: DON JOSÉ BERNARDO HENRÍQUEZ SANTANA.

6. DON JUAN VÍCTOR MONTESDEOCA ACOSTA.**SUPLENTE: DOÑA MARÍA DEL ROSARIO MEDINA LEZCANO.**

TERCERO. Convocar al Tribunal a la sesión constitutiva que se celebrará el día 16 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas en las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151 del término municipal de Santa Lucía.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal y la convocatoria a la sesión constitutiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que su contenido pueda ser sometido a superior criterio técnico.

Santa Lucía, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, Elizabeth Pagador Rojas.

EL JEFE DE SERVICIO DE RRHH Y ORGANIZACIÓN (P.D. número 6280/2018 de 19 de octubre), David Ricardo Cerezo Molina”.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Alcaldía Presidencia, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión por concurso de traslado, de TRES PLAZAS de Policía Local.

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
43.280.193-N	ALEMÁN SOSA	NICOLÁS
45.707.310-P	BARRIOS JIMÉNEZ	PEDRO ARGENES
52.833.526-L	BENÍTEZ RAMÍREZ	GERARDO ESTEBAN
44.735.385-V	BETANCOR YÁNEZ	ADAI JESÚS
44.306.155-J	CABRERA MARTÍN	HÉCTOR MANUEL
78.518.990-A	CASTELLANO CASTELLANO	JOSÉ ANDRÉS
54.067.895-R	DÍAZ GIL	GILBERTO RAMÓN
43.289.898-B	DOMÍNGUEZ PULIDO	MARGARITA
54.074.895-D	EXPÓSITO ESTUPIÑÁN	JOSÉ ANTONIO
78.495.651-D	GONZÁLEZ BAUTISTA	MARÍA

44.711.225-F	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MARIO JESÚS
78.547.509-W	GUADALUPE DOMÍNGUEZ	VLADIMIR
78.504.166-Z	HAFEZ NAVARRO	ARHAMIS
78.525.814-L	HERNÁNDEZ ALFONSO	IVÁN JESÚS
78.491.481-W	HERNÁNDEZ PÉREZ	BENASUR
43.287.551-X	LEÓN SÁNCHEZ	ANDRÉS JAVIER
54.070.081-W	LÓPEZ GARCÍA	JUAN JOSÉ
43.370.535-X	MARTÍNEZ SERRANO	ANTONIO JOSÉ
78.488.492-A	MONTESDEOCA GÓMEZ	NURIA ESTHER
78.476.332-X	PÉREZ BETANCORT	FÉLIX IVÁN
45.764.450-Q	PÉREZ HERRERA	ÁNGEL MANUEL
42.200.480-B	QUINTANA PEÑA	ALEXIS
42.851.822-Q	RAMÍREZ RODRÍGUEZ	JUAN
44.306.568-N	RAMOS MEDINA	SANDRA
78.489.690-M	RODRÍGUEZ KLISANIC	DRAGO MARCO
44.711.430-M	RODRÍGUEZ PERERA	ALFREDO
43.286.656-N	SÁNCHEZ VALENTÍN	JUAN ANTONIO
42.211.157-Q	SANTANA SÁNCHEZ	YURI AARÓN
42.862.090-A	SANTANA SUÁREZ	MARÍA LUZ
42.892.025-S	SOSA RAMOS	FRANCISCO MANUEL
43.761.275-A	SUÁREZ RAMOS	FRANCISCO JOSÉ
44.714.829-T	GIL FALCÓN	ÁNGEL JERÓNIMO
78.563.480-B	ADÁN GONZÁLEZ	ABEL
78.502.701-K	REYES RODRÍGUEZ	RAYCO
54.081.990-C	LÓPEZ SÁNCHEZ	YERAY DEL C.

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	OBSERVACIONES
43.816.310-E	TORRES MESA	JESÚS RUYMÁN	(3)(6)(7)(9)
54.047.001-Z	SANTANA MARRERO	ALBINO	(1) (2) (3)(7) (9)

SEGUNDO. Designar al Tribunal Calificador, según lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de traslado, de tres plazas de Policía Local para este Ayuntamiento, que queda conformado de la siguiente forma:

TRIBUNAL

1. PRESIDENTE/A: DOÑA MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.

SUPLENTE: DON SEBASTIAN SÁNCHEZ MELIÁN.

2. SECRETARIO/A: DOÑA CARMEN INMACULADA ALONSO PÉREZ.

SUPLENTE: DOÑA YOLANDA RAMÍREZ JIMÉNEZ.

VOCALES

1. DON JOSE LUIS HERRERA LEÓN.

SUPLENTE: DON EMILIO ASCANIO BETANCOR.

2. DON MODESTO CARREÑO SÁNCHEZ.

SUPLENTE: DON SEBASTIAN BORDÓN GUERRA.

3. DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERRERO.

SUPLENTE: DON PEDRO HERNÁNDEZ NUEZ.

4. DOÑA ROSARIO DEL CARMEN VIERA HERNÁNDEZ.

SUPLENTE: DOÑA GUACIMARA OJEDA LEÓN.

5. DON JORGE ALEMÁN RODRÍGUEZ.

SUPLENTE: DON JOSÉ BERNARDO HENRÍQUEZ SANTANA.

6. DON JUAN VÍCTOR MONTESDEOCA ACOSTA.

SUPLENTE: DOÑA MARÍA DEL ROSARIO MEDINA LEZCANO.

TERCERO. Convocar al Tribunal a la sesión constitutiva que se celebrará el día 16 de noviembre de 2018 a las 17:00 en las Oficinas Municipales sitas en la Avenida de las Tirajanas, número 151 del término municipal de Santa Lucía.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación del Tribunal y la convocatoria a la sesión constitutiva del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página

web de este Ayuntamiento, para general y público conocimiento.

Santa Lucía, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Dunia E. González Vega.

LA SECRETARÍA GENERAL, Marta Garrido Insúa.

En Santa Lucía, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Dunia E. González Vega.

170.024

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Intervención General

Presupuestos

ANUNCIO

6.701

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2018/103/P/TRA.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2018/103/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Telde, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, ECONOMÍA Y HACIENDA, TURISMO, CONTRATACIÓN (Decreto número 3854 de 19/12/2016), María Celeste López Medina.

168.471

ANUNCIO

6.702

No habiendo sido posible realizar la notificación, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se cita a la persona interesada que se relaciona, con el fin de notificarle por comparecencia el acto administrativo dictado por esta Concejalía de Protección Animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada que se relaciona o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las Dependencias de la Concejalía de Protección Animal, sitas en la Calle León y Castillo, número 32, de Telde.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física/jurídica: Don Ruymán Ceballos Perdomo.

NIF/CIF/NIE: 54083589-D.

Acto administrativo: Iniciación Expediente Administrativo.

N.O expediente: AD -10442/18.

La persona interesada o su/s representante/s, deberá/n comparecer para ser notificado/s en la Oficina de Sanidad, sita, en la calle León y Castillo, número 32 de Telde, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se le advierte a la persona interesada que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En cuanto al Régimen de Recursos se podrá interponer Recurso de Reposición conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, sobre el Recurso Contencioso-Administrativo, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En la Ciudad de Telde, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DELEGADO, Abraham Santana Quintana.

169.160

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

6.703

En sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2018 mediante transferencia de créditos.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 119, de 3 de octubre de 2018, sin que se hayan formulado reclamaciones por parte de los interesados, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido por los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos de la modificación adoptada es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Transferencias negativas

Capítulo V	Fondo de contingencias y otros imprevistos	40.000,00 euros
	Total transferencias negativas	40.000,00 euros

Transferencias positivas

Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00 euros
	Total transferencias positivas	40.000,00 euros

Tuineje, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Antonio Sergio Lloret López.

167.093

ANUNCIO

6.704

De acuerdo con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 24/2018 mediante transferencias de crédito.

Quienes tengan la condición de interesados conforme a lo establecido por el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 podrán, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo citado en el párrafo anterior no se formule ninguna reclamación, la modificación se entenderá definitivamente aprobada, insertándose a continuación un resumen de la misma a nivel de capítulo.

Tuineje, a nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Antonio Sergio Lloret López.

169.412

ANUNCIO

6.705

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de noviembre de 2018, acordó Aprobar Provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Para cuantos estén interesados puedan, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Tuineje, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Sergio Lloret López.

170.059

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

EDICTO

6.706

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, el Presupuesto del Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal, junto con el resto de documentación, para el ejercicio 2018, y en cumplimiento con lo regulado en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 49 y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del citado texto legal, por los motivos tasados en el artículo 170.2 de la misma, puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla se entenderán definitivamente aprobados.

Valleseco, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE, Dámaso A. Arencibia Lantigua.

170.717

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PONTEVEDRA

EDICTO

6.707

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 102 /2017.
Demandante: Tamara Dios Abilleira. Demandados: Fogasa, Pescados Castro Varela, S.L.U. Abogados: Estefanía Alvariñas Balboa y Letrado de Fogasa.

Doña Belén Pereira Álvarez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Pontevedra,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 102/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tamara Dios Abilleira contra la empresa Pescados Castro Varela, S.L.U., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Extinguida la Relación Laboral entre la demandante y la empresa demandada Pescados Castro Varela, S.L.U.

Se concreta la indemnización de la demandante en la cantidad de 4.263,33 euros.

El salario regulador es de 41,90 euros diarios y se devenga hasta el día de hoy, sin perjuicio de los descuentos que procedan.

Todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le incumbe.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS desde el siguiente a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Castro Varela, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pontevedra, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

168.649

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.708

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 764/2018.
Materia: Despido. Demandante: Jenifer Delgado Cabrera. Demandados: Telefonía Integral Dragos, S.L., Dragos Bass Telecom, S.L. y Fogasa. Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 764/2018, en materia de Despido, a instancia de Jenifer Delgado Cabrera, contra Telefonía Integral Dragos, S.L., Dragos Bass Telecom, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.04.19, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Telefonía Integral Dragos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

169.159

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

6.709

Procedimiento: Demanda 748/2008. Materia: Prestaciones. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Abei Ould Gharabi. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 748/2008, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Abei Ould Gharabi, se ha dictado con esta fecha Decreto manteniendo al ejecutado en situación de insolvencia provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abei Ould Gharabi, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.436

EDICTO

6.710

Procedimiento: Cuenta de Abogado 12/2012. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo

Tarajano Mesa. Demandado: Francisco Valido Quevedo. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 12/2012, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Francisco Valido Quevedo, se ha dictado con esta fecha Decreto manteniendo al ejecutado en situación de insolvencia provisional y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Valido Quevedo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.438

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.711

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 633/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alexey Mendoza Felipe. Demandados: Ucso Gestiona, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 633/2018 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Alexey Mendoza Felipe contra Ucso Gestiona, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar le mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.11.18 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que

concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ucso Gestiona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

169.472

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.712

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 613/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carmen Santana Arencibia. Demandados: Avellaneda de Restauración, S.C. y Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 613/2018 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Carmen Santana Arencibia contra Avellaneda de Restauración, S.C. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.11.18 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que

las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Avellaneda de Restauración, S.C.P., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

169.473

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA

ART. 280 LPL

6.713

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 93/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Verónica Anastasio. Ejecutados: Amadavi Lanzarote, S.L. y Fogasa. Abogado: Manuel José Seijas López.

Doña Davinia de los Ángeles Jiménez Chamizo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 93/2018, seguidos a instancia del ejecutante Verónica Anastasio, contra la ejecutada Amadavi Lanzarote, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 01.02.19, a las 13:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Amadavi Lanzarote, S.L., en ignorado paradero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Puerto del Rosario, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

169.151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

6.714

Procedimiento: Ejecución 398/2011. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio García Santana. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Macrotelsa, S.L. Ejecutadas: Telefónica, S.A.U. y Tamara Consultores, S.L. Acreedores: Lebensraum Wasser, S.L. y Trabajos de Mantenimiento y Rep Ind, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Manuel Pedro Dévora González.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 398/2011, a instancia de Sergio García Santana, contra Fondo de Garantía Salarial, Macrotelsa, S.L., Telefónica, S.A.U. y Tamara Consultores, S.L., se ha dictado Decreto de 30/07/18.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión,

deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 0049 3569 9200 0500 1274 - IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3509 0000 64 0398 11.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macrotelsa, S.L. y Tamara Consultores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.469

EDICTO

6.715

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 125/2014. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Juan Carlos Luján Suárez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 125/2014, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Juan Carlos Luján Suárez, se ha dictado Diligencia de Ordenación de 27/10/17 y Diligencia de Ordenación de 06/08/18.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Luján Suárez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.472

EDICTO

6.716

Procedimiento: Cuenta de Abogado 9/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandada: María Esther Rodríguez Suárez. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 9/2010, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra María Esther Rodríguez Suárez, se ha dictado Decreto de Archivo de 10/09/18.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Esther Rodríguez Suárez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.475

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.717

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 841/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jéssica Santiago Araña. Demandados: Liberfalz, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Antonio Ruymán Pérez García.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 841/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jéssica Santiago Araña, contra Liberfalz, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.11.18, a las 10:20 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Liberfalz, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

168.673

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.718**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 749/2018. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Claudio García Sánchez. Demandados: Servicios y Construcciones Cabrera Corujo, S.L. y Fogasa. Abogada: Iris Padrón García.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 749/2018, en materia de Resolución Contrato, a instancia de Claudio García Sánchez, contra Servicios y Construcciones Cabrera Corujo, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.18, a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Servicios y Construcciones Cabrera Corujo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

168.674

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.719**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 786/2018. Materia: Incapacidad Temporal.

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, María Mercedes González Álvarez y Cheyennezs Bar, S.L.U. Abogados: Elena Tejedor Jorge, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 786/2018, en materia de Incapacidad Temporal, a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. número 151, contra Cheyennezs Bar, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.01.19, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cheyennezs Bar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

168.670

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.720**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 700/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Christophe Lallemand. Demandados: Distribuciones Juvimel,

S.L., Fogasa y Mega Hotel Faro, S.L. Abogada: María Dolores Guemes Benítez.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 700/2018 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Christophe Lallemand contra Distribuciones Juvimel, S.L., Fogasa y Mega Hotel Faro, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.11.18 a las 11:50 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Distribuciones Juvimel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

169.474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

6.721

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 96/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Aitana Castellano Álamo. Demandados: Fogasa y Patrizia Di Leo. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 96/2016, a instancia de Aitana Castellano Álamo, contra Fogasa y Patrizia Di Leo, se ha dictado Decreto de fecha 25/10/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patrizia Di Leo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.484

EDICTO

6.722

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 142/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luz Marina Sosa Cruz. Demandados: Fogasa, Ennedy Tuscany, S.L.U. y EXP. Bravo de Restauración, S.L. Abogado: María Soledad Mora Díaz

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 142/2018, a instancia de Luz Marina Sosa Cruz, contra Ennedy Tuscany, S.L.U. y Exp. Bravo de Restauración, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 04/10/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ennedy Tuscany, S.L.U. y Exp. Bravo de Restauración, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.487

EDICTO

6.723

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 195/2018 Materia: Sin Especificar. Demandante: Joscelyn Hernández Hernández. Demandados: Deleite La Minilla, S.L. y Fogasa. Abogado: María Dolores García Falcón.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 195/2018, a instancia de Joscelyn Hernández Hernández, contra Fogasa y Deleite La Minilla, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 22.10.18 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deleite La Minilla, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.490

EDICTO

6.724

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 693/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Elena del Pilar Falcón Falcón. Demandados: Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L. y Administrador Concursal R&R Forensis, S.L.P. Abogada: Mirla Raquel Aldeguer Martín.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 693/2018, a instancia de Elena del Pilar Falcón Falcón, contra Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L., se ha dictado Sentencia de fecha 24 de octubre de 2018, contra la cual no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpieza, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.494

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.725

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 829/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Tania León León. Demandada: Club Nova Free Time, S.L. Abogada: Clara Dolores Garceran Padrón.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 829/2018, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Tania León León, contra Club Nova Free Time, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.11.18, a las 12:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese

interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Club Nova Free Time, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

170.428

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

6.726

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 150/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: María Encarnación Armas Pérez. Ejecutados: Lofer Pan Canarias, S.L. y Fogasa. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 150/2018, a instancia de María Encarnación Armas Pérez, contra Lofer Pan Canarias, S.L., se ha dictado Auto y Decreto 26.10.2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lofer Pan Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.497

EDICTO

6.727

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 180/2017. Materia: Viudedad/Orfandad/A Favor Familiares. Ejecutante: Domingo Tarajano Mesa. Ejecutado: Nemesio López Godoy. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 180/2017, a instancia de Domingo Tarajano Mesa, contra Nemesio López Godoy, se ha dictado Decreto de fecha 25.09.2018, contra el cual cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio López Godoy, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.499

EDICTO

6.728

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 120/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: José Oliverio Falcón Almeida. Ejecutados: Iniciativas Canamer, S.L. y Fogasa. Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 120/2018, a instancia de José Oliverio Falcón Almeida contra Iniciativas Canamer, S.L., se ha dictado Decreto 29.10.2018, contra el cual cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Canamer, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.503

EDICTO

6.729

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 195/2018. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Yanaina Corujo Morata. Ejecutados: I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 195/2018, a instancia de Yanaina Corujo Morata, contra I Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., se ha dictado Auto de fecha 26/10/18, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS) y Decreto de la misma fecha 26/10/18.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I

Canarias Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

165.508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2

EDICTO

6.730

Procedimiento: JUICIO VERBAL (250.2) NÚMERO 0000201/2017.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS LPA. Demandados: DON FRANCISCO PÉREZ MORALES Y DOÑA CLAUDIA HERMSEN. Abogados: ABOGACÍA DEL ESTADO CONSORCIO COMPENSACIÓN LP Y DOÑA SABINA BALSER GARCÍA. Procuradora: DOÑA MARÍA DEL CARMEN QUINTERO HERNÁNDEZ.

Don Fernando Pérez Polo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos JV 201-17, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2018.

Don Juan Avello Formoso, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los autos de Juicio Verbal seguidos ante el mismo bajo el número de registro 201/2017, que en reclamación de cantidad promovió CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS LPA, que compareció bajo la dirección letrada que consta en autos, contra DON FRANCISCO PEREZ MORALES Y DOÑA CLAUDIA HERMENSEN, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. QUINTERO HERNANDEZ, que actuó bajo la dirección letrada QUE CONSTA EN AUTOS.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada CONSORCIO COMPENSACIÓN DE SEGUROS LPA contra DON FRANCISCO PÉREZ MORALES y DOÑA CLAUDIA HERMENSEN debo condenar y condeno al demandado al pago de 2.700 euros al actor. más los intereses correspondientes. todo el/o con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que NO cabe interponer recurso, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Se hace pública la anterior sentencia de conformidad con el artículo 204.3 de la LEC, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la codemandada en paradero desconocido a DOÑA CLAUDIA HERMENSEN, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

168.653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 7

EDICTO

6.731

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000223/2017.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:

Demandante: SOCIEDAD INMOBILIARIA LLANOS LA HIGUERA TUINEJE, SOCIEDAD LIMITADA. Demandada: PRONAVENCA S.L. Abogados: DON FERNANDO RODRÍGUEZ RAVELO. Procuradora: DOÑA NOELIA ESPINO SÁNCHEZ.

Don Miguel Losarcos Gutiérrez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2018, el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de esta Ciudad, don José Ramón García Aragón, en los autos seguidos en este Tribunal de Juicio Ordinario número 223/2017, interpuesto por la Procurador DOÑA NOELIA ESPINO SÁNCHEZ, en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD INMOBILIARIA LLANOS DE LA HIGUERA TUINEJE, S.L., contra la entidad PRONAVENCA, S.L., en situación de rebeldía en el que obran los siguientes:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora DOÑA NOELIA ESPINO SÁNCHEZ, en nombre y representación de la entidad SOCIEDAD INMOBILIARIA LLANOS DE LA HIGUERA TUINEJE, S.L., contra la entidad PRONAVENCA, S.L., en situación de rebeldía por lo que debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 17 de enero de 2007, reintegrando la posesión y propiedad de la finca objeto del referido contrato con numero de finca registral 4472 ordenando la

cancelación de las inscripciones contradictorias que consten en el registro, con expresa imposición en costas a la demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que esta resolución no es firme y contra ella podrá interponerse Recurso de Apelación que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiendo en todo caso la parte que cumplir lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre conforme a lo apartados 2, 3.b) respecto del depósito para recurrir en los términos y con las prevenciones contenidas en los apartados 6 y ss de la referida disposición.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por el Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Pronavenca, S.L., expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

155.300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 15

EDICTO

6.732

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO 940/2017. Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR

Demandante: DOÑA GLORIA VIVIANA GONZÁLEZ HOLGUÍN. Demandado: DON DANIEL

ARTILLO GUANIPA PEÑA. Abogada: DOÑA CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ QUINTERO. Procuradora: DOÑA MARÍA DEL CARMEN QUINTERO HERNÁNDEZ.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Quince de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia en los Autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2018.

Vistos por doña Yolanda Alcázar Montero, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Quince de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso, seguidos con el número 940/2017, a instancia de la Procuradora Sra. Quintero Hernández, en nombre y representación de doña Gloria Viviana González Holguín, asistida de la Letrada Sra. Fernández Quintero, contra don Daniel Arfilio Guanipa Peña, en situación legal de Rebeldía, recayendo la presente resolución con base en lo siguiente.

Que estimando la Demanda formulada por la representación procesal de doña Gloria Viviana González Holguín, contra don Daniel Arfilio Guanipa Peña, debo acordar y acuerdo la Disolución por Divorcio del matrimonio celebrado entre ellos en fecha 24 de enero de 2012, con disolución de la Sociedad Legal de Gananciales y demás efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación, en el plazo de VEINTE DÍAS desde su notificación.

Expídase y únase certificado de esta Sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada que la ha dictado, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don Daniel Arfilio Guanipa Peña, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

103.137

V. ANUNCIOS PARTICULARES

GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.

ANUNCIO

6.733

Anuncio de Guaguas Municipales, S.A., de licitación para la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS Y DE LOS SERVICIOS PARA SU MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Guaguas Municipales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Taller.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Taller.
 - 2) Domicilio: Calle Arequipa, sin número.
 - 3) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria 35008.

4) Teléfono: 928.305.808.

5) Telefax: 928.469.398.

6) Correo electrónico: teresa.garcia@guaguas.com

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.guaguas.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta día anterior a la fecha de presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: CA12-18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Mixto de suministro y servicio.

b) Descripción: SUMINISTRO DE UNA GUAGUA O AUTOBÚS ELÉCTRICO Y DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MISMO (SALVO LOS SUPUESTOS EXCLUIDOS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), a fin de incorporarlo a la flota de GUAGUAS MUNICIPALES, S.A., al servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros en su red en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. A los anteriores se añaden los servicios de formación de conductores y de formación tecnológica a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y Número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Calle Arequipa sin número.
- 2) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria 35008.

e) Plazo de ejecución/entrega: SUMINISTRO 13 SEMANAS, MANTENIMIENTO 5 AÑOS.

f) Admisión de prórroga: Suministro no hay prórroga, mantenimiento 2 prórrogas anuales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Constan en el pliego de condiciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000 EUROS) (Sin IGIC).

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Importe Neto: UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL EUROS (1.068.000 EUROS) (Sin IGIC).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- a) Provisional: No se contempla.
- b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) precio final oferta IGIC excluido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Constan en el Pliego de Condiciones.
- b) Otros Requisitos específicos: Constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

b) Modalidad de presentación: Mediante entrega en las oficinas de Guaguas Municipales, S.A.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Guaguas Municipales, S.A.

2) Domicilio: Calle Arequipa sin número.

3) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria 35008.

4) Correo electrónico: teresa.garcia@guaguas.com

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Descripción: Sede de Guaguas Municipales, S.A.

b) Dirección: Calle Arequipa sin número.

c) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria 35008.

d) Fecha y hora: Mediante correo electrónico.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

A cargo del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO AL DOUE:

5 de noviembre de 2018.

12. OTRAS INFORMACIONES:

En los pliegos de condiciones y de Prescripciones Técnicas Particulares constan en el perfil del contratante www.guaguas.com

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, José Eduardo Ramírez Hermoso.

169.230

**LA ALDEANITA S.A. ANÓNIMA
(EN LIQUIDACIÓN)****ANUNCIO**

6.734

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 369 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 247.2.1º del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que en fecha 7 de noviembre de 2015, se celebró Junta Extraordinaria de Accionistas de

LA ALDEANITA Sociedad Anónima “en liquidación”, donde se decidió proceder a la liquidación de la sociedad, nombrando liquidadores a don Herminio García González, a don Alberto Hernández Ramos y a don Juan Pablo Afonso Matías.

Balance a final de la liquidación a 15 de octubre de 2018 ha quedado establecido de la siguiente manera:

ACTIVO	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0
V. Inversiones financieras a largo plazo	0
VI. Activos por Impuesto diferido	0
B) ACTIVO CORRIENTE	0
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cob.	0
3. Otros deudores	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equival.	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	2018
A) PATRIMONIO NETO	0,00
A-1) Fondos propios	0,00
1. Capital	18.030,36
1. Capital escriturado	18.030,36
100 CAPITAL SOCIAL	18.030,36
III. Reservas	104.813,20
2. Otras Reservas	104.813,20
112 RESERVA LEGAL	3.606,07
113 RESERVAS VOLUNTARIAS	101.207,13
V. Resultados de ejercicios anteriores	-112.109,71

121 RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERC.	-112.109,71
VII. Resultado del ejercicio	-10.733,85
VIII. Dividendo a cuenta	0,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0,00

La Aldeanita, a quince de octubre de dos mil dieciocho.

EL LIQUIDADOR SOLIDARIO DE LA ALDEANITA EN LIQUIDACIÓN, Herminio García González.

169.226



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1